

Ex. 3.
Fno de 1823.



SELO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Martes

Sesion celebrada el dia 24 de Marzo.



Se leyó y aprobó la acta correspondiente al 25 de Febrero ultimo: y se mandó instruir al Sr. Presidente de esta Excmo. Junta sobre la correspondencia que ha tenido con los límites de las Provincias de Valladolid, S. Luis Potosí, Zacatecas, y Querétaro, con motivo de haberse celebrado en las mismas Provincias sus votos en la Provincia con los de esta Junta celebrada en Cayula, p. los Jefes, y Jueces de las Juntas de Operación. q. se mandó al Excmo. Sr. Anónimo de Chavame, Cap. Gen. de la Prov. de S. Luis Potosí, q. se le avisara q. los señores de Valladolid, y Querétaro, han ocurrido sus ideas en todo el punto de instruir al Excmo. Sr. q. se observaba en el Sr. D. Juan Potosí, q. así que hoy como se tubo noticia, poco antes de venir a esta sesión, q. no habiendo oído cosa alguna en esta Provincia de ningún Partido q. los demerita en oposición de su Comandante Gen. B. de S. Don Juan Fernandez, se mandó al Sr. D. Juan Potosí q. se hiciera hecha con decir al Sr. Querétaro: lo q. propusiere en su libre expresión a Obediencia de esta Corporación, y mandándose a todas clases que inmediatamente declararan con el mayor ruido, su adhesión al referido plan; a cuya plausible ocurrencia se ha instruido al pub.

En querrello.

SELO QVARTO, VN QVARTO
SELO, ANOS DEL MIL OCHO-
CIENTOS E DE Y OCHO, Y
DRE Y NV NA.



no dando a su... idea, y si ha habido, o no al-
 para m... exsac... de fondo, o si no se cobro
 tiempo o corr... de los tres meses ulti-
 a todo con... present.
 necesario evitar todo motivo de
 inquietud... se siga ya a los... en Texira
 la expres... con... examen en tbo.
 ma... se...
 hubo... fondo p. los
 de su...
 y... q. haya re-
 Nacional, los diez y seis... dice e
 de... del Coleci... Estrada.
 y... de... Dip.
 y... Mexicano, p... a Veracruz
 en esta Ciudad, solia se... Cexci-
 de esta...
 computan... ha tenido aqui
 en los... ma. Jun
 sus dios, se declaro... la Patria
 hubo una... Sr. Vocales, sobre
 el... de... la expres... Conpo
 no ser... los Tribunal... los expedan p. si di-
 rectum, sino... de orden y mandato de los nris Tribunal
 en... a... aunque se habia acordado sep... esta acta

1.^o Mover el Estado mayor, y vacantes que haia en los
Cuerpos: quedando en mismo las Diputaciones Provinciales en
el ejercicio de las funciones que les son propias, y las demas
que les señala la Diputacion Central, bajo de ellas subitan-
ciales, por lo qual, expuso dicho Sr. Comisionado las razones
q. persuaden a adoptar el proyecto, propuesto p.^o la Dipu^{on}
de ~~la~~ ~~provincia~~, en cuyo objeto se discutio tan detenidam.
te como lo merece este grave asunto, qual sea el grado de
autoridad q. seica T^u ~~se~~ en su Provincia; qual el
modo de su representacion, si puede desprenderse de ella
el medio de nombrar ~~los~~ que haga de sus individuos
en la Diputacion central; y si al mismo tiempo q.
el gobierno de las Provincias se reuna en un punto,
podra o no, ~~se~~ ~~hagan~~ tambien las tropas distri-
buidas en ellas, para tener aquel q. se venen obedien-
cia ~~de~~ ~~las~~ ~~provincias~~ ~~quedo~~ acordado, que
las ~~provincias~~ ~~se~~ ~~hayan~~ ~~por~~ ~~natural~~ ~~de~~
su instituta ~~de~~ ~~representacion~~, como que en se halla redu-
cido a ~~la~~ ~~representacion~~ ~~y~~ ~~politico~~ ~~en~~ ~~las~~ ~~provincias~~, por que
no ~~se~~ ~~hayan~~ ~~las~~ ~~facultades~~ ~~de~~ ~~representacion~~ ~~y~~ ~~tributables~~
como el Sub~~de~~ ~~representacion~~ para promover el bien co-
mun ~~de~~ ~~las~~ ~~provincias~~; ~~se~~ ~~hayan~~ ~~comedido~~
mucha ~~de~~ ~~la~~ ~~facultad~~ ~~de~~ ~~deliberar~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~punto~~ ~~ad-~~
ministrativo, con ~~una~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~decimo~~ ~~del~~
del ~~de~~ ~~las~~ ~~provincias~~, a ~~que~~ ~~se~~ ~~hayan~~ ~~quedo~~. A ello fue
consequente la necesidad de no ~~hayan~~ ~~comparacion~~
con ~~los~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~provincias~~ ~~que~~ ~~nombrar~~
una ~~de~~ ~~las~~ ~~provincias~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~hayan~~ ~~en~~ ~~otro~~ ~~punto~~, p. e.

Un quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, EL DIA Y NUEVE.



on del dia 7. de Mayo de A. 823. Viernes

En vista de la lectura de la Acta
de la sesion celebrada en 4. del
mes de Mayo, se acordó en principio por el ayuntamiento del Sr
D. Juan de Guzman, de esta Capital el
Sr. D. Juan de Guzman y Micheltre, ayuntamiento de Vallado
lid, con intervencion de aquella Diputacion de
provincia, para tratar con esta sobre asuntos de inte
res comun en el capitulo, a fin de establecer en union
de Guzman, y de la de S. J. de Leon, como adic
tado en el plan del Excmo. Sr. D. D. de Veracruz, un siste
ma de gobierno centralizado, en que se consolidase la unidad
de representacion popular de todas estas provincias, mi
entras se verifica la instalacion del Congreso Nacional
a que se someta, con arreglo a las condiciones prescrip
tas en el dicho plan. Se hizo luego la creacion que al
efecto cabe el experimentado Sr. Micheltre, y como se
esta resuelto, que se le han dado facultades para alla
nar los obraculos que se ofrezcan del modo mas bene
fico a la causa publica, se ha go por conveniente la con
sistencia personal del Comisionado con esta D. D. de Veracruz.

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



que su Comandante general el Sr Coronel Otero
esta guardando en Queretaro, donde se halla en la
sede de la Real Audiencia, con el Sr. D. Juan de Barragan q. lo es
de aquella Provincia, y manda ya las Tropas de
guerra, con amueñia de Dho Sr Otero. A continuacion
expuso el Sr. Hernandez, que si se separa de esta
Real Junta algun miembro, se disminuye su representa-
cion, y se hallare reducida a los muy precisos vocales para
exercer sus funciones. El Sr. Montediano dixo, q. p.^a actuar
no se necesita tanto numero, como p.^a intervenir las Diputa-
ciones; a la numeracion en las Audiencias son suficientes
tres vocales, b. pronunciar sentencias de p.^a y b. aun en
asuntos de tanta gravedad como la vida, y fortuna de los
hombres: y los Sres. Ochoa, y de S. J. se refirieron a la opi-
nion del Sr. Montediano, acordando q. se nombrasse a
uno de los Sres. q. actualm. sirven en esta Real Junta, sub-
stituyendole con alguno de los suplentes a quien se llame in-
mediatam. aunque se hallaren sus dias, si en los q. se
hallaren a venir por su tribuna, inclinándose a q. este sea
el Sr. Ayala; y el otro individuo a quien se comisione, no ha-
bria inconveniente en q. fueren extraños de la Corporacion: en
lo que quedo resuelto a este punto, por general votacion
de los Sres. concurrentes; restando solo el nombramiento in-
dividual de los sujetos q. devran llevar la Representacion

de esta Provincia: a lo que se procedió ^{te p.} inmediatamente a la
votacion publica que hizo cada uno de los Sres voca-
les, y recayo con la totalidad de sufragios, en el Sr
D. Juan Ignacio Godoy, Diputado que fue por esta
Provincia en el disuelto Congreso Mexicano. Siendo en fa-
vor del Sr Mexena los de los Sres Chico, y Beramilla; y
en favor del Sr Montenegro, el del Sr Mexena,
as como el primero, y el Sr Intendente, se lo die-
ron al Sr Beramilla. Y habiendo manifestado
el Sr Mexena, que se le seguian perjuicios
con este nombramiento, por la separacion q
le era preciso hacer de su familia, o necesi-
dad de que lo acompañare a donde fuese, sig-
nifico el Sr Intendente, que en esta conside-
racion se habia decidido por el Sr Beramilla,
el que tambien indico, hablarse en las mismas
circunstancias. Con cuyo motivo, y el de ha-
ber quedado igual la votacion por uno, y otro,
se suspendió de la pendiente hasta la noche
del dia de hoy; procediendo en seguida al nom-
bramiento del suceso que bido el Sr Micheltore
para que transmita su propuesta a la Exma
Diputacion de Guadalupe, a donde no puede
pasar en persona, por tener que hacerlo a su
retiro, con igual objeto. Fueron aprobados
al intento por el Sr Intendente, el Sr Coronel
D. Jose Ignacio Ureba, Diputado que fue en
dicho Congreso Mexicano por la Provincia de

Venacruor, y se halla actualmente en esta Ciudad,
y el Lic.^{do} D. Toré Maria Anaya, verino de la mis-
ma, decidiendose la votacion por el primero sin di-
screpancia; y asi concluyo la Sesion. presente.

Bezanilla
M
D

J. G. Alvarado
B



Un quartillo.

Sello **QUARTO**, VN **QUARTILLO**, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



En quarto.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVVE.

Noche del 7 de marzo
de 1823.

Por pública aclamación nombro al Sr. Herrera el
resto de los señores concurrentes a esta Junta, p.^a que en com-
pañía del Sr. Godoy se ponga en camino cuanto antes a for-
mar la representación suprema central de las Provincias, de
que se trató en sesión de la mañana de hoy; haciendo moción
en seguida el Sr. Intendente sobre que se llame al Sr. Lic. D.^o
Francisco Ayala, en quien se considero menos dificultad p.^a que
venga, vacante de las otras dos Ates. suplentes, con tal de que
se le pagueen sus respectivas dietas, por haberse acusado de
venir antes con motivo de hallarse pobre; y así quedo acorda-
do.

El Sr. Herrera significo su agrado por la eleccion
de su persona con las expresiones mas insinuantes; protestando
enfrentarse para el buen desempeño del encargo que se le en-
comienda, sin embargo de ser tan delicado, y contando con
las luces que le ministrare la dicha Junta en los casos que
vayan ocurriendo lo que fue correspondido con la debida
atencion. Se trato en consecuencia de las evidencias que
deben llevar los dos representantes de esta Provincia para
ser admitidos, y ejercer las funciones propias de su destino.

quedando acordado que los mismos señores convengan
entre si sobre cual sea el documento mas apropiado p.
llenar estos objetos, y lo pidan a la Secretaria de
E^{ma}. Diputacion Provincial, con las instrucciones
que consideren serles necesarias.

Sentado ya este principio sobre que no se presen-
to nuevo motivo de discusion, indico el Sr. Intendente
su deseo de saber si esta E^{ma}. Junta ha reasumido
en si las facultades soberanas, por lo respectivo a la
Provincia de su cargo cuya declaracion debe serle nece-
saria para su gobierno, tanto como individuo de la
misma E^{ma}. Junta, como p.^a arreglar segun corres-
ponde la administracion de intereses de la Hacienda
publica que le estan encomendadas p.^a su expresado em-
pleo de Intendente. El Sr. Jefe politico significo no
haber duda, con arreglo al Plan de Casa Mata, sobre
que la E^{ma}. Diputacion esta autorizada en su Pro-
vincia con todas las facultades propias de un Gobierno
Supremo, cual debe ejercer en las circunstancias; pero q.
al mismo tiempo sabe que el Comandante genl. de la
Provincia de San Luis Potosi estaba preparando sus ar-
mas contra la de Guanajuato, y esta contra aquella sin
que dicha E^{ma}. Junta hubiere tenido el mas ligero co-
nocimiento sobre la materia. Añadio el Sr. Beranilla
que hace pocos dias hubo una ocurrencia bien sensible
en las Cortes Nacionales, donde el teniente coronel mayor
Don Jose Camin se expreso con demasiada falta de respeto
a la autoridad que ha reconocido en la Provincia, amena-
zando sacar con las armas los caudales que manifestaba
necesitar para el pago de su tropa y alli no se le admi-
nistra o por falta de ellos, o por no ser conforme su
pedir con los presupuestos a que debe arreglarse. El Sr.
Montesdeoca opino que la circunstancia de estar mandan-

do en jefe las armas de esta Ciudad el Sr. Chico, por ausencia del Sr. Comandante gral. Diero, proporcionaba que pusiera en el orden conveniente el gobierno de los militares para evitar sucesos semejantes de que acababa de oír, y atibuyó el Sr. Chico, tomando la palabra a la apatía que estaba advirtiendo en la Exma. Junta para dar las oportunas disposiciones con arreglo a la autoridad que ejerce.

El Sr. Besanzilla repuso que no ha entrado en apatía la Exma. Junta sino en comportamiento muy propio en el caso para tomar sus medidas sin desaire de la representación que obtiene, a fin de evitar el riesgo de una discordia que ahora mas que nunca influiría en la formal division de partidos, que debemos evitar a toda costa, pues la advirta-riedad de parte de los militares, esta ya tan manifiesta q. tiene los animos muy mal dispuestos con la extracción de fusiles que se esta haciendo sin respeto al derecho de propiedad; que debe atenderse con mucha delicadeza, suguesto o los principios del sistema liberal que sostiene el Ejército de operacion: a lo que contesto el Sr. Chico, que la expresada providencia de extraher los fusiles no era suya, crinosada del Sr. Comandante general, sin embargo, de lo que estaba pronto a poner un oficio a los comisionados para esta requisicion a fin de que la suspendan especialm^{te} en Silao, donde ha sido mas sensible, si an lo juzgare conveniente la Exma. Junta Provincial. En lo pronto se defirió a esta propuesta como medio mas util p. serenar las inquietudes que se manifiestan; pero teniendo presente que el Sr. Dte no esta para recurrir a esta capital, se reserva tomar toda providencia en la materia hasta su arribo, en cuyo caso podria explicar claramente si reconoce la Autoridad Suprema que ejerce en la Provincia la Exma. Junta, para que con su auctoridad se acuerden las resoluciones que puedan ser trascendentales al perjuicio de la quietud

En quarto.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

publica.



Al intento se resolvió que se le cite luego que llegue, en el concepto de que hablandole sin etiqueta y con verdadera amistad sobre el buen efecto que debe traer la manifestacion pública de estar acunentes las Autoridades en todas sus disocion, y auxiliadas unas con otras, nada mas sera necesario para caminar de acuerdo en lo subsiguiente. En este caso se reservó tambien el proyecto propuesto p.^a el Sr. Benavilla de que se fomenten las Milicias Nacionales como indispensables para el apoyo del Plan liberal que se ha adoptado; y se suspenda el alistam. de Soldados para las Provinciales, pagandose con sueldo de asamblea y no el de provincia y meros de campaña, conque se paga a los alistados.

En incidencia en este asunto y como gestion benéfica a todo el Imperio se hizo recuento de p.^a Sr. Michelena en su tránsito p.^a esta Capital recordando que deberian tomar todas las Provincias el mayor empeño en que no se vaya a España, segun pretende el Maximissimo Sr. Arzobispo de Mexico, de quien se sabe que ha pedido su pasaporte; y el Sr. Benavilla opino que siendo invitado p.^a todas las Corporacion con una respetuosa replica de que no abandonase su gloria, manifestandole la suma escasez de Autores con que se halla este Imperio Mexicano, no duda que varie la resolucion q.^a ha tomado, por un sano sentido y no p.^a falta de adhesion a d.^a

En quártillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



Independencia de España, conque se manifestó
muy conforme desde que se dio esta voz, obsequian-
do al Emperador cuando era ^{Pror} Jefe del Ejército
Jugurante, y a los demás oficiales y tropa que lo
acompañaban en el Palacio de Tacubaya; lo mismo
que hizo varias veces después de asentado el gobier-
no independiente en México, con lo que concluyó la
Asísten presente.

Beramunde
[Signature]

J. Villanueva
[Signature]

En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Señon celebrada en la noche del Sabado 8 de Mayo de 1823.

Surto conveniente, y cito el Sr. Jefe politico p.^a
su concurrancia en ella al Sr. Coronel D. Jose Ignacio
Esteva, Diputado q.^d fue en el disuelto Conocero Me-
xicano por la Provincia de Veracruz, y q.^d actualm.
se halla en esta Ciudad; como tambien al Sr. Lic.
D. Juan Tomas Godoy, que lo fue p.^a esta Provincia en
el mismo Soberano Conocero. La motivo un Conocero extraor-
dinario del Gobierno de Mexico, en q.^d se comunica p.^a el
Ministerio de Relaciones, con fha. 4.^a de corriente el Dec.^{to}
expedido p.^a el Emperador, que previene la pronta reunion
de todos los Sres. Diputados de dho. disuelto Conocero, desan-
do al aviso del expresado Ministerio, la desionacion de
dia, en q.^d punto el numero q.^d existe la Convocatoria p.^a q.^d fue
non llamados, vuelvan a continuar sus sesiones en la Corte,
de donde podra trasladarse el Conocero a otro punto del
Imperio, si asi lo acordare. Previene igualm.^{te} el Decreto
que p.^a el Ministerio de Hacienda, se den las ordenes oportu-
nas p.^a q.^d los Diputados que se hallen en sus Provincias
se auxiliien con las cantidades necesarias, en caso de su-
plemento, p.^a los fondos publicos; y q.^d los Jefes del Ex.^{to}
los protejan en su marcha; debiendose comunicar el re-
petido Decreto a la seccion de la Comision de Mexico que
se halla en Puebla, p.^a q.^d esta lo haga a los Generales y Je-
fes que subscriben el Acta de Paz Antea, y a los q.^d despues
se les hayan adherido.

Para la observancia de este Decreto en la parte que
corresponde al Sr. Intend.^{te} significo q.^d tambien se le comu-



nicaba por el relacionado Ministerio de Hacienda: y en-
trando en discusión lo que deba acordarse en consecuen-
cia hizo leer el Sr. Herrera el plan formado p.^r los Gene-
rales, y Jefes del Exto. de Operac.ⁿ p.^a exponer su dictam.
de que habiendose pronunciado esta Provincia p.^r aquel
Partido, de q. tiene dado aviso al Emperador y Comand.
del Exto. ya no es conduco la Secretaría del Estado de
Mexico p.^a comunicar ordenes alouas a su gobierno; y
solo debe errarse a las que dimanen del mismo Exto. que
aun no se han recibido, y p.^r lo mismo fue de barecer que
se suspenda el cumplimiento de otro Decreto. Inuente
en todo el Sr. Mexanilla, opino tambien p.^r la suspens.
El Sr. Esteva, espuso deber tenerse presente que puede ha-
ber habido alguna variac.ⁿ del plan de Casa Mata, o
uoinada de la concurrencia, en Puebla, a los Generales
del Exto. con la Comision de Mexico el dia 9 de febrero
de uia Nueva aun no se sabe el por menor de sus tra-
tados: y tomando la palabra el Sr. Montecideoca dixo
que la variac.ⁿ q.^d hubo, fue en tres capitulos reducidos al
pronto establecim.^{to} del Congreso; al señalam.^{to} de una li-
nea que debida las Tropas del Exto. Imperial, de las
pronunciadas p.^r el plan de Casa Mata; y a q.^d se pa-
ouen estas p.^r cuenta de los fondos Nacionales

El Sr. Presidente significo que la division de
linea se propuso con Jha. 25 de febrero, en q. no estaba
declarada esta Provincia p.^r el partido del Exto. de
Operac.ⁿ y en quanto al Decreto, es de parecer que no se
circule en la Provincia. El Sr. Esteva, extrañando ven-
tan ordenes del Emperador por conducto de sus Mi-
nistros, opino ser necesario se tenia presente el plan
formado en Casa Mata desde su cuna; y q.^d las Provin-
cias se han declarado p.^r su Partido con las variaciones
que resulten de la comision enviada p.^r el Gobierno de
Mexico: a lo que añadió, ser de dictamen q.^d ni se obe-

deberca, ni se desobedezca el Decreto; sino q. se le conteste al
Ministerio, que espera esta Provincia, se le comuniquen por
su conducto, que es el del Exercito; con cuyo motivo expuso
que considerava indispensable que se procure de aqui la frecuente
comunicacion con el expresado Exercito, p.^a evitar ambigüedades
como la presente en que es muy facil se declare una Provincia
con dictamen contrario al de otra; a lo q. es conseqüente la
division que de todos modos debe evitarse; siendo medio para
ello, el de comunicar sin pérdida de tpo. este acuerdo a las se-
mas Provincias, con el fin de uniformar sus Resolucion^s. En se-
guida expuso el Sr. Jefe politico que ya habia algunos rumo-
res del diverso sentido con que recibieron en Queretaro dho.
Decreto, respecto a esta Provincia, demonstrando en ad.^{va}
Ciudad su regosiso, con aclamacion^s publicas, y repiques, lue-
go que lo recibieron; y que el S. Comandante General de esta
Provincia D. Ped. Otencarga que se comuniquen el mencionado
Decreto, a los Pueblos de su distrito, sin contar con otra auto-
ridad q. la suya.

La disonancia de semejante procedim.^{to} err.^o se
sefalta al plan adoptado de Reconocer en cada Provincia a su
Diputac.ⁿ como Autoridad Suprema, de q. deben dimanar las
Resoluciones mas conducentes p.^a conservar el orden, con apoyo
de las Juntas, que si se dividen, estan expuestas a ser arro-
lladas p.^r alguna division del Gobierno, y destruida an^{te} una
p.^r una cada Provincia, debe Resultar la Ruina total de
todas, esto dio motivo a discutir el punto p.^r un corto rato,
de si convenia q. las Corporaciones, y Tropas de todas clases,
no solo se p^rten sencillam.^{te} a la Obediencia de la Junta Pro-
vincial, bajo el principio adoptado de observar el plan de Casa
Nata, con las variaciones, que tenia de Resultar de la comis.ⁿ
embusada de Mexico al Exto, sino q. lo Juren solemnem.^{te}
bajo la formula q. al efecto se disponia; lo q. an^{te} quedo acor-
dado; reservando su execuc.ⁿ para q.^{do} Venza el expresado

En castillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTO
PELLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.



Ex^{ta}. Comandante Gral, de q. no se espera q. se niegue á una
demonstrac. pública tan firme y necesaria p. asegurar
la unidad á q. p. todos caminos debe aspirarse. Quedo acordado igualmente q. supuesta la ocurrencia de q. antes se ha hablado sobre el Decreto del Emperador p. la Union del Congreso, y la respectiva en q. debe usarse. A lo que dioa el Exco. sobre este asunto; no emprendan ya su camino los Comisionados q. se nombraron p. la Junta propuesta p. la Exma. Diputac. Provincial de Valladolid, y q. así se le participe, tanto á aquella Corporac. como á su Comisionado el Sr. Micheltuna, que pasó á Queretaro en prosecuc. A la empresa de que está encomendado: con lo q. terminó la sesion, presente á las nueve de la noche.

Benito

Palacio

63



En ⁺cuartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.



Senon extraordinaria del Domingo 9. de Marzo
a. 223.

Por el correo ordinario de hoy recibio' esta Exma
Diputacion Provincial un pliego que le dirige la de
Puebla con fecha 24. de Febrero, significando que el Sr. Mariscal
de Campo D. Jose Antonio Echavarrri, Jefe del Exercito li-
bertador, dispuso la marcha de algunas Tropas, que devian
situarse a inmediaciones de aquella Capital, con el fin de
proteger a la Provincia en su grito de libertad, y engrandecer
sus fuerzas para imponer a la de Mexico; con cuyo motivo
solicitaron los Comisionados de aquel Gobierno se les oyere, con
el objeto de concluir su encargo: lo que en efecto se verifi-
co por todos los Sres. Jefes, y Representantes de cuerpos; y pro-
moviendo; y promoviendo por unico punto el art. 2.º de la Ac-
ta celebrada en Vera Cruz, quedo' acordado, que el Exercito
esta' dispuesto a seguir el voto general de la Nacion, pues de-
sea el acierto, siempre que la convocatoria de la Junta
provisional hubiere sido mal recibida p.º los Pueblos: que
si era mejor la que proponia la Constitucion Española, y la
adoptaban espontaneamente, el Exercito obedeceria, pues su
objeto no es otro, que veer representada a la Nacion, y sobre-
poner sus deliberaciones.

Encargada esta Exma Junta Provincial de Puebla, de la
urgencia con que importa determinar los principios sobre
que deva establecerse la representacion Nacional, apre-
ciando la moderacion del Exercicio en manifestar una
buena disposicion de conformarse con el voto de la Nacion
considero indispensable consultar este por los medios mas
semejantes, y legales que permitan las circunstancias, ya
por que en lo absoluto deve hacerse asi, y ya para evitar
la discordia de opiniones q. pueden formar un partido
por la convocatoria de la Junta provincial, otro por
la Constitucion Española, y acaso otros por diversa in-
tervencion de las sabidas, o de las que pueda haber de nue-
vo: con lo que es facil confundirse, por falta de medios
determinados para saber la voluntad general, supu-
nien las diversas opiniones, que como en todo problema
se venran en el presente asunto.

Por otro aspecto califica la Exma. Diputacion de
Puebla, no ser segun a temeramos a la convocatoria
que disponga la llamada Junta Nacional instituyen-
te, ni a los medios con que quiera persuadir que es
sabida la voluntad general; asi por que esta Corpo-
racion es estrana del sistema constitucional q. sigue
mos, como por haberse contrariado en su dictamen, so-
bre el Plan que se adopto en Caxtilla, expresando q.
fueron electos libremente los Diputados del Divulso Con-
greso, y que su convocatoria dirigiese a la Nacion.
Propone en consecuencia la misma Junta Provincial
de Puebla, diez articulos que considero siguientes.

medio mas natural, mas pronto, y mas exento de reclama-
ciones para formar la voluntad general, e instalar el
Congreso representativo de la Nacion. Se reducen substan-
cialmente, al nombramiento de Juntas de Partido p.^o me-
dio de la eleccion q.^a haga cada Ayuntamiento, de los Pueblos
del distrito de un individuo, p.^o q.^a se reúnan todos en su
respectiva cabecera. Del mismo modo elegirá cada Jun-
ta de Partido, ahora, y quantas veces sea necesario, un
Diputado que reuniendose con los de los otros Partidos de
la Provincia, formen una Junta Superior de ella en la Ca-
pital, que tomará todas las facultades que hoy tienen las
Diputaciones Provinciales; á mas de estar autorizadas
por principal instituto para nombrar Diputados al Con-
greso Nacional, y removerlos, ó suspenderlos, segun fue-
re conveniente en varios casos que se describen p.^o menor.

Tomado en consideracion dicho proyecto por la Exma
Junta de esta Provincia, como recomienda la de Puebla,
se acordó nombrar una Comision, compuesta de los Sres
Beramilla, y Herrera p.^o q.^a lo examinen, y expongan su
dictamen con la brevedad posible, á fin de participar la
resolucion q.^a tome en consecuencia esta Exma Junta, á
las demas que se han pronunciado por el Plan de Lara ella-
ta; todo con objeto de averuar la opinion sobre principios
iguales, en que conviene caminen uniformes las demas Pro-
vincias, p.^o evitar los daños, y tardanzas de la reunion, de
cuya providencia tambien deve dar parte, con el mismo
objeto al Sr Echavarrí.

Antes de verse dicho pliego de Puebla, se leyó otro



En quarto.

**SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE**



en q. la Ex^{ma} Diputación de Querétaro, participa
haber recibido el Decreto en q. el Emperador man-
da reunir el Congreso, en los terminos que con to-
da individualidad expusiera la Acta de Sesion ce-
lebrada anoche por esta Ex^{ma} Junta, y constando
en dho. pliego haber acordado aquella contestar al Sobera-
no de Mexico, que se halla independ^{te} de su jurisdicci-
on, y no ena en el caso de obedecer sus ordenes, sino
las que se le comuniquen por el Exercicio de operacion,
con cuyo plan uniformó sus votos, exponiendo otras
razones que coinciden con los fundamentos en que
apoyo esta Ex^{ma} Junta su decision en iguales termi-
nos que la de Querétaro: se acordo contestarle, que ya es-
taba renuelto aqui lo mismo con anterioridad al reci-
vo de su oficio.

Se vio igualm^{te} otro pliego de S.^m Luis Potosi, en q. ins-
truye su Junta Provincial, sobre la oposicion temeraria
de aquel Comandante general, D. Ferron Fernandez, a q.
se adoptare dho Plan de Lara el Mar, sin embargo de ser
esta la comun inclinacion de los habitantes de aquella
Provincia. Despues de varias providencias, y amonesta
del expreso Comandante, hasta situarse fuera de la
Ciudad para disponer desde sus cercanias alg.^{as} reuni-

Un quarto.



SELLO CUARTO, VN
DIA, AÑOS DE MEZ
CIENTOS DIEZ Y
DIEZ Y NUEVE.



on de Tropas con que podenta sofuzgar, cedio al fin, abando-
nado de la conera excolta que saco consigo, y en necesi-
dad de entrar en conuenio con dha Exma Diputa-
cion Provincial, y demas Corporaciones, y autorida-
des del lugar, para que se le permitiere volver
a el, como se le defo, aunque, privado del mando, q
le quedo encomendado al Sr Coronel D. Francisco Arre,
habiendo adoptado toda la Provincia, con la mas expresa
decision el repetido, Plan de Cara Mata.

Parando despues a leer otro oficio en que el Exmo Sr
D. Jose Dominguez, Jefe Politico, e Intendente que estaba
nombardo p. esta Provincia, participa habex suspendido su
marcha, hasta no asegurarse de si se halla en disposicion
de admitirlo esta Exma Junta, y darle posesion de su Em-
pleo, encargando se le indique si hay algun inconvenien-
te p. ello, segun el actual estado de las cosas; en el concepto
de que nada haya, que no sea conforme al voto de la Pro-
vincia, por no animarlo otro interes, que el de ayudarle
a promover su bien comun; se suscito la duda, sobre si po-
dría ser admitido, o no, dho Sr Dominguez, al goze de un
empleo, q. a mas de no estar comunicado de oficio a esta
Provincia, se ha substraído la misma del mando del Em-
penador que se lo confirió. Los Sres Montenegro, y Herrera

opinaron, que se le contente enax amiente la Provincia
a recibirlo, en consideracion a que se le habia admitido
antes de variar aqui el sistema de gobierno, q^o se sub-
crive a abrazar, segun sea conforme al voto de la
misma Provincia, añadiendo el Sr. Montecaca, q^o
an como proclamada la Independencia de España, se
dio ciento tiempo, para admitir en este Imperio a los
Empleados que venian con nombramiento de aquel go-
vierno, deveria observarse igual conducta en el caso ocu-
rido con el Sr. Dominguez; a cuya opinion se adhirió el
Sr. Valleso, expresando, que a los Oficiales Militares se les ad-
mite todavia sin contradiccion, quando presentan su des-
pacho del Emperador. El mismo Sr. Yntendente distin-
guio dos puntos que deven tenerse a la vista en el ca-
so: uno es, si se estima por legitimo el nombramien-
to del Sr. Dominguez; y el otro si conviene darle posesion
en las actuales circunstancias de la Provincia.
Por el primero no pulso dificultad alguna a causa
de estar dado el embleo con anterioridad a la varia-
cion politica que tenemos. Tampoco la encontro pa-
ra el segundo; antes si dió su voto el admitir-
lo, movido por el interes del bien comun. El Sr.
Berramilla expuso, que el Sr. Dominguez estaba
legitimamente nombrado de Yntendente, y Jefe Su-
perior politico de la Provincia, y que como tal lo
reconocio esta Exma. Junta, y el Nostro Ayuntamiento
de la Capital, en contestacion que con fha

Lo de Febrero ultimo se le dirigió para el efecto, disponien-
do á consecuencia la etiqueta de su entrada sobre que ofre-
cio al Ayuntamiento, que hizo tambien lo mismo; á
nadiendo; que su nombramiento consta de Oficio en la
zeta Ministerial, y que á mas pose una basta instruc-
cion, adornada de ideas liberales, y protesta servir á la
Patria, y conformarse con su voto. El Sr Chico replico
que no podia entregar el mando al Exmo Sr Dominguez,
en virtud de que por el Plan adoptado, los Pue-
blos entrarian en convulsion, y desconfianza en su
persona, de que resultarian males muy graves,
pues que viniendo del lado de S. M. el Emperador,
y necesitado su permiso para parar á esta Pro-
vincia, á tomar el mando politico de ella, no podia
creerse viniere de buena fe, como ofrece en su Ofi-
cio, para adherirse en sentimientos á la Provincia,
pues era un agravio manifiesto el persuadirle que
preferia el empleo á la amistad estrecha de S. M. cuya
opinion es contraria al sistema: que mediante la decla-
racion de la Provincia, y de que se habia protestado
no obedecer las ordenes del Emperador, aun quando
an se nos hubiera comunicado su venida, no deberia
obedecerle, que tanta razon habia para no recibirlo,
como que su nombramiento solo se sabe por carta
que el mismo Sr Dominguez dirigió á la Exma
Diputacion, y al Ayuntamiento: que la Ley Constitu-
cional vigente dice que no se obedezcan las ordenes
del Rey, si no estan firmadas del Ministro á cuya

En quartillo.



Sello cuarto, vn cuar-
tillo, años del mil ochoc-
ientos diez y ocho, y
dize y nueve.



1. Secretaria correspondo su despacho: que ^{por} estas cau-
sas, y otras muchas le formarian cargos la
Nacion, si entregaba el mando el Sr expo-
nente, y habria resultado funestos: que
para librarse de ellos, lo entregaria solo
por la fuerza al Sr Dominguez, y por volun-
tad a la Exma Diputacion, si contemplaba que no
sabe llenar su deber, para que fuera suya la res-
ponsabilidad: que muy lejos de quejarse estos vecinos,
veer mandados por el Sr Dominguez, le habian
manifestado su opinion, que era la general del
Pueblo, y suplicadole que no entregase el mando; que
se revirtiera a toda costa, y contara con que ellos
contribuirian para que no se verificara: y ultima-
mente, que devenia consultarse a los Pueblos su volun-
tad, para saber qual era la general, sobre admitir
lo, o no; pues contemplaba que la Junta no podia deci-
dir en el caso por si sola: a todo lo qual repuso el
Sr Bezamilla: que no admitiendole al Sr Dominguez
resultaba vacante el Empleo de Jefe politico, p^o solo
solo en turno el Sr Penedente; y que en este caso
se hallaba autorizada la Exma Junta, por esta
reconocida como Suprema gubernativa, p^a nombrar

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CINCO DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.

1. Cefe politico, y que de hecho pedida. *re(nombrare)* se procediere
a su nombramiento. En contestacion dixo el Sr Chico, que si



la Ex^{ma} Junta dispone que entregue el mando, lo
verificara en la misma corporacion, como antes
ha significado, o en el Sr Montenegro, q^e se le
sigue en turno, bajo la protesta de no ser res-
ponsable a venida alguna de las que sobrevengⁿ;
lo q^e considero el Sr Ymend. q^e seria muy escandalo-
so, y de transcendencia; p^o lo q^e se inclinaba, a q^e se consultare
la voluntad de los Pueblos en el caso, y con este apoyo sugirio la
idea, el Sr Beramilla, de que en el mismo dia se pida su dic-
tamen p^o Oficio ejecutivo al Ayuntamiento de esta Capital, como
se verifico sin tardanza; quedando asi concluida esta Sesion ~
despues de ofrecer el Sr Chico, q^e manifestaria extensam^{te} sus
fundamentos, por medio de un papel = Entre renglones = gene-
ral = por = Vale = Fextado = nombrare = No vale =

Beramilla

J. Villanueva



En el cuartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



Señon extraordinaria del lunes 30. de
Marzo de 1.823.

¶ Pendiende la Comision nombrada en Se-
sion del dia de ayer, a fin de examinar el
proyecto sobre convocatoria para el Congreso, remi-
tido por la Exma Junta Provincial de Puebla, llego
por correo extraordinario de anoche, un oficio pu-
ero en aquella Ciudad el dia 4. del corriente por
los Sres Generales del Exercicio de operacion, Marques
de Vivanco, D. Pedro Celestino Negrete, y Dr. Toré Antonio
de Echavarrí, por quienes se refiere, que habiendo al se-
gundo el Emperador, la convocatoria para el Congre-
so, por la que se llama Junta Nacional instituyente,
y citando al tercero con objeto segun dice de transi-
gir el asunto de que se trata, contestaron con acuen-
do del primero, que como hay varias Provincias uni-
das en el intento de llevar a adelante el Plan de Casa-
tata, no podian entrar, por si solos en transaccion
alguna, sin que manifiesten las Provincias su dispo-
sicion, y determinen sus deseos, sobre los varios puntos
que puedan tocarse en un convenio, aunque sea de me-
nos preliminares, o preparativos, para que la Nacion

en Congreso de sus Representantes disponga su última suerte.

Terminadas á esta ocurrencia, previene los ministros S^{ras} Generales que haya otros casos en q^{os} siendo necesario el voto de las Ex^{tas} Diputaciones Provinciales, que á lo menos en un modo supletorio indiquen la voluntad de los Pueblos sus comitentes, sobre varias particularidades, que se vayan tocando hasta la instalación del Congreso; y en las que ni dichos ^{Señores} generales podran decidir, por que no se han constituido legisladores, ni sola la Ex^{ta} Diputación de Puebla, hade aventurar su dictamen sobre asuntos trascendentales á territorios enajenos de su distrito: se vien obligado á requerir á esta Ex^{ta} Junta, á nombre de la Patria, y suplican por su parte, embie muy luego dos Diputados de su seno, ó de fuera que sean de toda su confianza, hombres de luces, de opinion, e influjo, y amor desinteresado á la Nación, y á su independencia, no solo en lo exterior, sino en lo interior, y al libre exercicio de su Soberania; p^a que juntos con igual numero de la de aquella Provincia, cuya Ex^{ta} Diputación ancía sobre las luces, y sufragios de esta, deliberen, sobre si la mas pronta instalación del Congreso, hade ser por reboición del extinguido, ó por formación de otro, y sobre el gobierno Supremo provisional que haya de establecerse luego que baxerica necesario para evitar la anarquía hasta el reconocimiento del que llegue á crear el Congreso; y antes de todo

quien à los mismos Señores Generales; en las con-
versaciones que en casos como el ultimo requiera de ellos
el Emperador, ó tomen la voz p.^a responder en nombre de
sus Provincias: En suma piden que sean aptos los Diputados,
que se habiliten con poderes suficientes, para obrar en qu-
anto se les ofrezca, hasta la instalacion del Soberano Congre-
so; y que la contestacion à su invitativa sean los mismos Repre-
sentantes de esta Provincia; p.^o lo que convencida esta Ex.^{ta}
Junta que la representacion, de las urgentes razones con q.
significan su proyecto los S.^{res} Generales, defirió à el
en todo; acordando, que los S.^{res} Comisionados, para la
Junta propuesta por Valladolid, q.^e se nombraron en
sesion de siete del corriente, dixisan su marcha quan-
to antes para Puebla; que se les den con toda amplitud
los Poderes que pidan, teniendo presentes las circuns-
tancias con que los requieren los S.^{res} Generales del
Ejercito; que se habiliten con sus correspondientes
Dietas, como à los Diputados à Cortes: y que siendo fun-
dado el concepto de que à las Provincias de Guadalupe,
Valladolid, Zacatecas, y S.^{ta} Luis Potosi, no hayan in-
vitado los S.^{res} Generales, para que tambien manden
sus respectivos Diputados, por que à la fecha de su ofi-
cio no supieran el pronunciamiento de las expresa-
das Provincias por el Plan de Caraculata, se les remi-
ta de aqui à cada una, copia del relacionado oficio,
excitandolas à que quanto antes tomen por su par-
te una medida tan benefica, que concentre la volun-
tad del Pueblo del Imperio, con el poderoso apoyo del

En quartillo:



SELLO CUARTO, VN OVAL
SELLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO,
DIEZ Y NUEVE.



Exercito; abreviaron la felicidad comun medi-
ante la pronta instalacion del Congreso; y
precaber a los males de toda discordia. Por
conclusion de este punto significo el Señor
Herrera, que su compañero en la comision de
que se trata, el Sr Godoy, le habia insinuado que
seria conveniente no se nombrara para ella a los
Sres que habian sido Diputados en el disuelto Congre-
so, por que qualquiera providencia que tomarian aun-
que fuere bajo de un principio conocido de integridad
y conveniencia al bien comun, se emendaria sinientra-
mente por los enemigos del Congreso, como dada por
despique, o en venganza del desaire que se les comio:
lo que no movio a los Sres vocales a variar de reso-
lucion, por la libertad que tienen de escoger al indi-
viduo que consideren mas apto para el caso sea que
en fuere.

En seguida se dispuso llamar al Sr Obregon como
primer Suplente para que substituya el lugar del Sr
Herrera, variandose la resolucion de que se citara
al Sr Ayala; asi por que se sabe que esta muy res-
tablecido el Sr Obregon de los males que le sobrevie-
nieron de preterito para no venir, como por que se



de quetillo.

SELO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



tralla a menor distancia de esta Capital.

La concurrencia de asuntos graves que ha habido en estos dias, y de ejecutivo despacho, al mismo tiempo que el Secretario necesitaba estar presente a las sesiones que de dia, y de noche se han celebrado, hizo prevenir al Sr. Presidente, que ni estarian entendidas cinco Actas que corresponden a dichas sesiones, ni se habrian dispuesto los oficios, y demas documentos necesarios para el pronto despacho de diversos correos que estaban detenidos en la estafeta, cuyo juicio confirmo por instruccion del mismo Secretario, que dixo ser asi al preguntarlo; por lo que propuso el Sr. Herrera, con apoyo de dho Sr. Presidente, y el Sr. Beranilla, que se nombrase un sujeto con titulo de Sub-Secretario, para no dilatar el despacho de los asuntos pendientes, ni extension de Actas, previniendome al exbrevarado Secretario, que proponga un individuo de su confianza, que fuere apto para el desempeño; mas como este no lo hiciera en lo pronto, ofreciendo que pensaria para proponerlo con la brevedad posible, se le indico por los mencionados Sr. Herrera, y Beranilla, que pudiera hacerle mano de D. Ignacio Rocha del Rio, por su conocida habilidad para cuanto se le encomienda, lo que siendo notorio, persuadió al Secretario

de que seria muy á proposito para el caso, sin embargo
dijo no saben su merito en razon del manejo de papeles
de tanta clase como se necesitan en el gobierno de la
Exma Junta, no obstante lo qual se presto gustoso á so-
licitarlo inmediatamente, con cuyo objeto trato de ins-
truir de la misma Exma Junta, sobre el tiempo que
debia servir este individuo: ocupacion á que devia de-
carre, y asignacion de sueldo que gozara; lo que se dejó
á la prudente calificacion del Secretario.

Visto despues un oficio de la Exma Diputacion Pro-
vincial de Valladolid en que instruye que por no gra-
var á aquel vecindario, ni ser necesaria la Tropa de
línea que estaba alli al mando del Sr Brigadier D. Mi-
guel Torner, habia dispuesto se retirare á Guadalupe
donde pertenece, con motivo de que en las Casas Nacio-
nales, habia un deficiente mensual de diez, y ocho
mil pesos, que trataba de ahorrar dicha Exma Dipu-
tacion, con la economia en los gastos; á lo que no se
brento el expresado Brigadier Torner, faltando á la
obediencia que pocos dias hace habia protestado; en
cuyo caso consulta la expresada Exma Junta, sobre
el medio que pueda adoptarse para que quede á salvo el
decoro, y al mismo tiempo se conserve el orden, que
se sea la mira principal de su conducta; sobre lo
se acordó, que se suspenda la comestacion, hasta el
nivel que está muy próximo del Sr Comandante
moral Obeso, quien podria decir qual haya sido el
to de una entrevista que iba á tener con S. Sr.

con el Sr Comandante general de Veracruz. Dicho Sr
Brigadier Torres

A consecuencia se leyó con el desprecio que merece, un
anonimo recibido por el correo de Guadalupe, cuyo ob-
jeto es el de inspirar desconfianza de los planes del Tenor
Echavarrin que atribuye a la mira de que este Imperio
vuelva a la dominacion de España: y parando a instrui-
r al Sr Presidente sobre los informes que tiene de la mala
conducta del encargado de la Administracion de Tabacos de
Leon D. Ignacio Rodriguez, quien se expresa declaradamente
contra el Plan de Casa Mata, adoptado por las Provincias, a
causa de lo qual, aunque considero Dho Sr Presidente que
devia suspenderse del Empleo, y arrestarse, no lo habia que-
rido determinar, hasta consultar este asunto con la Exma
Diputacion, y acordar el modo de asegurar en lo sucesivo
la administracion de aquellos caudales; quedo revuelto, se
le ponga oficio al Sr Comandante Militar de Leon, para q.
siendo cierto lo que se dice del expresado Rodriguez, lo apre-
hende, y remita a esta Capital, para cuyo caso quedo en-
cargado el Sr Intendente de poner la respectiva orden so-
bre el sugeto que siga con el manejo seguro de aquellos
caudales pertenecientes a la Hacienda Publica.

Posteriormente se vio el oficio de contestacion del Yte
Ayuntamiento de esta Ciudad, al que se le puso el dia de ayer,
en solicitud de su dictamen sobre la venida del Exmo Sr
Dominguez. Expresa haberse reunido en acuerdo, luego q.
lo recibio; y que despues de discusion el punto ha opinado, no
ser conveniente su admision en las circunstancias del dia

Un quarto.

Sello Quarto, vn Quarto,
Tello, años de mil ochocientos diez y ocho, y
diez y nueve.



no obstante que todos, y cada uno de los individuos que componen la Corporacion, estan persuadidos inanimadamente de su sobresaliente merito, y bellas qualidades de que podran disfrutar quando se seren las utilidades publicas. A consecuencia de lo que el Sr. Be- rnarillo, que en virtud de la exposicion que hizo en se- sion de ayen el Sr. Presidente, manifestando la rebu- gancia de los verinos de esta Capital, p.^a admitir al Ex^{mo} Sr. Dominguez, de Jefe politico, provocó el mismo q.^e se librare oficio al Ill^{mo} Ayuntamiento como oxjano del Pueblo, p.^a q.^e expusiere su voto en la materia, lo que en efecto ha- hecho en su oficio que acaba de leerse: y que aunque es- te es solo un voto consultivo, a que no esta obligada a su- sultarse la Ex^{ma} Junta en quien reside exclusivamente la facultad de reconocer al Sr. Dominguez, como Jefe Superior politico de la Provincia de que ella es. Vbre- remante; sin embargo de veros de uniformar la opini- on en las presentes circunstancias, y evitar diver- siones que podrian causar funestos resultados, de- biese, para evitar, consultando a la tranquilidad publica, de- berian ver quedar gerentes, y ocursos legales para hacer llevar a cabo, lo acordado por esta Ex^{ma} Junta en sesion de ayen, pidiendo solamente se comerte al Ex^{mo} Sr. Dominguez participandole lo que serotio ayen la Ex^{ma} Junta sobre

Un cuarto.



SELLO CUARTO, UN CUAR-
TELLO, AÑOS DE NUESTRO
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



su solicitud, y lo acordado tambien por el ^{to} Ill. Ayuntamiento,
incluyendole copias de ambos oficios, y actas entendi-
das en la materia. En contestacion expuso el Sr
Presidente, que celebrata entubieran desengaña-
don los demas Sres q^e componen esta Ex^{ta} Corpora-
cion, de que habia manifestado la verdad, respecto del
sentir comun; y que nunca obró la pavor en sus razo-
nes: y aunque habiendo salido un individuo del Ayuntam^{to}
á comprar el voto de los Regidores, por amistad, para que
dixeran que viviere el Ex^{mo} Sr Dominguez, y contestado-
le estos amuebles, al votar manifestaron su opinion con-
traria, como deya verse por la contestacion del Ayuntam^{to}:
que ya por aquella ocurrencia de la Ex^{ta} Junta, esta-
ban mas declarados los vecinos de todas clases; puen al
resolver el Ayuntam^{to} á la pregunta que se le hizo, estaba
el Pueblo en expectativa para atropellar á sus individuos,
si se adherian á aquel dictamen; cuya manifestacion le hi-
cieron algunos vec^{os} á las nueve, y media de la noche, pu-
es la ignoraba el Sr exponerme. Fue de nuevo los vecin^{os}.
principales medianos, y plebe; los militares, y oficiales, sa-
cerdotes, Curas, y Paredos, le suplicaron esa misma noche,
que por ningun caso permitiera que el Sr Dominguez vinie-
se á esta Provincia, hasta manifestarle algunos de las clases
indicadas que si la Junta Provincial llevaba á adelante.

opinión, se hecharan sobre ella, y al Sr Dominguez, lo
recibirán á balazos, y á pedradas á su llegada: que de
aquí emprendió sonreír, y apaciguar ánimos tan exal-
tados, y por medio de razones los hizo retirar, preser-
vando el orden debido, y el respeto á una autoridad, que
tal vez habia dispuesto equiboradam^{te} la admisión del
Sr Dominguez, y que desde luego se convenecia, con el
dictamen, y opinión del Cavildo, pues era era la voz
del Pueblo: á lo que reparieron los Sres Herrera, y Be-
zarilla, que ignoraban los parafes de que se les ha ins-
truido por el Sr Presidente; y que si es la voluntad
del Pueblo, el que no venga el Sr Dominguez, se con-
forman con suspender por ahora toda resolución en la
matexia; y se mandó abraza la Sesion = Entene a englonen =
Señores = Vale =

Benavente

J. de Herrera
B



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DEL MIL OCHOCIENTOS DIESE Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



Nextos.

Señor. Sesion del dia 11 de Mayo. de 1823.

Senores.

Se leio la acta de la anterior sesion, y quedo aprobada.

El Señor Presidente abrio varios pliegos q. leio en voz alta, conxahido el primexo de Alc.º primexo del Pueblo de Senfamo, en que expone q. no cobrase anteriormente derecho de Alcabala al sacar vino hasta ahora por instancia del Receptor de la Villa de Leon, al de aquella Jurisdiccion, sus vecinos lo extrañaban, hacian sus ventas clandestinamente, solo podia cobrarse a los introductores que las verificaban en la Plaza, resultando de aqui q. producia una cant. mui corta, y se salian de ciertos pretextos para encajacer, y aun evadir esta Suma; concluyendo conpedir a esta Exma Diputacion q. continuare ese cobro. Se discutio, y en atenc. a q. la ley de Erario Pub. es evidente y mai en la actual. circunstancia, y un solo exemplar q. se hacia, abra la puerta a otros q. harian lo mismo, y seria en detrim. de la jurisdiccion.

En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MVE OCHO-CIENTOS DEEE Y OCHO, DIEZ Y NVVE.



quedo acordado no se de contestac. alguna hasta q. el Soberano Conxuo disponga y arregle lo que sea conveniente.

El segundo del mismo, Alc. en que acusa haber mandado suspender en virtud de los orden. de esta Exma. Junta todas las contribuciones inclusa la de carnes, y acordó se le conteste insertandole a la letra el art. 1.º del Bando de 24 de Feb.º proximo pasado, p. q. instruido de el vea q. la pension de Carnes no se manda suprimir, y mucho menos en circunstancias de hallarse esta Junta en la urgente necesidad de dar dieta y dineros, p. el viatico de dos Diputados que tiene acordado mandar a Puebla, con mas cubrir sus gastos recabados en el dia p. las nuevas ocurrencias y el deficit que aparece en el mismo Estado. Al año proximo anterior.

El tercero Alc. 1.º de Tlaxcala en que acusa el recibo de estado respectivo al año que acabo. Se mando archivar.

El quarto del Alc. de S. Luis de la Paz en que ofrece satisfacer el importe de los tomos de actas de las Cortes luego que sus Fondos lo permitan. Se mando archivar.

El quinto del Alc. 1.º de Tuxtepec con el q. acompaña la acta de ay. Ayuntamiento, en q. se adhiere al plan de la Casa Mata, se mando archivar.

Promovio en seguida el Sr. Beranilla una solicitud del

Administrador de Alcabalas D. Alonso Maxañón, p.^a se
le satisfacían p.^a la Tesorería Nacional los sueldos de dos me-
ses que aun se le deben del tiempo que sirvió igual destino en
esta Ciudad. El Sr. Vallejo expuso que no habiendo venido
a la Intendencia, el Ministerio de Hacienda, p.^a q. sa-
tisfaga, no puede hacerlo sin este requisito como le está man-
dado. El Sr. Beranilla opina se le satisficieran sin embar-
go por haber dado ya orden p.^a ello S. M. J. fundada en
otras anteriores. Los Sres. Chico y Montesdeoca, y Morra
apoyan lo expuesto p.^a el Sr. Vallejo, y el Sr. Beranilla
refuso que la Junta se halle con facultad. S. contentos
p.^a disponer su pago si lo considera justo. El Sr. Vallejo
que supuesto lo que sienta el Sr. Beranilla ocurra el inte-
terizado directam.^{te} a esta Exma. Diputac.ⁿ Provincial
Se leio en seguida p.^a mi el Excmo. un memorial suyo di-
rigido a la misma Junta, acompañado de una orden novisi-
ma del Emperador, p.^a que se le satisficiera, y después de una
larga discusión, se acordó, que en atención a la justicia con
que reclamaba el solicitante, a su acreditado buen servicio
y a que la cantidad es bien corta, se puse su ocurno a la
Intendencia p.^a q. con arreglo a las orden. de la materia le satis-
faga el alcance de dos meses que demanda.

Se leio una instancia del Secret.^o del Ayuntamiento de
Sillas a la solicitud q. tiene hecha sobre acum. de sueldo, y con la q.
al informada p.^a el mismo Ayuntamiento, y apoyada p.^a esta Diputa-
cion se dio cuenta al Supremo Gob. y queda acordado se presente en
con los docum. que hubiese en esta Secretaxia p.^a

Administrador de alcavalas D.ⁿ Alonso Maxamón, p.^a de
le satisfagan p.^r la Tesorería Nacional los sueldos de dos me-
ses que aun se le deben. El tiempo que sirvió igual destino en
esta Ciudad. El Sr. Vallejo expuso que no habiendo venido
a la Intendencia, el Ministerio de Hacienda p.^a q.^e sa-
tisfaga, no puede hacerlo sin este requisito como le está man-
dado. El Sr. Bezanilla opina se le satisfagan sin embar-
go por haber dado ya orden p.^a ello S. M. J. fundado en
otras anteriores. Los Sres. Chico y Montescieca, y Herrera
apoyan lo expuesto p.^r el Sr. Vallejo, y el Sr. Bezanilla
repuso que la Junta se halla con facultad competente
p.^a disponer su pago si lo considera justo. El Sr. Vallejo
que supuesto lo que sienta el Sr. Bezanilla ocurra el inte-
terizado directam.^{te} a esta Ex.^{ta} Diputac.ⁿ Provincial.
Se leio en seguida p.^r mi el Sr. S.^o un memorial suyo di-
rigido a la misma Junta, acompañado de una orden novisi-
ma del Emperador, p.^a que se le satisfaga, y desbues. se con-
liera discrecion, se acordó, que en atencion a la justicia con
que reclamaba el solicitante, a su acreditado buen servicio
y a que la cantidad es bien corta, se puse su ocurno a la
Intendencia p.^a q.^e con arreglo a las orden. de la materia le satis-
faga el alcance de dos meses que demanda.

Se leio una instancia del Secret.^o del Ayuntam.^{to} de
Sillas a la solicitud q.^e tiene hecha sobre cum. de sueldo, y con la q.^e
al informada p.^r el mismo Ayuntam.^{to} y apoyada p.^r esta Diputa-
cion se dio cuenta al Supremo Gob.^{no} y quedo acordado se presente en
con los docum.^{tos} que hubiere en esta Secretaria p.^a

En quarto.



SELO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.



resolver lo conveniente.

Asimismo se leio otra de los vecinos de la
Laja, a la present.ⁿ q. tienen hecha, sobre q. se exi-
ta en Pueblo, y se acordo que la presentasen en
forma, este es, en papel sellado, y firmada p. los q.
la promueben (p. faltarle estos requisitos) p. darsele el curso q.
corresponde.

Otra de D. Jextudis, y D.^a Fran. Bernal, solicitando
se les haya p. la Administrac.ⁿ de Alcabalas de esta Ciudad el
pago de la pension de Moncepio q. disfrutan, y lo q. p. ella se le
adeuda atrasado: se acordo se le leiese en la proxima sesion p.
tomar los datos necesarios de la oficina de Aduana a q. se refiere
con lo q. se concluió la sesion presente.

Chico
Berruillite

Session extraordinaria del dia 12 de Mayo.

- Señores.
- Chico.
- Vallejo.
- Montesdeoca.
- Bezaniilla.
- Herrera.

Sedio principio con la lectura de la acta ant.^{or} q. fue aprobada.
 Se abrieron p.^r el Sr. Presidente dos pliegos de la Diputac.ⁿ Pro-
 vincial de Valladolid, el uno en que da las exacias a' esta, p.^r haberle
 comunicado la adhesion al plan de Casa Mata la Prov. de Guad-
 alajara, y el otro en que avisa habex recibido el Decreto de
 A. M.^{ta} expedido por el Gobierno de Mexico que previene el
 restablecim.^{to} del antiguo extinguido Congreso, y lo q. sobre ello
 se resolvió, anuente con lo que en iguales circunstancias tiene
 acordado esta Exma. Junta Provincial, a' q. da las exacias
 p.^r su pronta deferencia al proyecto de la Diputac.ⁿ Central;
 acuerdo se conteste acusando el recibo Al primer, e informan-
 do a' aq. Junta de lo resuelto p.^r esta en q. al Dec.^{to} de q. se habla.

Manifesto el Sr. Presidente el borrador de una Certifi-
 cac.ⁿ de esta Exma. Diputac.ⁿ en favor del Sr. Coron. D.ⁿ José
 Fonacio Esteva, expresando pareceles mas su proposito q. la
 copia que tenia acordado se le diese de la acta, en la parte que
 tiene relacion; se conviniéron en ello, con unanimidad de los
 Sres Vocales, y quedo acordado, se le de la Certificac.ⁿ en los
 mismos terminos q. se haya extendida en el borrador.

El mismo Sr. Presidente presento varios officios q. se
 leieron p.^r el Sr. Coron. uno del Alcalde D.ⁿ del Pueblo de Xichu-
 sobre q. no se ha cobrado el Donativo perteneciente a' este año
 ni las de contribucion de Haciendas, y solo se la de carne,
 vianda que las cuentas de aquellos ramos no se han rendido

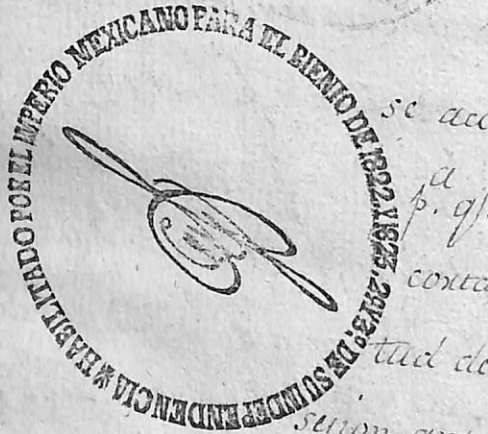
aun; se acordó que las Forme, y entreoue el Alcalde P.^o de la Cabecera, y solo se siva cobrando la pensión de carnes q. es lo mandado p. esta Diputac.ⁿ Otro Al mismo en q. participa haberse adherido aq. Ayuntamiento al plan de Casa Mata, con las mayores demostraciones de fevito, y se acordó se le acuse recibo. Otro Al mismo en q. participa haberse impuesto p. aquel Ayuntamiento un real de pensión al maiz, que se cobra a sus fondos con respecto a q. p. instancias Al Procurador, se habia arrolado su alcavala q. era reducida a un no y medio al. de tres que pasaba anteriorm.^{te} Se acordó p. auer a la Intendencia p.^a q. informase sobre la alcavala q. debía cobrarse y se conteste al Ayuntamiento de Xichu, q. conforme al art.^o 5.^o de la orden de 2.^a de Febrero de 1822, cesara inmediatamente su cobro. Otro Al Alc. P.^o de Tlapuato, en q. consulta si devuelve a los dueños de Haciendas y Ranchos, lo que ha cobrado de p. esa pensión, ó lo remite a esta Tesoreria, así como, si los productos de carnes, se aplican a los fondos publicos p. las urgencias en q. se hallan: quedó acordado se devuelvan en efecto a los dueños, lo que han satisfecho p. esa pensión, y q. p. lo respectivo a las carnes, lo enteren en esta Tesoreria, como les está mandado p. las actuales urgencias de la Junta q. son en estas circunstancias de consideración. Otro Al Alcalde P.^o de la Villa de Leon, en q. acusa el recibo Al Estado de esta Tesoreria: se mandó archivar.

Se leio p. el Secretario un expediente q. remitió el Subdelegado de la Villa de Leon, sobre excesos cometidos p. el Alc. P.^o Pueblo Al Consejo, y despues de una ligera discus.ⁿ

En queritillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ONOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.



se acordó pasarse p. comisión al Sr. Montesdeoca
 p. q. dictamine lo q. le parezca conven. á q. se
 contar tales abusos. Asimismo se leió la solu-
 tud del Sr. de Silés, que quedó pendiente en la
 suion anterior, y el oficio con que su ocursó se remitió
 esta Secretaria al Ministerio desde 18 de Julio. Al año
 último pasado, y en vista de que desde la citada fha. tubo la
 Exma. Diputa. p. justa su sollicitud, y la apoyo en su citada
 fha. en uso de las facultades con que se halla: acordó se accedie-
 se á ella mandando se le aumente el sueldo segun consulta aq.
 Ayuntamiento desde la citada fecha de 18. de Julio. En seguida se pre-
 sentó p. el Sr. de el ocursó de las Sras. Bernales, citado en la ante-
 sesion, y se mandó pasarse á informe del Administrador de
 cavalas de esta Cua. p. en su vista resolver lo conveniente.
 El Sr. Montesdeoca promovió que los Decretos de esta
 Exma. Junta se publicen en forma de tales y no como se acostu-
 bra en esta Secretaria, pues parecen una raxon, y no un Decreto
 como debe ser: Convinieron todos los Srs. unanimemente, y quedó
 así acordado.
 Presentó, y leió el Sr. Presidente cuatro oficios. Al

7.
Comandante ojal. en que participa a esta Diputac.ⁿ Provincial,
en uno, la adhesion de la quarnic.ⁿ de Durango al plan del Excmo.
libertador, que le comunica el Sr. Comandante ojal. de la Prov.^a
de Zacatecas: en otro: una entrevista que ha tenido con el Sr.
Comandante de Queretaro Brigadier D.ⁿ Miguel Barragan,
con el objeto de sostener el pronunciam.^{to} y adhesion al plan de
la quarnic.ⁿ de S.ⁿ Luis Potosi, antes que se declarasen sus au-
toridades, y q.^{ue} han convenido, en que se forme una linea com-
puesta de las tropas de esta Provincia, y las de Queretaro, Va-
lladolid, y S.ⁿ Luis, p.^{er} q.^{ue} estando a la mira de los movim.^{tos} del
Gobierno de Mexico se conserve el orden y la disciplina, y se u-
niformen las providencias. Asimismo participa q.^{ue} el Sr.
Neocate le avisa haberse adherido al mismo plan, y q.^{ue} asi este
Cefe, como los Sres. Echavarrri, y Marq.^{ue} de Villanco, le recomien-
dan, de a esta Excm.^a Diputac.ⁿ y demas Corporaciones las de-
bidas oraciones p.^{er} su acreditado zelo, y patriotismo: Otro en
que informa a la Junta, que el servicio de vacas es lo p.^{er}stan-
tan mal en los Pueblos, que es la causa de que se retarden de-
masiado, y aun entorpecian los movimientos de las Tropas p.^{er}
su falta, en perjuicio del mejor servicio nacional, y conociendo
esta Excm.^a Diputac.ⁿ que en las actuales circunstancias, en q.^{ue} nos
hallamos conviene mas que nunca, no padezca retardo este
servicio p.^{er} la transcendencia que puede tener; acordó se li-
bren ordenes a los ayuntamientos p.^{er} conducto de sus Alcal-
des primeros p.^{er} la exacta observancia del art.^o 2.^o y 4.^o y sus obli-
gaciones, lo que se le participara al Sr. Com.^{andante} General en

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DEL MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



contestac. Otro del mismo Sr. Otro en que avisa a esta Exma. Diputac. haber oficiado al Sr. Vallejo p. que las Tropas que tiene sobre las armas, y estan proximas a marchar, segun el convenio q. ha celebrado con el Sr. Comandante oxal. de Guaxararo, y paxiciba en otro oficio de los ya citados, se socorriesen con sueldo de Exto, p. no poder subsistir con el de Asamblea, pidiendo p. tanto se sirva una Junta aprobarlo. El Señor Vallejo expuso que el oficio que cita haberle pasado el Sr. Comand. oxal. no habla de la Tropa, sino solamente de los Oficiales que tiene ordenes que hablan de sueldos de Asamblea, de Provincia y de Campana, y no puede resolver p. si cual debean disfrutar: y al dia siguiente se pronunciaron en esta Ciudad, hizo algunos pagos, y que posteriorm. tubo una conferencia con el Teniente Coron. Mayor, Sr. Jose Camin sobre los sueldos, en q. manifestandole las traq. q. habian convenido en atenc. a la urgencia. Al Excmo. lleva se ad. p. q. as, entretanto bolbia el Sr. Comand. oxal. y q. se acordase lo convenientes: que esto no ha sido neaxie absolutam. al pago, como puede entenderse, y en prueba de su buena disposicion ha hecho replem. p. la recomposic. de Exmam. p. el vestuario, todo lo q. pone en noticia de la Junta p. su conocimiento.

8.
y q^e le previeba lo q^e debe hacer. El Sr. Herrera pide que concurra a
la Junta el Sr. Otero p.^a d. verbal^{te} imbonota. A los particulares
que ocurran, y que además, lo tiene así acordado esta Junta Pro-
vincial en otra sesión. El Sr. Chico obina que el Sr. Otero debe dexirse
a la misma Junta p.^a los tratos extraordinarios q^e se le ofrezcan.
La sesión se hallaba en la sala anterior el Sr. Comandante orál. a q^e
se hizo pasar p.^a medio del Sr. Otero. Conferenciaron laxo y ami-
tosam^{te} sobre la necesidad (como hizo ver el Sr. Otero) de mantener
una fuerza armada en la Provincia p.^a la línea q^e se debía esta-
blecer: expuso q^e sin el sueldo de campaña, no podía subsistir
la tropa; manifestó que habiendo sido esta la primer Provincia
que se declaró por el plan del Exército, no solo se hallaban en-
ladas sus fuerzas, sino acometidas p.^a las fundadas sospechas de
la indeston, y las de S. Luis, p.^a la oposición del Briga-
dier D. Zenon Fernandez, y p.^a tanto era necesario reunir las
y tenerlas dispuestas, p.^a batirse en caso de ser acometida la Pro-
vincia. Hizo relac.ⁿ de varias ocurrencias en la de Valladolid
con su Comdante orál. p.^a las q^e era necesario, y así lo había
acordado con el Señor Barragan mandar allí alo.^a a fuerza
de esta Provincia y sacar aquella p.^a formar la línea. Espuso
p.^a fin a la Junta, que algunos Oficiales y Tropa de Mexico,
se le habían basado, adoptando el plan q^e se oian estas Provin-
cias, y consultaba si les hacía sus tratos que creía de justicia.
La Junta aprobó sus medidas, le dió las gracias p.^a el zelo, e in-
terés en conseguir el buen orden y union interior y exterior de
la Provincia: le manifestó asimismo la eueces de Mexico.

Un quartillo.



SELLO CUARTO, VN. QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO. Y DIEZ Y NUEVE.



conq. se hallaba la Tesoreria Nacional p. lo q. le aplicaba reduxese las Tropas al menor numero posible en considerac.ⁿ a que citando ya todas las Provincias limítrofes unidas en opinion y fuerz.^a no se hallaba esta en el caso, que quando su pronunciamiento, mandando retirar aquellas que no considere muy necesarias, y solo reunir las quando las circunstancias lo exijeran, p.^a lo qual se ponxia de acuerdo con el Sr. Vallejo; asi se convino el Sr. Otero, y en su consecuencia quedaron acordados los articulos siguientes.

- 1.^o... Que la Oficialidad y Tropas del Recimiento de esta Ciud. tengan su haber de Veterano desde el dia 1.^o del corr. Ataxzo, lo q. se comunicara al Sr. Intendente.
- 2.^o... Que los Oficiales, y Tropa que se estan aoreotando a las de esta Provincia venidos de Mexico, y destinare, y admitiere el Sr. Comandante gral. se les den sus sueldos respectivos.
- 3.^o... Que para aquellos casos, y cosas extraordinarias consultara dho. Sr. Comandante General con esta Diputacion haciendolo tambien por su parte la Intendencia en lo que fuere necesario.

Expuso tambien el Sr. Comand.^{te} Gral. necesitar cien to, y tantos fusiles p. acabar de armar el Recimiento. Y el

Ciudad, y habiendo ofrecido el Señor Bezanilla, franquear veinte que tenia en Silao, únicos q^s habian quedado, p^o haber cedido d^o al Señor Bustamante y d^o al S^o y solicitar en et^o. Pueblo los mas que hubiese, siempre que esta Ex^{ma}. D^oputacion le hiciese una obligacion de devolverlos en especie p^o tenerse los cedidos a la guarnicion de Silao precisamente p^o aquellas Milicias Nacionales: quedo acordado se ex^{te} en los Pueblos por el Señor Cefe politico el patriotismo de sus Vecinos haciendoles presente la necesidad de armar esta Tropa, proponiendoles los presenten bajo igual responsabilidad de esta Ex^{ma}. Junta, o los vendan pagandoseles su importe a juicio de peritos, por esta Tesoreria Nacional, con arreglo al articulo 172 p^orrafo 10 de la Constitucion Española, lo q^e se comunicara a la Intendencia para su gobierno.

Con respecto a que el Señor Otero participo a la Junta tener noticia que en Celaya habia algunos caudales pertenecientes a la Tesoreria Nacional, y a la de la D^oputacion: se acordó que así a esta como a la de la Villa de Salamanca se libren las correspondientes ordenes por esta Secretaria y por la Intendencia para que los remitan con una recolta que ofrecio el Señor Comandante oral.

Asimismo quedo acordado, se diese a los Señores Herrera y Leao^y al tiempo a su marcha un mil pesos para las dietas de dos meses a cada uno a raxon

Un quarto.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ONOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



de tres mil pesos anuales, y doscientos pesos para los gastos de su viaje con prevención de que arriesen a esta Junta si los doscientos fueron suficientes o no para reponer el faltante, o acudir a las dicutas el sobrante.

Conforme a lo que tiene determinado esta Junta en sesion extraordinaria de la noche del sabado 8. El corriente, sobre el juramento que deba prestarse con las Corporaciones y Cuerpos del Exército: acordose celebre un religioso acto el dia 19. El presente con todas las formalidades del caso; lo que se comunicara al Sor. Comandante gen. y al Muy Ilustre Ayuntamiento para que con citacion a las Corporaciones todas disponga lo que en tales casos se acostumbrare.

Deseosa esta Corporacion a uniformar en toda la opinion, en circunstancias de haberse separado estas Provincias del Gobierno de Mexico y adheridose al plan de Casa Nueva: acordose que el Señor Presidente haga entender a los Pueblos de la Provincia por medio de un Bando que a la voz de vive: se debera responder: El Soberano Congreso.

10.

tambien se participará al Señor Comandante general para q.
de sus ordenes respectivas á las tropas A su mando. Con lo
q. se concluyó esta sesion.

Chino

Beauville

Un cuarto.



SEALLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO. Y
DIEZ Y NUEVE.

Serion del dia 11 de Marzo.

Viernes.

Dio principio con la lectura de la acta de la ante-
rior y quedo aprobada.



Leido un oficio de la Ex^{ma}. Diputac.ⁿ Provincial
de Queretaro en q^e. participa haber comunicado al
Sr. Michelena el que con f^{ha}. 40 del corriente dirijio
esta Ex^{ma}. Junta, y esperando la reunion de los Diputados
esta en aquella Ciudad p.^a q^e. dispongan a donde deben trasla-
darse; incluiendo una copia en la misma contestac.ⁿ del
expresado Sr. e Michelena en que parece se queja de haber
informado con obscuridad esta Junta de la variac.ⁿ del
to de reunion de sus Diputados, acordó se conteste sola-
mente a aquella Ex^{ma}. Diputac.ⁿ Provincial, (como se
verifico en el acto) q^e. el 17^o o 18 del corr. saldran los Di-
putados de esta en derechura p.^a Queretaro en donde volu-
ran en union a las Provincias lo q^e. estimen p.^a mas conve-
niente. Otro al Sr. Presidente en turno a la Ex^{ma}. Di-
putac.ⁿ de S. Luis el Potosi, que participa haber no-
brado sus dos Diputados, que lo son los Sres. Dr. D. Tom-
Vaxoni, y Lic. D. Victor Marquez quienes saldran

En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



En aquella Ciudad a la mayor brevedad. Dixo del Alcalde S.^o de la Villa de Leon en q.^a acusa el recibo. El manifiesto q.^a con fha. S.^o del corriente le dixio esta Exma. Junta.

Se dio cuenta con el oficio. A la Exma. Diputacion de Valladolid, en que participa las desavenencias q.^a han ocurrido con el S. Comandante g.^{ral}. de aquella Provincia Brigadier S.^o Miguel Torres q.^a en sesion de 30 del mes actual quedo pendiente hasta la vuelta. Al S. Comand.^{te} G.^{ral}. de esta, Coron.^{el} D.^o Pedro Otero, y resolvió esta Exma. Junta, contestar en el acto, p.^{er} el Correo ordinario a aq.^{ta} Diputacion que p.^{er} la premura del tiempo, solo se limitaba a averuarle q.^a de resulta de la entrevista q.^a habian tenido los Sres. Com.^{tes} g.^{rales} de las Provincias de Queretaro, y esta, se habian tomado las medidas mas seguras p.^{er} q.^a cesasen las oposiciones del Sr. Torres a las providencias de aq.^{ta} Diputacion.

Otero de la Zacatecas en q.^a participa su adhesion al plan de Casa Mata, se mando archivar.

Se acordó animismo q.^a el juram.^{to} q.^a deben prestar esta Junta, y demas Corporacion. el 49. del corr.^{te} como ya tiene determinado en sesion extraordinaria. El dia 12, sea bu-

fo la formula siguiente. "Juzgais a Dios por los
" Santos Evangelios que contienen la Ley Divina q. pro-
" ficiamos, promover, y procurar la reunion del Soberano
" Congreso Constituyente, con toda la libertad que existe en
" el Estado en que se halla la Nacion, y sostenido des-
" de establecido, observando y haciendo observar todas
" sus decisiones fundamentales, con arreglo a lo que
" comprenden los articulos del plan de Casa Mata,
" y sus adiciones que hemos adoptado; y el obedecim.
" a la Junta Provincial en todas sus deliberaciones,
" en la parte administrativa, hasta que se estable-
" ca el Supremo Gobierno Provincial, en todo lo que
" no se oponga a las Leyes vigentes." el que prestara
" el Sr. Presidente ante el Sr. y las demas autoridades
" de y Corporaciones, Jefes Militares, y empleados
" en manos del Señor Jefe politico por su orden, y a
" cada una Corporacion en particular, segun en tales
" casos se acostumbrara.

Se dio cuenta con un expediente en
" D. Felipe Flores solicita se le devuelva su empleo
" de Oficial de esta Aduana, el q. se mandó
" se p. comision al Sr. Montedecar.

El Señor Comandante general que
" a la sazón presento un presupuesto a la Guerra
" necesitaba tener sobre las armas en esta Provincia.

La querrello.

SELO QVARTO, VN QVARTO
PELO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.



ascendia á cerca de diez y siete mil pesos; y en atencion á lo que se trató en la anterior Señor, quedó acordado, en mandar Virax ciento cincuenta y cinco caballos á las Tropas auxiliares, en ahorro de oastos á la Ferreteria Nacional. Asimismo manifestó una solicitud el Capitan Don Miguel Borja, pidiendo se le den sus pagas por las Caxas de esta Provincia, tanto las corrientes como algunas atrasadas, que se le adeudan, expresando el Sr. Otero habexle satisficho lo corriente, y nada atrasado, por no presentar, cese, ni otro documento alguno; á lo que se acordó por esta Exma. Diputacion Provincial, se le diesen solo sus pagas corrientes como lo hizo el Sr. Comand. general.

Asimismo acordó se avisase á la Intendencia que los productos de lavacos debian enterarse intexos en la Ferreteria Nacional, y de ninouna manera se permita á la Factoria de Valladolid la mitad que estaba destinada al Go-

mento Al ramo, por no permitirlo por ahora las ac-
tuales ausencias de dicha Feitoria. Se mando levantar la sesion.

Chico

Fe
S

Bernilla

FD

estar de acuerdo que con la Intendencia, p.^o lo q.^e tendria
que repetir las ordenes à fin de que tenga su cumplimien-
to lo mandado; y tal vez se veia en necesidad de mu-
dar algunos Dependientes que no obedezcan las expresadas
ordenes. Para comprobar la presuncion de q.^e estuvieran
en expectativa dhos. Empleados de la respuesta q.^e tubiesen
del Factor se abrió una carta q.^e con sello de la oficina de
su cargo vino dirigida à esta Exma. Junta p.^o el Correo
ordinario. En efecto instruye D.ⁿ Jose Eusebio Perez
de Corio, que el expresado Jefe, que con la insinuada pro-
videncia, y la que dió el Comandante Militar de Ceta-
pa p.^o que los productos de aquellas rentas estuvieran à su
disposicion, se destruye la mas florida que tiene el Estado
y se expone este distrito à carecer del unico recurso con
que subvena à sus necesidades, pues la direcc.ⁿ general
no podrá hacer remesas para estas ^{estaminacion} ^{en} ^{virtud}, y considerac.ⁿ incrementado solo en la felicida-
dad de la Patria, suplica que la renta de tabacos, como
nue el mismo metodo q.^e observa, sing.^o Jefe alguno, si
es esta Exma. Junta, pueda hacer uso de la mitad
produzca; que q.^e en nada se opona esta determinac.ⁿ
sistema adoptado: sobre lo q.^e se acordó con este
no puede tener efecto el envio de la mitad de los ^{re-}
mentos del tabaco, p.^o estar suspensas las relaciones de
la Corte à donde deberian reconocer los caudales p.^o ^{de}

Un quarto.

SELLO OVARIO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



Los respectivos envios á Orizava; que entretanto serian
 muy utiles p.^a el pago á las tropas. Esta p.^a
 debiendose advertir en la misma contestac.ⁿ q. no es
 orden particular del Sr. Intend.^{te} como el Factor
 significa en su oficio haber entendido, sino que esta
 dispuesto así p.^a acuerdo de esta Exma. Junta. Provincial
 En seguida p.^a á instruir el expresado Señor
 Intendente que p.^a conducto del S. Comand.^{te} gral. de esta Pro-
 vincia, habia remitido el q. lo es de Queretaro setenta cañon.
 de Ciavos, p.^a q. aquí se expendan, y se remita su producto
 con destino al pago de aquellas tropas q. se hallan necesita-
 das de socorro. Significó áno. Sr. Intend.^{te} los graves per-
 juicios q. deben resultar á esta Provincia p.^a falta de recursos,
 p.^a el pago de las Tropas; no habiendo en ella otro fondo ma-
 yor que el de este ramo; en considerac.ⁿ á lo qual no habia
 prevenido se haga el expresado expendio hasta q. se acabe el de
 los tabacos pertenecientes á la Provincia, q. duraran p.^a do-
 meses, aun sin haber llegado la ultima remesa, q. infiere se re-
 daria volver de S.ⁿ Juan del Rio, p.^a el Gobierno de Mexico.
 El Sr. Monreal se inclinaba al mismo dictamen; pero habien-
 do expuesto el Sr. Presidente que la inveni.ⁿ del Sr. Comand.^{te}

oaxal. era la de realizar los cigarros, aunque fuese necesario
llevarlos a su casa p.^a expendellos; a cuyo efecto pensaba
en hacer una Junta de vecinos entre quienes hubieran repa-
ritise hasta en el valor de cinco, o seis mil pesos p. socorro
a Queretaxo con esta cantidad en lo pronto; e ir vendiendo
paulatinam.^{te} en los Estanquillos, los que sean necesarios p.^a
indemnizar a los huestamistas, y remitir las demás canti-
dades hasta q.^e quede satisfecho el total hab.^o de ^{la} ciudad.

En lo pronto se pulsaron los inconvenientes
de que mientras se vendan los cigarros de Queretaxo, a
sa, o se disminuye en mucha parte el expendio de los Acapul-
de lo que resultará la falta de fondos p.^a pagar a los tropas
y las continuas quejas que se advierten en semejantes ca-
sos sobre q.^e prefiere el expendio de cacon. destinados a
alunos sujetos, y se ataxa el de otros: en obvio de lo cual
al quedó acordado, que se destine uno, o dos Estanquillos
en donde solo se venda esta clase de tabacos, y se repartir
suproducto segun convengan los interesados, en la Junta
q.^e p.^a la taxie. El hoy ha dispuesto el Sr. Comand. oaxal. q.^e
dando tan satisfecha esta Exma. Junta de la necesidad
tomar una medida tan prudente, cual se ha tomado
cubrir las atenciones de una y otra Provincia, como q.^e con-
ce q.^e las Tropas de la Queretaxo, son la vanouaxdia de
de esta, en donde estamos libres de toda agitación, p.^a la
lancia de aquellas que se hallan mas al frente de las as-
chanas que trame como enemigo nuestro Comand.

En quarto.

Sello QUARTO, VN QUARTO
 TULLO, AÑOS DE MIL OCHO-
 CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
 DIEZ Y NUEVE.

México.

Presentado después p. el mismo, Sr. Intendente, un extracto de los ingresos y gastos q. tuvieron las Cajas Nacionales de la Provincia en el mes de Febrero próximo anterior, se advirtió un deficiente de dos mil p. que á lo pronto se suplieron con el fondo destinado al cambio de platas; siendo de advertir q. en dho. mes hubo el aumento de tres mil setecientos p. correspondientes á los años anteriores que no había entrado el Admor. de Alcavalas de Acambaro; y que p. los pedim. q. han hecho en los Pueblos varios Comandantes Militares debe resultar alguna baja considerable en la entrada respectiva al mes corr. El recurso único conq. se cuenta p. reemplaz. esta baja de ingresos, y deficiente, es, la mitad de rendim. del tabaco que se ha acordado no vaya p. ahora á Valladolid; y de ello queda enterada esta Excm. Junta por indicac. n. Al Sr. Intendente.

Por último instruí el mencionado Sr. Cefe de Hacienda sobre una instancia promovida p. Anselmo Barreto á fin de que se le pague p. cuenta de la Hacienda pública sesenta y seis p. que dice le estaba pagando de salarios y otras partidas D. Francisco Tona



-cio Joarxaval, vecino de Salvatierra, á quien se le
embaxaron sus bienes p.^a haberse ido á España, con
axeso á la orden Imperial de la materia: sobre
lo q.^e se acordó reservar toda providencia p.^a no ser ex
cutiva, hasta el restablecim.^{to} del gobierno, segun el or
de autoridades q.^e deban entender en cada asunto.

A continuac.ⁿ informo el S. Cefe politico
q.^e habia recibido un oficio de la Exma. Jibutac.ⁿ Pro
vincial de S. N. Luis Torosi, que participa haberle co
municado p.^a conducto del Ministerio de relaciones
el Decreto sobre restablecim.^{to} del Conozero y contestando
que lo delaba sin efecto por depender aquella Prov.^a
de las resoluciones del Exmo. Capitan general q.^e estaba
destinado al sitio de Veracruz: lo que comunicaba á
esta Exma. Junta en el concepto de q.^e sus sentimientos
estaran unidos y conformes con los de aquella; expres
sando dho Sr. Presidente q.^e p.^a no haber urgencia
ouana suspendia hasta ahora el dar aviso del men
cionado oficio, lo mismo q.^e de otro en que la Exma. D
putac.ⁿ Provincial de Valladolid participa haber
comunicado el Imperial Decreto de 7 de Mayo del corr. p.^a
qual se publica el restablecim.^{to} del Conozero Mexicano
sobre lo que contesto q.^e aunq.^e no ha venido dho
Decreto en derecho á esta Exma. Junta, se le diria
al Ministerio al S. Com. gen.^l y q.^e p.^a el caso se
ra á la expresada Exma. Corporacion, contest

sin duda, à esta y à todas las deliberaciones del Imperio de Mexico, que no reconoce otro conductor, q. el Excto. libertador p.^a obedecer las ordenes relativas al sistema liberal à que se adhirió, sobre que marchará magestuosam.^{te} y con firmeza hasta realizar sus deseos de ver un Congreso instalado iórem.^{te} con el pleno exercicio de sus poderes y garantido p.^a el mismo Excto. lo q. hizo comunicar el repetido Sr. Cefe político à las Ex.^{mas} Diputacion. de Guadaluajara y Zacatecas, acompañandoles copia del oficio de la de Valladolid, y su respuesta p.^a evitar los daños de la discordia, de opinion.^{es} à que conspiran las providencias rom.^{das} en México.

Informó igualmente dho. Sr. Cefepolítico de que en virtud de noticias q. ha adquirido p.^a conducto seguro, sobre que D.ⁿ Geronimo Foxcicano, Oficial mayor segundo de la Secretaria de Justicia y negocios Excos. de aquella Corte, es, espía del Gobierno, y había salido de allí con direcc.ⁿ p.^a esta Ciudad; encargó al Sr. Cefepolítico de Queretaro y à los Alcaldes Constitucionales de Celaya, y Salamanca, q. lo hagan retroceder al Lugar de su procedencia, valiendose en caso necesario de pedir auxilio à los Comand.^{tes} Militares: lo que se tubo à bien.

Vistos despues varios oficios de la Prov. q. ha recibido el expresado Sr. Cefepolítico, Presidente de esta Ex.^{ma} Junta, se halló q. los mas de ellos con-

Un quarto.



SELO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



tienen el recibo del manifiesto, y estado de
caudales de la Tesoreria Provincial q. se re-
mitieron p. circular a todas los Pueblos. Dis-
cusa de estos asuntos el C. A. de la Vi-
lla de San Miguel que consulta si susbenda
la contribucion de carnes, como se hizo con la de
Finca rusticas: sobre lo que quedo acordado decirle q.
continue el cobro de dho. impuesto de carnes, como si fue-
ra en los demas Pueblos para cubrir las atenciones de esta
Exma. Junta, que en el dia estan reacomodadas con
motivo del viaje de los Res. Comisionados p. a Pue-
bla, y otros muchos gastos extraordinarios q. se estan
operiendo. De Acambato informa su C. A. de 20 q.
que lo es J. D. N. Jose Maria Saxoncelo ha mandado
cerrar la Alhondiga, sin consultar con aq. Ayuntamiento.
y contra la orden que a instancias de la
misma Corporacion. expedio esta Exma. Junta p.
establecer alli dha. oficina: sobre lo q. se acordó p.
dix informe a la expresada Ilustre Corporacion
mandando abrir la Alhondiga.

Servio igualm. el informe pedido con
al corr. al Admox. de Alvarada de esta

D.ⁿ Julian Nieto Losadillo, sobre la sollicitud interpuesta
 p.^r D.^a Leotrudis, y D.^a Fran.^{ca} Bernal, á fin de q.^e se les
 pague sus pensiones como Viudas de D. Hermenegildo Barra
 marido q.^e fue de la primera, en quien tubo p.^r hija á D.^a Josefa
 Barra, cuyo dño. representa, y D. Tonacio Tramacou, con
 quien fue casada la segunda. Substancialm.^{te} se reduce dño
 informe á estar pendiente el pago de una y de otra pens.ⁿ
 de haber dado cuenta el expresado Admor.^{te} á la Junta de
 Montepio de Mexico: en cuya consideracion se acordo es
 perax la resulta q.^e hubiere de dha. Junta, con respecto á no
 exerse, que tarde mucho en organizarse aq.^l Gobierno, con
 forme á los principios de liberalidad q.^e se han adoptado en
 las Provincias de fuera de la Corte, en donde debense oix
 su oix, los asuntos segun su naturaleza

Quando despues á leer un oficio del Tesorero de
 esta Exma. Junta D. Jose Diego de Anda, en q.^e transcribe la
 carta que con fha. 11.^a de Cor.^{te} le dirigió el Reg.^r D. Joaq.ⁿ
 Moreno Depositario de los rendim.^{tos} de fincas rústicas de
 Celaya, quien le pregunta si devulve ciento seis ps cobrados
 en el Pueblo de Sta Cruz, p.^r el presente año, como tiene con-
 sulcado al Ayuntam.^{to} de la Cabecera de Partido; y si es-
 trecha á pagar á algunos deudores de dha. Contribucion,
 p.^r lo respectivo al año proximo anterior; añadiendo q.^e acom-
 paña una cuenta de los productos correspondien.^{tes} á este Va-
 mo; se acordo q.^e habiendo dado orden esta Exma. Junta, con

Un' quartillo.



SELLO CUARTO, UN' QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



posterioridad a la fecha carta p.^a q.^e entrasen en la
 laya los caudales q.^e tubieran pertenec.^{tes} a estas Contribu-
 cion.^s como en efecto los recibio' el Capit.ⁿ D. Jo-
 Sebastian Miranda a q.ⁿ mando' con ese fin
 el Sr. Com.^{te} ojal. era preciso confrontar las cuen-
 tas q.^e tiene el expresado Feixero, con la cant. q.^e
 percibio' dho. Capitan Comisionado, con cuyo objeto se
 encaxo' al Sr. q.^e sepona Acuerdo con dho. Fei-
 xero llevando consigo los docum.^{tos} en q.^e consta la entrega
 hecha al relacionado Capitan Miranda, q.^e pasan en traslado
 del Sr. Presidente, y con la resulta de cuenta en la sesion
 venidera: Advertiendose q.^e p.^a no retardar el viaje de los
 Sres. Comisionados p.^a Puebla, debexia prevenir al
 Secretario al Feixero q.^e le ministrare quanto tubiere de
 fondo en su poder, y complete la anonac. A mil y dos-
 cientos p.^s q.^e se les ha hecho p.^r medio de suplemento que
 pida al resto en la Tesoreria Nacional.

A consecuencia propuso el Sr. q.^e se sirviese
 en esta Exma. Junta anotar el sueldo q.^e debia disfrutar
 el nuevo dependiente Sr. Tomacio Rocha destinado
 auxilio a la oficina a su cargo, con el nombre de
 secretario; y despues de una ligera discusion quedo
 dado q.^e disfrute el de quinientos p.^s anuales de

dia de su nombram^{to}; y q. asi se le avise al Jefe de lo b.^a su gobi-
 erno. Tambien se le aumento al Portero D. Maxiano Co-
 ronado el sueldo qm gozaba de ciento y cincuenta p. anu-
 ales hasta la cantidad de doscientos; con tal de quando
 no haya el fondo suficiente en la Tesoreria reserve el res-
 pectivo cobro del aum.^{to} de cincuenta p. nta. q. se proporcione.

Se trato tambien sobre si era conveniente lla-
 mar a esta Capital con el fin de q. haya el juram.^{to} de adhe-
 sion al plan de Casa Abata, al Sr. D. Manuel Lopez
 vecino de Trapatu, q. acaba de lleoat a la Corte de Me-
 xico, y de quien se teme p. la intima amistad q. lleba
 con el Emperador, que traiga instruccion. p. hacer q. se
 inclinen a su Partido los habitantes desta Provin-
 cia q. sostienen el A. la libre instalac.ⁿ del Conxero. Qua-
 do acordado en consecuencia, q. se previno a su arribo
 a esta Capital; y que ademas, se encargue enen en
 vigilancia de su conducta a dos sujetos de confianza
 vecinos de aquel Lugar, p. q. participen sin tardan-
 za lo q. hallaren digno de comunicar en el caso.

Fue asimismo parte el Sr. Bizanilla de
 haber cumplido el encargo q. se le hizo, p. q. solicitara
 la donac.ⁿ prestamo, o renta entre los vecinos de Silao
 de algun. fusiles, p. habilitar el Reim.^{to} de Milicias Pro-
 vinciales de esta Ciudad. sobre lo q. se dixo, q. q. el S. Com. oxal
 los reco.^a dara cta. al Ayuntamiento de los q. fueren y la cali-
 dad con que conoan.

Para con

Un quástillo.



SELLO CUARTO, VN QUASTILLO,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ E NVEVE.



dur esta seion xeruvo el S. Int. ^{to} hacer una so-
licitud de interes particular suyo contrahi-
da a que era Exma. Diputacion, en uso
de las facultades administrativas q. ha re-
unido se sirva concederle una licencia tempor.
para pasar al Pueblo de Maravatit, perteneciente a la
Provincia de Valladolid, en donde estan ubicadas
las fincas rusticas e que esta encarado en represen-
tacion de su padre politico D. Manuel Saens de
S^{ta}. Maria, y como albacea de D. Patricio
Humana, que tambien lo nombro tutor y Curador
de ocho niños huérfanos, a cuias testamentarias
va ligado el bienestar de los hijos de dho. Sr. Intend.
el de los citados huérfanos, y el de otras cinco familia-
as. Con el deseo de desempeñar un encargo tan delicado,
y de tanta transcendencia, breuencio el ex. Sr. Intend.
Señor Ministro que S. M. J. le permitiere su
manencia en Mexico hasta dar el debido lleno
su encargo: lo que no habiendo conseguido, se le
frecio verbalm. por el Emperador, y por conducto
Ministerio de Hacienda, q. a los dos, o tres meses
de hallarse en esta Ciudad, sirviendo su Empleo

Tesorero de Hacienda Publica, se le concedia licencia tem-
 poral p.^a ir a Mexico; tampoco se le dio esta a los cuatro
 meses que la pidió, y solo se le hizo concebir esperanzas,
 de que pasado algun mas tpo. se le concedia; mas no sien-
 do indiferentes los daños que aumentaban, a proporción
 de como se ularaba su falta en Mexico, repitió su solici-
 tud de licencia p.^a quando relevado del cargo de la In-
 tendencia q. ya servia interinariam.^{te} elevando de nuevo
 este mérito, y habiendo hecho además el servicio de siete
 mil quinientas varas de paño q. entregó en los Almaci-
 nes reales. p.^a vestir el Regim.^{to} n.º 1.º; y siendole otra vez
 negada la licencia, tomó el unico arbitrio que le quedaba
 de permutar su destino con un oficial mayor 2.º de la Se-
 cretaria de Justicia y negocios Eccl.^{es}. D.ⁿ Leonimo For-
 rescano; de lo que ultimam.^{te} ha prescindido, con mucho
 gusto p.^r adherirse como Intendente y como vocal a esta
 Exma. Junta, a la causa proclamada de la Verdad y
 libertad de su Patria y Conciudadano. Prescinde de
 referir sus méritos nada comunes contrahidos en veinte
 y tres años q. tiene de servicio, p.^r no cargar la atención de
 esta Exma. Junta y reducido solam.^{te} a los q. van expresa-
 dos, concluye con pedir la expresada licencia p.^a pasar a
 Tarabato, y despues a Mexico; con la protesta de q. u-
 sara a ella, quando no sea necesaria su asistencia en este
 Capital; desando contar desde ahora con este paso seguro p.^r
 excusar la demora que le traeria el pedir dha. licencia.

En quartillo.



SEBASTIÁN QUARTO, VII QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



al Poder Ejecutivo que se tenia a bien establecido de resultar a la variacion politica q^e debe haber en los negocios del Estado: a lo que se desixio con unanimidad a votos de los S^{res}. vocales que componen esta Exma. Diputacion Provincial, acordandose proveer como lo pide en todo el repetido S. Int. al Excmo q^e ha presentado: y se mando alzar la sesion.

Chica
[Signature]

[Faint handwritten text]

Sesion celebrada el dia 21 de Mayo.

Viernes.

Se leio y aprobó con unas ligeras reformas que en el acto quedaron hechas, la acta de la celebrada el martes diez y ocho de Mayo.

En prueba de la repugnancia con que se ha recibido en las Administraciones, y Fielatos de Tabaco la orden de no enviar la mitad de sus productos a la Factoria de Valladolid manifesto el Sr. Intendente un oficio en que consta que el Administrador de la renta de este Ramo, en Salamanca D. Alonso Perez Marañon, remite a las Casas Nacionales mil y pico de pesos que voluntariamente produce por la mitad respectiva a esta parte, tomando ademas el empeño de fundar que no conviene omitir los embios a Valladolid, por la falta que hacen por el fomento de la renta, y otras razones que expone por menor en dho. su oficio, que se calificaron por impropias. El Empleo que exercise dho. D. Alonso, a que no se le pide su dictamen en el caso, ni le toca otra cosa que obedecer las ordenes de la Intendencia, que ya estan acordadas de antemano por la Exma. Diputacion Provincial: a lo que se fue conueniente resolver que se le conteste lo mismo que al Factor, segun está dispuesto en la citada ultima sesion.

En seguida hizo manifestar el mismo Sr. Int. de un oficio al Admor. de Alcañitas de esta Cap. D. Julian Nieto Posadillo, que le comunica no haber podido dar cumplimiento a lo mandado por esta Exma. Jun-

En quafillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



ra sobre el pago de las dos mesadas q. reclama
D. Alonso Maxañon el tiempo q. inter
narian. estubo aqui encarado de la ad
nistracion de Alcabalas, p. no haberse halla
do la orden a que se refiere el interesado, a q. se re-
solvio prevenite, que la manifieste original, o en copia fe-
haciente, q. pueda servir de apoyo p. verific. el pago q. solicita.

Dada cuenta p. el Sr. con la cuenta q. tubo su
concurrancia con el Feorero D. N. Jose Diego de Anda sel.
se le previno en la ultima seion, a fin de declarar si son
de volverse los ciento seis ps. que existen en poder del
Reo. de Celaya D. Juaguin Moreno, como encargado
de la Contribuc. de impuestos sobre fincas rusticas, p.
corresponder a la coleccion hecha en el presente año en el
-blo de Santa Cruz: consultando igualm. el Comision
si existe dha. pension a los dueños de Haciendas y r
chos, q. la dexaron de satisfacer en el año proximo ant.
do acordado se le conteste, q. haya devolver p. ahora la
ento seis ps. de Contribuc. correspondientes al año de
advirtiendole a los interesados, q. al fin no se extingui
dando quando instalado el Soberano Congreso lo del

En quarto.



Sello Quarto, un quarto
 Tercero, años de mil ochocientos diez y ocho, y
 diez y nueve.

-ne, p. ser un fondo indispensable p.^a el p.^o de los re-
 presentantes de la Provincia y exija la que deben p.
 lo respectivo al año anterior, de q.^e no se habló en el
 bando de suspensión de dho. impuestos. Total con-
 testación se acordó dar al Alc. de Tlaxiaco, q.^e hace
 la misma consulta, sobre los rendim.^{tos} que había produ-
 cido dho. arbitrio en el presente año, inclinándose a apli-
 carlos a los fondos de aquel Lugar, mas bien q.^e a volver
 su respectiva parte a los contribuyentes. Vistos despues
 varios oficios recibidos p.^r el correo ordinario de hoy en q.^e
 lleo la correspondencia de Ferradentax, se halló ser uno
 en q.^e el Sr. Jefe político de Zacatecas a nombre de aquella
 Exma. Diputac.ⁿ Provincial, acusa recibo de la copia de
 la invitativa de los Sres. Frates. El Exercicio q.^e les comisió
 con oficio de 10 del corr. a fin de que nombrasen sus comi-
 sionados p.^a la reunion Central de las Provincias en la
 Capital de Puebla, u otro Lugar que se considere conven.^{te}
 y participa haber resuelto el nombram.^{to} en los Sres. Dr. y
 ucauro D. Santos Felix, y D. Juan de Arista se que-
 nes el segundo se disponia p.^a emprender su via de den-
 tro de dos dias contados desde el 18, que es la fecha de



oficio, y al primero se le mandaba el Poder e instrucción
à la Corte de Mexico donde se halla. Otro oficio es de
Sr. Br. D. Jose Tomacio Obregon, Diputado su-
plente de esta Exma. Diputacion, à q. se le citó con mo-
tivo de la ausencia del Sr. Herrera para que ven-
ga à remplazar su lugar. Acompaña una certifica-
cion del facultivo de Cirujia D. Augustin Franco
con la que acredita su disposicion apoplejica, de que
ha padecido un ataque, y va restableciendose lenta-
mente à beneficio de algunos remedios, con la precau-
cion de no dedicarse à los asuntos que exigen medi-
tacion profunda, ni aun à la lectura, p. lo q. se prohibe
de decir Misa, y rezar el oficio divino, y con este
motivo se excusa de venir à ocupar su lugar en esta
Exma. Junta. Se acordó en consecuencia, citar por
el primer Correo al Sr. Fresquerias à quien toca
en tanto como segundo suplente. En otro de dichos
oficios participa el Alcalde 1.º de Leon que aquel Ayun-
tam. ha tomado las mas eficaces providencias en
licitud. E los fusiles q. se le encaxaron, y q. desearon
acreditar su ciega obediencia à lo dispuesto ha dado
principio à la compra de ellos, y pide se le tenga
en q. libre su importe contra el Depositario de la
tribucion de carnes. Tambien avisó q. un vecino de
ellos, tiene quinze fusiles Troleses de venta. Se acordó

En querrillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



contestarle que no libre contra los productos de la pensión de carnes, p.^o no reñex otro fondo de la Exma. Diputaⁿ Provincial p.^o sus gastos, aumentados en la actualidad p.^o la usencia de los arrentos q.^e ocurren y habilitacion de los viage y dietas de los Sres q.^e estan nombrados p.^o ir a Puebla, y que siendo de cuenta de la Hacienda Nacional, la compra de otras Armas, deberá avisar las q.^e fueren, y si vienen en calidad de donacion, prestamo, o venta, segun se previno en la orden sobre la materia, baxa daz para a que se paven p.^o medio del Sr. Comandante General. Los demas officios son de la misma Villa de Leon, y los Pueblos de San Pedro Piedraontera y Coisillo que contienen los recibos del manifiesto dirigidos por esta Exma. Diputacion a los habitantes de la Provincia; del Estado de recibo y gasto de su Ferreteria; y de la orden sobre responder al quien vive: el Conocido Mexicano:

Se vio tambien la acta que remite el Ayuntamiento de Acambaro para acreditar los fundam.^{tos} que tubo presentes en el acuerdo que resolvió suspender la Alhondiga: sobre lo q.^e estando pendiente la queja dada con anterioridad p.^o el Alcalde don D. Julian Martinez, se acordó re-

batir en contestacion las razones dha. acta p. que no
persuaden la indispensable necesidad de tomar ad. ^{la pro}
videncia, y prevenga á la expresada Corporac. q. supuesto
q. yano se cuenta con el producto de dha Oficina p. man
tener las Escuelas, propona los auxilios q. encuentre me
acomodados al intento, p. no poderse dexar en Aband
no un ramo tan incesante en la sociedad, como el de
educac. de la juventud, de q. debe cuidax p. esencial
tituto el repetido Ayuntamiento.

Quando despues á tratar sobre habilitacion de
los mil y doscientos ps. señalados p. ahora p. dietas y
costo de viage á dhos. Sres. Comisionados p. Puebla á
razon de seiscientos ps. cada uno; se acordó librar la
den correspond. al Tesorero de esta Excm. Junta, p. que
contando con el fondo que actualm. tenia en su po
der pida el resto en las Cajas Nacionales, para com
pletar la expresada cantidad de mil y doscientos
á cuyo efecto se ponga con anticipacion el respectivo
oficio de aviso al Sr. Intendente, para que así lo
venca á los Ministros Principales de Hacienda
publica. Tambien se acordó por mocion del mismo
Señor Intendente se le pade la orden para pagar las
Tropas auxiliares, desde que se pusieron sobre las
mar; por estar así establecido en semejantes casos
de el Gobierno de Mexico para la debida forma
y arreglo en las cuentas de la Casa Nacional.

En quarto lo.

SELLO CUARTO, VN QUARTO,
 TALLE, ANOS DE MIL OCIENTOS
 CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
 DIEZ Y NUEVE,



- movió el Sr. Beranilla, y se acordó q. se preven-
 ga á Silao el embio de ciento sesenta y tanto
 ps. que hay exiistentes de la Contribucion de cax-
 nes; extrañando á aquel Ayuntamiento. q. no ha^{to} ha^{to} la
 remesa cada mes como dispone el art.º 2º del Re-
 glam.º de la materia. Se mandó tambien archivar una
 Certificac.º del Recrribano de Gobierno de esta Capital Ten.º
 Coronel D. José Ignacio Rocha, p.º la q. consta el so-
 lemne juramento hecho el dia 19 del corx.º p.º esta Exma.
 Diputac.º Provinc.º; el T. Ayuntamiento, Cuxas Parrocos,
 Prelados, Corporaciones, Jefes de Oficinas y demas ve-
 cinos distinguidos, de su adhesion al plan de Cava y Uta,
 hasta promover, y procurar la libre instalac.º en el Congreso
 Nacional, y sostenerlo despues de establecido, observando y
 haciendo observar sus decisiones fundamentales, y obedeciendo
 las deliberacion.º de la misma Exma. Junta en la parte admi-
 nistrativa, mientras se establece el Supremo Gobierno pro-
 visional que sea conforme al voto de la Nacion.

Examinado despues el nombram.º de Guarda de
 la Aduana de Leon expedido el mes de Dto. ultimo en fa-
 vor de D. Simon Arcocha q. lo presenta á esta Exma.

Deputac.ⁿ pidiendo se puse para que se le ponga en posesion, y
so la protesta de haberse adherido al plan de Casa Mata
se acordo que se admita al ooze de dho. empleo, p.^r haberse
provisto con mucha anticipacion, respecto del dia en q.^e pro-
nuncio esta Provincia la dulce voz de su libertad. Al
mismo tiempo se declaro sin lugar la licencia q.^e pide p.^r tres
meses D. Joa. Pico Vista de la Aduana de esta Capital, p.^r
ir a Veracruz a liquidar las cuentas de una herencia q.^e
pertence. Qualm.^{te} se declaro no exhibir providencia a lo
pronto, y se mando reservar p.^r lo mismo, hasta la vuelta
Al Sr. Comand.^{te} oral. que se halla fuera, un ocurso de
D. N. Juan. Herrera, que pide se le exima de la obligac.ⁿ
de servir la Compania de Milicias Provinciales, a
que se le destino en clase de Oficial, p.^r q.^e no tiene de pa-
cho, sin embargo de haber sido propuesto al Gobierno
Mexico, para lo que no presto su consentimiento,
al expuicio que le resulta de perder su destino de Cata-
en una tienda donde sirve p.^r mantenerse en com-
nia de sus hermanas aqui en esta con su salaxi-
Por ultimo quedo declarado el punto
desde hoy hasta el Viernes de la semana de Parca
en memoria de la Pasion de Nostro Senor Jesu-
cristo; debiendo cercar todo quanto que no sea execu-
vo, pues para este caso no se reserva dia ni hora
comisiono para abrir los plicos que venoan en el
intermedio dirigidos a la Exma. Junta, al Sr.

En quart Vlo.



Sello Quarto, vn Quarto
Folio, años de mil ochocientos
diez y ocho, el
diez y nueve.



Montesdeca, a cuya calificación se deja la deci-
sion, de ser o no executivos, p. citax a sesion
si cui lo considexare Necesario, o suspendex
su vita para despues el punto: concluyendo
en la presente.

Chico

[Handwritten signature]

Beramillo

Sesion del dia 8^o de Abril. Maxtos.

Se leio y aprobó la acta de la celebrada el Viernes
24^o de Marzo ultimo; y a continuac.ⁿ indicó el Sr.
Presidente que se hallan en esta Capital los Re-
pidoxes de la Villa de Leon, D.ⁿ Maxiano Pa-
checo y D.ⁿ Luis Flores Carbayar, con encargo
de solicitar de esta Exma Junta se les presente
audiencia en una de sus Sesiones, p.^a informar so-
bre el mal estado en q.^s se halla el Hospital de San
Juan de Dios de aquel Suorax: á q.^s se defixió, re-
servando este asunto p.^a q.^s sea el ultimo de la pre-
sente Sesion.

Pasó despues el Sr. Intend.^{te} á instruir
sobre la Contestac.ⁿ que le ha dado el Admox. de de
Alcavalas de esta Ciudad D.ⁿ Julian Nieto p.^a
sacillo, en lo relativo á dos meses de sueldo, q.^s p.^a
igual empleo servido en tiempos anteriores inter-
inariam. solicita D.ⁿ Estanilo Perez Maxiano
á quien habiendose pedido la orden en q.^s funda
representac.ⁿ de este suor, contesto q.^s no la tiene p.^a
haberla agregado al Expediente de la materia:
no pulsando inconveniente los Sres. Montañana
ca y Bezanilla en q.^s se satisfaga este dinero p.^a
Renta de Alcavalas quedó acordado p.^a
formidad de votos de los otros dos Señores

La quevilla.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHE-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.

-cuxxentes.

Dada así mismo cuenta p.^a el mencionado
Sr. Intendente con un oficio Al q.^d lo es Sr. Quexit.
quien le avisa no haber en aq.^{ta} Ciudad algunos ta-
bacos que pextenercan á ésta, expresándole q.^d puede ha-
cerse uso de los cajones existentes aquí en la actualidad,
de los q.^d corresponden á Quexitaro; manifestó el mencio-
nado Sr. Jefe de Hacienda q.^d efectivam.^{te} iba á dispo-
ner de ellos, con el fin de q.^d no falte dinero, p.^a el pago de
las tropas. En contestac.ⁿ indicó el Sr. Presidente q.^d si
se hace uso de dhos. Cajones, no se entienda q.^d es p.^a or-
den de la Ex.^{ma}. Junta Provincial, pue en su juicio
la intenc.ⁿ del Sr. Intend.^{te} de Quexitaro es q.^d el Pub.^{co} de
esta Ciudad esté surtido con el efecto, y q.^d el dinero va-
ya á su Prov.^a p.^a la atención. q.^d allí tiene. El Señor
Montesdeoca opino q.^d el Sr. Intend.^{te} en uso de las fa-
cultades de su Empleo, puede hacer q.^d se venda el tab.^{co}
y reintorarlo á Quexitaro q.^d venoá buxtim.^{te} p.^a estajim;
en lo que no debe intervenir ya esta Ex.^{ma}. Junta, por
haber cesado las facultades que resumio en la parte
administrativa, al adherirse al plan de Cava, Pa-



ta, quedando así resuelto con uniformidad de votos.
Esta indicacⁿ de no estar autorizada la Ex^{ma}. Junta
con la amplitud de facultades q^e obtuvo p.^a el Sup.^{mo}
Gobierno de su Provincia, hizo variar la intenc.ⁿ q^e
manifestaba el Sr. Int.^{te} de extenderse en las noticias
de lo ocurrido en el ramo de su privativo cargo durante
el tiempo del punto, y solo insinuó para averam. q^e ha-
bia trahido de Leon el día de ayer cinco mil y pico
de ps. que sirve la desobediencia Al Adm^{or}. de ta-
vacos de Salam.^{ca} en no mandar á esta Capital, todo
el producto de la venta mensual q^e tiene: que proyec-
tava destinar á Leon tres Guardas de los seis de
dotacion q^e tiene la renta de tabacos en esta Ciudad
y considerar indispensable dho. auxilio p.^a ay.^{lla}
Villa, en donde le constan los cobrandos que hay:
y p.^o ultimo q^e va á disponer lo conv.^{to} sobre la causa
que debe hacerse al guarda D. Antonio Maxco, p.^o
la falta q^e cometió con su embriaguez al ir á pre-
hender un Contrabando de tabacos en la Plaza
enda de Santa Teresa.

Al concluir el Sr. Int.^{te} era instruido.
mando al Secio. q^e con preferencia á todo otro
sunto de los ocurridos en el tiempo q^e cesaron las
sesiones diese cuenta con las ordenes q^e se comen-
caxon por el Consejo extraordinario de Mexico
que usó á esta Ciudad la noche del Domingo

26.
6. del corx. ^{to} Viose en efecto un oficio en q^{se} el Ex^{mo}. Señor
Marques de Vivanco General en Jefe del Ex^{to}. libertador
remite p.^r encaxos Al Ex^{mo}. Sr. Sec^{no}. de Estado y Al
Despacho oxal. cinco Decretos del Soberano Conoxeo Consti-
tuyente, y dos Al Supremo Poder Ejecutivo. Por el n.^o 1.
se declara q^e dho. Conoxeo se haya reunido en su mayo-
ria, con ciento tres Diputados, en plena y absoluta libex-
tud, de deliberar, y en estado de Continuar sus sesiones:
decidiendose al mismo tpo. q^e ha cesado el poder executi-
vo de Mexico, existente desde el dia 19. de Mayo ulti-
mo hasta 31 de Marzo proximo anterior q^e es la fha.
de dho. Decreto. Por el n.^o 2, se declara q^e el Gobierno
Ejecutivo, q^e se compondrá de tres miembros entre q^{es}
alterne cada mes la Presidencia p.^r el orden de su nom-
bram.^{to} sin q^e puedan ser eleoidos del seno Al Conoxeo;
debiendose recibir, p.^r el ultimo xclam.^{to} q^e presento la Re-
gencia p.^a su aprobacion, menos en lo tocante al Gene-
ralisimato, mientras se hace otro, con arxelo a las cir-
cunstancias del dia; y siendo su tratam.^{to} de dho.
en Cuerpo, y de Ex^{ta}. sus individuos, solo en las contesta-
ciones Oficiales. Por el n.^o 3, se nombran a D. Nicolas
Bravo, D. Guadalupe Victoria y D. Pedro Celestino
Neyrete, p.^a componer el Cuerpo q^e exerce dho. Sup. Poder
Ejecutivo: lo q^{se} se les manda comunicar directam.^{te} p.^r q^e
vengan a prestar el debido juram.^{to} en el salon Al Conoxeo
En ausencia de los S^{res}. Bravo y Victoria, se nombran

Un quarto.

DE LO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEYL.



Suplentes, á los S^{res}. D. Maxiano Michela-
na, y D. Miguel Dominguez, con la misma
prevencion de q. se presenten ha haçex el ju-
ram. en el Salon del Conoxeo; y este es el
contenido del Decreto A^o fha S^o de Abril. Por
el n. 5, se declara la formula conq. debe encabezar
las determinacion. d. diere el mencionado Podex Esecu-
tivo. Por los num. 6 y 7, expide este Superior Gob.^{no}
el nombram. de S^{cos}. del Despacho de Justicia, y ne-
gocios Ec^{os}. en favor de D. Jose Tonacio Garcia Al-
lucca, y le encarga el de las otras tres Secretarias de
Estado en ejercicio de sus funciones. Comunica el ex-
presado Ex^{mo}. S^{or}. Alucca, lo resuelto p. el Soberano
Conoxeo, y mandado cumplir en 2^o de mes corr. p. el
Supremo Podex Esecutivo acerca de q. las Diputacion.
Provinciales dispongan lo conducente á fin de q. e. los
S^{res}. Diputados que se hallan dispersos p. las Provin-
cias vayan á desempeñar sus funciones á la Corte,
habex cesado las ocurrencias desoraciadas q. los sen-
xaron Al Conoxeo, y hallaxe este reunido nuevam.
en su mayoria, con toda libertad: lo q. se acordó

municar al Sr. D. Mariano Marmoles, q. es el unico de esta Provincia q. se halla en ella, y avisar asimismo al Ministerio al acusar el recibo de dha. orden.

En seguida instruyo el Sr. Presid. a la Exma. Diputac.ⁿ de q. en uno de los dias de Pasqua presencia e juram.^{to} de adhesion al plan de Casa Mata el Sr. e Marqués de S.ⁿ Juan de Rayas q. vino de Mexico pocos dias antes.

Dedicada con preferencia la atenc.ⁿ como antes se ha dho. a los anterior. asuntos p. su gravedad e interes se trató de las ocurrencias q. ha habido en los dias de punto; y en su consecuencia dio cuenta el Secio. con los oficios recibidos y providencias tomadas entonces p. el Sr. Presidente, p. su contestac.ⁿ Fueron dos de ellos del Exmo. Sr. Atac.ⁿ quéz de Vivanco, como Jefe politico Superior de la Prov. de Puebla, q. acompaña en uno, desde ad.^{ta} Capital con fecha M.^a de Marzo último, la acta de la Junta celebrada el dia 2. del mismo p. los Sres. Vocales q. componen la Exma. Diputac.ⁿ Provincial, en union de los Generales del Ejercito libertador, tres Regidores del Exmo. Ayuntamiento, varios Diputados del Soberano Conoxero, y tres de los quatro Curas Parrocos de la Ciudad, citados todos a consecuencia del aviso q. comunicó el Gob. de M^{ex}.^{co} sobre haberse restablecido, y continuar en sus sesiones el Soberano Conoxero, desde el dia 7. del mismo mes; a cuya vista declaro dha. Junta, no ser conforme el restablecim.^{to} con el plan de Casa Mata q. han adoptado los Sres.

hasta q^s. el Sobexano Congreso disponga el modo de indemnizar a los q^s. la tengan, según consta en los artículos 2.^o y tercero del bando de la misma materia de que se incluyó copia.

La Ex^{ma}. Diputac.ⁿ Provincial de S. Luis Potosí, p. medio de oficio de su Presidente, acompaña la acta de ses.ⁿ en q^e. discutio el punto sobre si convenia nombrar los Comisionados p.^a la reunion Central de Provincias en Queretaro, como se lo propuso su Ex^{ma}. Junta, o si con arreglo a la insitativa de los Sres. Generales del Ejercito Libertador, los embiaba a la Provincia de Puebla; decidiendose p.^r el segundo extremo, persuadida de diversas razones de que se hace cargo por menor en la expresada acta y nombrando p.^r sus Diputados a los Sres. Dr. Don Tomas Yaxos, Cura interino de dha. Ciudad de S. Luis Potosí, y Lic. D.ⁿ Victor Rafael Marquez vec.^{no} de ella: sobre lo que se contesto con fha. 24 de Marzo, de quedar enterada esta Ex^{ma}. Junta Provincial.

La de Guadalupe acompañó al mismo p.^r conducto de su Presidente, la acta en q^s. fueron electos con igual destino de representar aq.^a Prov.^a en la Junta Central a que invitaron los Sres. G^{ra}les. del Ex^{to}: y consta por dho. docum.^{to} haber sido nombrados, los Sres. D. Prisciliano Sanchez, y D. Juan Cayetano Portuagal. No se contesto este oficio p.^r ser Respuesta del q^s. en 4^o de dho. mes de Marzo, se le dirigió a aquella Ex^{ma}. Junta,

En Quinto.

CELLO OVATEO, VN OVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



de parte de esta, acompañando copia de la insi-
rativa de los **Generales** p. la insinuada reun-
de Provincias en un centro comun de Gob.
El Sr. Coron. D. Pedro Otero Comand.
oral. de esta Prov. y resid. p. ahora en la
Ciudad de Queretaro, diuio desde allí un oficio
fha. 28 de Azo. a esta Exma. Junta acompañan-
dole copia de noticias adquiridas sobre resientes
acontecim. de Mexico, contrahidos a las propu-
estas q. el Sr. Juabide (sin denominarlo Embra-
dor) hizo al Exto. p. conducto de dos Comisionad.
del Conxeso; las q. terminaron, en q. los Srs. Ge-
netales, Jefes, Oficiales, y Soldados le darian el
tratam. conq. se ha considerado p. aq. 11 de August
etamblea, quando estubiese reunida leal m. y
libere con plena libertad; como tambien el q. el
Sor. Juabide debexia salir de Tacuaya con su
familia p. el Pueblo de Tullanzingo el sabado
de Mayo, escoltado p. el Sr. Bravo con la fuer-
za que se estimara conveniente; y q. las tropas

de Mexico y Tacuaya, se han tratado como del Ejército
 libertador; debiendo entrar una división de él el día
 27, á guarnecer la Capital: sobre lo que contestó el Sr.
 Jefe político á nombre de esta Ex^{ma}. Junta, connotulan-
 dose con el Sr. Comand. ^{te} p. tan plausibles noticias y dan-
 dole expresivas oraciones.

Se leyó igualmente otro oficio en q. el Ilustre Ayun-
 tam^{to} del Saltillo participa á esta Ex^{ma}. Corporacⁿ. su adhe-
 sion al plan de Casa Nueva, lo mismo q. las Provincias
 de Cuahuila y Nuevo reyno de Leon, y el Nuevo Santander,
 acompañando copia impresa de la acta q. extendió con este
 motivo esperando p. momentos q. la Prov^a. de Texas se uni-
 forme con las demas. Tambien se le contestó p. el Sr. Jefe
 político connotulándose p. tan felices acontecim^{tos}.

Otros oficios recibidos de lo interior de esta Prov^a.
 contienen los sig^{tes} asuntos: De quedar pública el bando
 en q. se previene responder á la voz de quien vive, el
 Conocido Mexicano, en Celaya, Salvatierra, S. Miguel
 el Grande, Salamanca, Tuxira y Teambaxo. De haber
 recibido el manifiesto en q. esta Ex^{ma}. Junta, persuade
 á la union entre los habitant. de la Prov^a, en Celaya Do-
 lores, y S. Jose Casas Viejas. De este ultimo Pueblo ai-
 san que lleoⁿ allí el Estado de inoerros, y oanos de esta Ex-
 celentisima diputacⁿ. Provinc. Q. lo respectivo al año pro-
 ximo anterior; como asi mismo, acusan recibo en Salva-
 tierra de las ordenes sobre arceolo de vagages, y requisicⁿ.



SELE' QVARTO, VN' QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVVE.

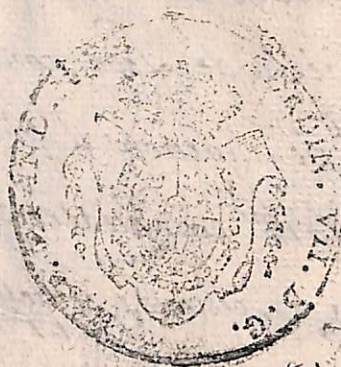


de fusiles. El Alc. J.º de Penjamo, ofrece q. en q. viniera al Pueblo el Lic. D.º Don. Ayala, q. se halla en su Rancho, acordarian el modo de reconocer el aspero Lugar, en que el Fer.º Coronel D. Encarnac. Ortiz, comunico al seo. q. estaba una porcion de armas de esta clase; sobre cuyo resultado avisaria con oportunidad. Tambien comunica el Alc. J.º de S.º Miguel el orande q. hay exist. noventa y siete ps. uno y medio xx. de contrib. de carnes; lo q. se mando avisar al Fer.º de esta Exma. Junta p. q. disponga traherlos a esta Ciudad; como tambien se acordo acuar el recibo de la planilla de Censo de Salam. p. haber inform. el Seo. que viene buena; dando ademas las gracias al Aco. D. Mateo Apuntas, a cujas expensas se hicieron los gastos q. demando esta operac. y encargando al Alc. J.º de Salamanca q. reclame al del Valle de Santiago p. el caso correspondiente a su territorio de q. es cabecera de la Villa. Igual reclamo se acordo hacer a los otros q. que no han embiado su Padron enrichandolos por cumplim. de esta orden q. ha padecido tanto retard. Por el ultimo correo ordinario recibido

el discurso del tiempo que no ha tenido señores esta Ex^{ma} Junta Mayor dos oficios de la Villa de Leon, con el uno a embiar la acta del juram^{to} de adherion al plan de Casa Mata, preitado p^a aquel Ayuntamiento con asistencia e los Curas P^{ar}rocos y Venerable Clero, Delados y jefe militar y los de las oficinas de renta con arreglo a la orden q^e al efecto se libro; y el otro contiene el aviso de haber existien^{tes} tes ciento treinta y siete ps. dos y tres quartillas rd. en poder del Depositario de la Contribuc^on de carnes de la misma Villa D.ⁿ Benito de Obregon p^a lo respectivo al mes de Mayo ultimo: sobre cui^o particular se instruyo p^a el Sr. al Tesorero de la Ex^{ma} Junta, D.ⁿ Jose Diego de Anda p^a su gobierno.

Qualm^{te} se recibieron otros Avisos de diversos Pueblos de la Prov^a acompañando la acta en q^e consta haber preitado el mismo juram^{to}. Tambien acusan recibo de varias partes de la orden que se libro p^a franquear los fusiles; advirtiendose q^e veneralm^{te} dan la excusa de q^e no los tienen, o de que estan sirviendo p^a resguardo de su respectivo vecindario, los pocos q^e hay. Viene asimismo uno u otro oficio atrasado dando recibo del estado de caudales de la Tesoreria y de la orden sobre el modo de responder al q^e vive. El q^e llamo con particularidad la atenc^on de esta Ex^{ma} Junta es el del Sr. D. Fran^{co} Eduardo Freouerras, q^e con esta excusandose de venir al cumplimiento de su empleo

En quatuor.



SELEO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.



El Diputado suplente de la misma Corporacion
causa de hallarse muy pobre y enfermo. En co-
secuencia se acordo que pues no es necesario
la Comision con que iba a Puebla el S. D. Jose
Matia Fernandez de Mexera se le llame por
el Sr. Presidente, haciendole ver la necesidad q
hay de esta providencia, con el fin de q. no se exue.

En seguida se acordo poner una circular a los
Pueblos haciendoles ver que han cesado las facultades que
exercia esta Exma. Junta en la parte administrativa,
mientras se instalaba el Supremo Gobierno de Mexico
como ya lo esta.

Se vio despues un ocasio hecho p. D. Encarnacion
Rodriguez, vecino de la etlhafa en q. invita p. el Dec. de
cho de la solicitud de que se declare Pueblo ad. Lugar. Se
bre lo q. estando pendiente un informe q. se bidio al Ayunt.
m. de Silao desde 2^a de Julio ultimo, se mando volver
p. el, para proveer en su vista lo conveniente.

A continuacion se hizo enxada a los Reg. Comisionarios
del Ayuntamiento de Leon con el fin de q. instruyesen sobre
arrendo de terrenos encomendados, tomando la palabra

En quartillo.

SELO QVARTO, VI QVARTO,
 TERCERO, ANOS DE MIL OCHO-
 CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
 DIEZ Y NUEVE.

el que lo es mas antiguo D. Maxiano Pacheco instruy-
 yo de que su encargo se reduce a dar parte a esta
 Exma. Junta del extravio q. era haciendo de los
 fondos de aquel Hospital de S.ⁿ Juan de Dios
 el Religioso que lo tiene a su cargo con titulo de
 Prior, llamado Fr. Fran.^{co} Sanchez, mo siendo mas q. ^{era}
 un particular en su clase, a quien se le da el nombre de
 hermano mayor. Expuso que con escandalo de aquel re-
 cindario mantiene a una manceba, a quien saca apa-
 recer publicam. asi como asiste con ella a los juegos, en
 donde pierde cantidades de considerac; habiendo lleuado
 a ciento y cincuenta ps. la ultima perdida q. tubo en
 la Plaza de allos: que los enfermos eran mal curados,
 pues luego q. dan las once del dia, se va al juego y dexa
 un pitihuanejo con el encargo de dar a los pacientes una
 comida mui pobre: que mejor oata el dinero en caba-
 llos y tiene tan buenas sillas, relox y otras alhajas q.
 para cada una en su valor de diez ps. q. existe a D. Pedro
 Dominguez, por la redencion de un Capital de dos mil
 de q. nada le deve de redios; q. aunq. hay ce-
 nos solares, a las rentas anuales importan mil p. q. estan
 destinados a la misa y otras cosas al vierno a Dolores



no hizo las funciones este año; estando tan abandonada la
Yoleia, que se han quitado Al altar dos Padres el uno
falta de vino al tiempo Al Ofertorio, y el otro p. q. tam
lo tubo ni una hostia: lo q. tiene tan desacreditada aque
lla Yoleia q. los bienhechores no quisieron dar este año
una limosna considerable y cesa conq. contribuyan
monum, p. ultimo: q. no solo hace el papel de valiente
armandose de pistola y sable p. impedix que se baxen
alunos en la Calle donde vive la muoer, sino q. ha saca
do ropa de una tienda y no la ha querido pasar: des
todo lo q. se impuso p. menor una Extra. Diputac.
q. teniendo en consideracion q. por solo el respeto al Estado
Ecc. y Monacal que supone en la actualidad, q. esta en posesion
aquel Religioso Al fuero privilegiado q. gozaba antes de ex
tinouirse en Mexico la orden de que dependia, y por lo
mismo debe tratarse de q. se recoja en algun otro Convento
a seguir vida Monastica, o de una vez se baxe a Mexico
en estado secular, como se hallan sus demas hermanos
se acordó al efecto poner una insitutiva al Cura
Juez Ecc. de dha. Villa de Leon, Lic. D. n. Torralba
Couto Ibea, y a fin de loorar la buena aplicac. de los
intereses destinados a la comun beneficencia, y no de
manejo arbitrario de un individuo q. los aprovecha
en su propia comodidad y regalo; quedo resuelto
pedir la correspondiente orden al Ayuntamiento de
mima Villa para q. por medio de los Jueces

En quartillo.



CELLO QVARTO, VN QVAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.



Comisionados que tengan a bien nombrar se en-
 treuve a la administracion de todos los bienes
 pertenec. al Hospit^{al}, de modo q. si se falte al
 culto Div^{ino} en su Iglesia, con el mayor decoro q. sea
 posible, ni los enterrnos carezcan. y la mejor cust.
 espiritual y corporal p. su consuelo; con cujos ob^{jetos} y ob-
 jetos de que se conserven en arxeolo el archivo, botica y demas en
 sexa q. hubiere en la Casa, no menos q. las alhajas y para-
 ment. sacrad. pertenec. al templo; se hara un inven-
 tario muy exacto p. los encarg. q. nombre la expres. Corporac.
 distribiendolo p. ramos p. evitar todo desorden, y p. q. cada
 uno conerve el deposito y administrac. de esos intereses
 en sus diversas clases, baxo la responsabilidad individual de
 todos los vocales q. componen el J. Ayuntamiento. conforme
 al espíritu del art. 321^o parrafo 3^o de la Constituc. vig.
 y con la obligac. del art. 323 y la misma en los dos pun-
 tos q. comprehende: sobre todo lo cual, procure la enunc.
 Corporac. ponerse de acuerdo, con el indicado Cuxa Texcoco
 y Juez Eccl^o. guardandole todos los respetos y armonia que son
 debidos a su dignid. y virtud, y apoyando en caso necesario
 el cumplim. de sus providencias con el auxilio q. pida

al Comandante Militar de la Villa a q. n. era pronto
a encargar lo preste el S. Com. onal. a la Prov. Se di-
puso asimismo q. con oportunitydad se de cuenta de esta
providencia al Superior Gobierno de Mexico propo-
niendo la Exma Junta las reglas q. estime y conven-
ga la total reforma de semejantes abusos y al-
tros de igual naturaleza q. puedan haber en la Pro-
vincia: con lo q. concluyó la sesion presente.

Chico

Benavente

En quartillo.

Sello Quarto, vn quartillo, años de mil ochocientos diez y ocho, y diez y nueve.

Viernes.

Sesión del día 11.º de Abril.

Quedo aprobada despues de leerse la acta de la q. se celebró el martes 8 del corriente.

Visto despues el informe dado p. el Admon. de Alcavalas de esta Capital D. Julian Nieto Rosadillo en el Expediente promovido p. D. Jose Felipe Flores, quejándose ante esta Exma. Diputat. Provincial, de q. p. un mero capricho, y arbitrariedad. A aquel, no lo restituye al servicio, el q. llama su Empleo de Ofici al mayor de dicha oficina, segun habia prevenido el Director Gral. de la renta; contra lo que expone el mencionado Admon. que tiene una orden expedida p. la Regencia en 13 de Marzo del año p.p. de q. acompaña copia literal, previniendo se publique la vacante, el empleo de oficial mayor, y otra Imperial N.º 4.º de agosto del mismo año, en q. se encarga interinariamente el desempeño de la misma plaza, a D. Maxcelino Rocha, la q. tambien acompaña copia literal con otros varios docum. que acreditan la legalidad, y buenos procedimientos del relacionado D. Julian Nieto Rosadillo, en el asunto de Flores, como en lo oral. A su conduc

ta, y comportamiento en el empleo que sirvió, la q.^a puesta en paralelo, con el carácter díscolo, y malevoló, que mucho tiempo hace expuso el Sr. Intend.^{te} haber descubierto en dho. Florez, desde q.^e se hallaba empleado en la Secretaría del Virreynato de México, le movió á dar su dictamen de que al elevar como corresponde el expediente de la materia al Supremo Poder ejecutivo de México, por haber cesado las facultades que reunía esta Exma. Junta Provincial, con motivo de subtronician^{to}. por el plan de Casa Mata, se informe p.^r la misma Corporac.ⁿ en favor del Famoso, mas careciendo de conocim.^{to} antecedente del genio de Florez, los demás vocales, opinaron q.^e solo se de cuenta al Supremo Gobierno con el exped.^{te} de la materia disintiendo de este voto en alguna parte el Sr. Jefe político, que fué de parecer que debía pararse el asunto al Sr. Intend.^{te} como Jefe político de Hacienda pública, por cuyo medio podría elevarse cuando conviniera al Supremo Poder Ejecutivo instalado en México; no obstante á lo cual opinó el Sr. Montevideo con apoyo del Sr. Berzaniella q.^e la Exma. Diputación, sea quien de cuenta á México con los autos, fundandose en q.^e ya había tomado conocimiento sobre el asunto y que este no es el interés directo á la Hacienda pública, sino de particular particular, y así quedó acordado.

En quarto.

QUELLO QUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVA.

Leído despues un oficio en q. el Ayuntamiento
de Acambaxo, satisface al informe que p. orden
de esta Exma. Junta se le pidió sobre la causa
que tubo para suprimir la Alhondiga q. con el
mayor empeño habia solicitado poner en aquel Pue-
blo, y propone el auxilio de los pilones, para mantener
las Escuelas de primeras letras, apoyando su pretencion
en el extravio, irremediable de la parte de comestibles q.
con este titulo defraudan con generalidad los mandaderos
à sus amos; se tubo en considerac. p. esta Exma. Junta
Provincial, que si se toma ese recurso, viene à ser en rea-
lidad un gravamen que autoriza contra aquel Público
pues aunque es cierto que se aprovechan de los pilones
en fraude de sus amos los mozos mandaderos de fami-
lias & proporciones, hay muchos pobres que van por
si mismos à la Tienda y disfrutan de todo lo q. allí
compran sin la division en dos partes q. se hace en-
tre aquellos: en virtud de lo cual quedo acordado con
el objeto. Y no establecer un impuesto forzoso, entre los
vecinos dho. Pueblo, se prevenga à su Ayuntamiento.



que los cite á todos á una Junta general, a q. asis-
ta el Cura Párroco, y los Procuradores, con el fin
de proponerles que cedan voluntariamente ^{te} una cuota
porcion q. les corresponde a beneficio de la enze-
nanza pública, de cuya utilidad, y necesidad
procuren persuadirlos; dando cuenta dho. Ayun-
tamiento con el resultado de esta diligencia para
resolver lo conveniente.

Leíendo despues á abrir unos pliegos di-
rigidos á esta Exma. Diputación Provincial, de
Guadalajara en que contesta por medio de su
Presidente al oficio en que se les participó con fe-
cha 12 de Marzo, que esta Provincia no recono-
cia al Gobierno de Mexico, para que, por sus
Ministerios, se le comunicara, como lo hizo en
el mismo mes, el restablecimiento del Con-
greso, sino al Ejército libertador de quien de-
bia esperar las noticias que fueran conside-
rables á la Comisión de Mexico, que estaba en
Puebla: sobre lo que expresa dha. Exma. Di-
putación Provincial de Guadalajara, que iba
conforme con el voto de esta según manifiesta
sus actas de 13 del expresado mes de Marzo

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TERIO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

4 que acompaño tres copias. Tambien vinie-
-ron por el mismo Correo otros tres impre-
-sos en igual numero de cubiertas separa-
-das, de que tiene uno por objeto, vindicar
al Cuerpo de Artilleria de aquella Ciu-
dad, sin duda por alguna falta de que se tacha-
ria por otro papel publico de que no se tiene
noticia en la presente época. El reclamo de liber-
tad hecho por la Nacion. Otro impreso con-
tiene segun su titulo un dictamen Imperial,
sobre el modo de evitar la conuulsion de las
Provincias: y otro se titula proclamas a los li-
berales de Guadalajara.

Se vió igualmente un oficio con que
el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad
acompaña cinco exemplares impresos del Mani-
fiesto hecho a sus Conciudadanos, por los jus-
tos sentimientos que lo animan de la libertad
de la Nacion que desea ver restablecida al an-
tiguoo ooz de su dignidad. A los que mando dar
recibo dandole las gracias por su decidido Le



-lo de la gloria de la Nación: quedando así con-
-cluida la sesión presente.

Chicot
J
J

Becanillo
J
J

Sesion del dia 11^{ta} de Abril.

36.
Lunes.

Se aprobó la acta de la celebrada el Viernes 11^{ta} del corriente con la advertencia hecha p.^a el Sr. Jefe político de que su voto en lo relativo á q.^{ta} se separara al Sr. Intendente el ocaso hecho por D. Jose Felipe Flores contra el Adm^{or}. de Alcabalas D.ⁿ Julian y Nieto Rosadillo, no fue aislado como consta en d^{ha}. acta, sino que tubo por fundam.^{to} la carencia de noticias de los demas S^{res}. Vocales sobre la conducta de Flores, anterior á su empleo en la Aduana; de la que solo está instruido el mismo Sr. Intendente, con motivo de haberlo conocido en la Secretaria. El Virreynato de Mexico segun se expresa en la mencionada acta.

En seguida se vieron quatro Decretos del Soberano Consejo Mexicano, presentados p.^a el Sr. Jefe político, q.^{ta} los recibió por el ultimo Correo ordinario Ala Corte; siendo el contenido de cada uno como sigue: El n.^o 3.^o f^o 3.^o en q.^{ta} se manda poner en libertad á todos los q.^{ta} se hallan en prision, p.^a solo obinon.^s politicas: El 9.^o en q.^{ta} se declara haber sido obra de violencia, y de la fuerza, y nula en d^{ro}. la Coronacion de D. Augustin Iturbide, lo mismo que la sucesion hereditaria, y titulos emanados Ala Coronac.ⁿ y q.^{ta} todos los actos del Gobierno pasados desde el 19 de Mayo hasta el 29 de Marzo ul-

En queñtillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

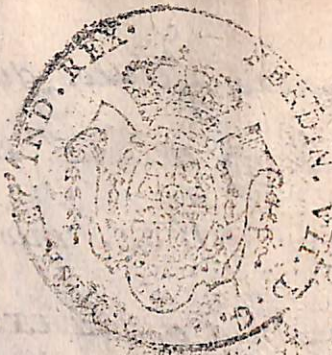


...timo, son ileales, quedando suetos a que el actual los recibe p.^a confirmarlos o revocarlos. Tambien se manda q.^e este Decreto, q.^e el Poder Ejecutivo, active la pronta salida de dho. D.ⁿ Justin Turbide, del Exerctio de la Nacion, la cual se verifique p.^r uno de los puertos del Golfo Mexicano en buque neutral q.^e lo conduzca con su familia al Lugar donde le acomode; con la condic.ⁿ q.^e si se establece su residencia en qualquier punto de Italia se le asionaran veinte y cuatro mil pesos anuales, y despues de su muerte, coraxa ocho mil su familia baxo las reglas establecidas p.^a el Monte Pio, militar: El n.^o 40, declara insubsistentes el plan de Toluca, tratados de Cordova y Decreto de 24 de Feb.^o de 1822, p.^r lo respectivo a la forma de gobierno que establecen, y llaman.^{tos} a la Corona; quedando la Nacion en absoluta libertad p.^a Continuar como le acomode, y dejando visentes p.^a su libre voluntad las tres garantias de Religion, Independencia y Union, con lo demas que contienen los mismos plan y decreto, q.^e no se oponga con la forma de gobierno q.^e se eligiere.

En el otro de los expresados cuatro Decretos, que no tiene n.^o se previene que p.^a la conduccion y extracc.ⁿ de moneda, se observen los de 22 de Marzo y 11 de Junio de 1822, y proximo pasado en que se manda q.^e a la extracc.ⁿ pague p. unico dro. el que esta prefixado en el arancel provisional, y el de un dos por ciento a la que saloa a todas las Aduanas terrestres

Dada cuenta despues p. el Serio. con la corre^a p. de Mexico, p. el ultimo Correo, se vio un oficio en que el Exmo. Sr. Marques de Vivanco acusa recibo de los que le dirio esta Exma. Diputac.ⁿ Provincial con fecha 24 de Marzo avisando le habex llegado a su poder la acta q.^e le remitio de la sesion celebrada p. la Junta de Puebla en 9 del mismo en q.^e se dispuso no obedecex las ordenes dimanadas del Congreso que habia establecido en Mexico el Sr. Turbide p. la falta de libertad en que lo considero p.^a deliberar; como tambien el bando sobre arreglo de papel moneda y precauc.ⁿ de q.^e entrara otro de nuevo en ag. La Prov.^a de q.^e acompaño un exemplar de referido Exmo. Sr. Marq.^e de Vivanco; siendo el otro oficio de q.^e da recibo el q.^e le puso esta Exma. Junta avisando la salida de sus Comisionados p. Puebla.

La Exma. Diputac.ⁿ de dha. Provincia p. el cor.^{te} Obisil, comunica a esta la ord.ⁿ q.^e el Soberano Congreso ya restablecido librem.^{te} le dio al mismo Sr. Marques de Vivanco hallandose en



Un cuartillo.

SEPTUAGINTA, UN OVAR
CIENTOS AÑOS DE MIL OCHO
DIEZ Y NUESTRO



la Carta de S.ⁿ Lazaro de Mexico el día 29
de Mayo ultimo declarándole el mando mi
litar en toda su extenc.ⁿ dentro de la Cap
tal p.^a conservar el buen orden, y q.^e su se
riedad interior y de toda la Nacion, no dependa
de meros conceptos probables en los casos q.^e requier.ⁿ
su auxilio las autoridades civiles, mientras no se
nombraban las personas q.^e exercieran el Poder Eje
cutivo y dieran las ordenes directivas de la fuerza
armada.

Otro Oficio de Veracruz sin firma q.^e conclu
ye: Dios y la libertad, en 18 de Mayo ultimo vi
no acompañado de varios exemplares de la acta de
adhesion de aquel Puerto, al plan de Casa Mata, e
instrucciones á sus Comisionados p.^a la Junta Cen
tral de Provincias, q.^e se iba á instalar en Puebla,
o en alg.ⁿ otro Lugar conven. Por el mismo conduc
to á Veracruz lleo tambien un impreso q.^e contin
e las medidas tomadas en respecto á

su adhesion al plan *Al Casa Mata*, venciendo la dificultad *Al ser opuesto a este proyecto el Teniente de Rey D.ⁿ Juan José de Leon*, a quien juró la oficialidad, y *Tropa* sobre las *Armas*, no reconocer p.^r Comandante, ni a ninouno otro que no perteneciera al Ejército libertador, encargando el mando interinaxiam. al S. D.ⁿ *Anoel Al Faro* segun le correspondia p.^r su orado hasta la aprobacion *Al Exmo. Sox. Capitan General*.

En otro oficio participa desde Mexico el *Exmo. Sox. Marques de Vivanco* con *pha. 5. Al corr.* q. el Supremo Poder Ejecutivo, contemplando que el *Exto* de la Nacion es susceptible de reformas q. reclama con imperio, se ha servido establecer una Junta consultiva de guerra, compuesta de los Generales, Jefes y Oficiales que se irán desionando, y tendrá la precedencia *Alla el mismo Exmo. Sox. Marques de Vivanco*, General en Jefe, del *Exto* libertador. Su atribuciones deben ser por ahora informar al Poder Ejecutivo en los asuntos militares, en q. se le sea pedido su juicio: formar un proyecto de Estado mayor general segun las circunstancias: proponer la organizacion del sistema militar: y consultar las reformas q. sea susceptible la ordenanza vigente, segun existen los adelantos del siolo, y la dignidad de hombres libres q. honra a los soldados desde q. obtubieron el rango de Ciudadanos sobre lo q. quedo entendida esta *Exma. Diputacion*.

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Provincial; y se acordó dar el conxep.^{to} recibo.

Viniéron igualm.^{te} sueltas sin oficio en

una cubierta cada una, dos proclamas hechas

p. el mencionado Sr. Marqués de Vivanco

La una está dirigida á todos los habitantes

de Mexico, en 29 de Marzo último, con el fin

de uniformar los ánimos de modo q. ya no se oigan

las voces subversivas tan ajenas á los adelantos en

nuestra carrera de ilustrac.ⁿ p. q. los nacidos en otro sulo,

p. una casualidad, no se mixen ofendidos con la

menor señal de vituperio, y cese la emioxac,ⁿ des-

poblando nro. fértil suelo. La otra proclama se

dirige á los soldados del Ejército libertador in-

poniéndolos, de q. p. los tratados de Sta. Marta

y Guayaquil de San Lorenzo, se prometió á la

Tropa de Tucumán, y á la Capital, el mismo

tratam.^{to} q. al resto del Ejército, p. estar compen-

estas de hermanos q. formando todos una fa-

milia fueron alucinados: y vueltos en sí, conociendo

sus deberes disponiéndose á coadyuvar con los de-

mas á la grande obra de afianzar la libertad

p. lo q. espera el Excmo. General en Jefe se co-



seve la mayor amistad y armonia entre todos los que componen el Ejercito.

Tambien se recibieron p.^r conducto del Sr. Jefe politico diversos officios de lo interior de la Provincia contrahidos a dar parte de haber prestados los Ayuntamientos, y Corporacion. el juram.^{to} de adhesion al plan de Casa Mata; incluyendo la acta corresp. seg.^{ta} la orden q.^d se les dio sobre el particular: Los Pueblos de q.^d viniéron otros officios son: Penjamo, Tlapuata, Salamanca, Apasco, Texcuaro, Teutla, Chamac^{co}, y San Miguel Octopan. De Celaya avisa su Ayuntamiento q.^d sin embargo de haber reclamado a su Cabecera, sobre q.^d no se entierran los Cadaveres en Camposanto, no lo hace, ni contesta a los officios q.^d se le dixieron, a excepcion de uno, en q.^d dice a dado Cuenta a la Sacrada Mitra; a q.^d no hace concebir alguna esperanza de proximo remedio; sin embargo de estar respirando las pestes, q.^d concurren al Mexico, el aire corrompido de la Iglesia inmediata, en donde a muy corto distancio para los muertos a q.^d debe darse sepultura, y esta tan cansado, q.^d ya no consume los Cuerpos, sino q.^d se hinchan, y rebientan las tablas de los sepulcros, despidiendo un hedor insoportable: en esta consecuencia acordó esta Exma. Diputac.^{on} se excite a nuevo el zelo del Sr. Virrey Capitulatario del Obispado, asi como se hizo en el mes de Abril del año proximo ant.^{or} con

Un quertillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



los S^{tes}. Gobernadores de la Mitra a fin de que auxiliaren la providencia de enterramiento en des poblado, que desde entonces tomo la expresada Corporacⁿ. a quien conterraron d^{tos}. S^{tes}. Gobernadores, q^s. habian hecho consulta al Supremo Gobierno sobre varias dificultades que debian allanarse ^{tl} p^r. poner en practica aquella medida: lo q^s es regular, que se haya conseguido, y se hizo acuerdo de mandos dar aviso al Ayuntamiento de Celaya, en contestacⁿ. a su cit. oficio.

Visto en seguida un oficio en q^s. el S. D^{no}. Juan N. Dios Fernandez, Diputado al Sobexano Conxexo Mexicano, como encargado de la impresion de sus actas, remite el primer pliego de 4.º tomo y pide se le mande el dinero q^s hubiere existente a la subscripcion a los anteriores; se acordó prevenir a D. Juan Antonio Veirroui, Depositario de este oficio, q^s remita a d^{ho}. Sr. Comisionado la cart. q^s hubiere existente en su poder y q^s se reclame a los Ayuntam^{tos}. por lo q^s. debieren de su respectiva...

cripcion p.^a q.^a lo manden al Depositario con la brevedad
 posible: encaxando a todos q.^e embien la nueva, corresp.
 al L.^o tomo, y q.^e de todo ello, se de aviso al S. Comisiona-
 do en respuesta de su oficio.

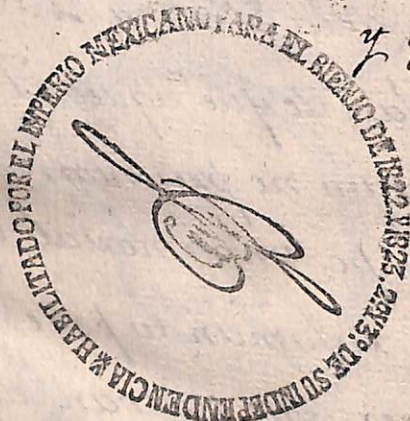
Se vio ioualmente una instancia de los ar-
 xendatarios de la Hacienda de la Palma Partido
 de San Felipe, en que se quefan de que aquel Alcalde
 los ha puesto en la Carcel, por que no presentan los titu-
 los de las tierras, que de tiempo immemorial tienen
 arrendadas; y por lo mismo reclaman su posesion;
 sobre lo que se mando proveer, que ocurran donde
 corresponde, seoun la naturaleza de su solicitud
 como asunto contencioso.

Se leio por ultimo el informe que el Señor
 Diputado Don Jose Maria Fernandez de Herre-
 ra extendio con fecha 14 del proximo pasado
 Marzo, sobre las Cuentas de la Tesoreria de esta
 Exma. Diputacion Provincial, q.^s se le pasaron
 por Comision para su examen; exponiendo que las
 halla exactas, y muy conformes a los comprobantes
 con que se acompañan, y a las ordenes respectivas
 que se comunicaron al Depositario de estos cau-
 dales Don Jose Diego de Anda por lo que se
 acordo que con arreglo al articulo 335, parrafo
 1.^o de la Constitucion vigente, se remitan dichas
 Cuentas al Gobierno, para que las haga reconocer



Un cuartillo.

SEALO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO. Y
DIEZ Y NUEVE.



y olosar, y puen despues al Sobexano
Conoxo á fin de que se aprueben: Con
lo que se levanto' la sesion.

Berantilla
[Signature]

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.



Senon, El dia 22 de Abril

Martes.

Se leió y aprobó la acta de la celebrada
el lunes 1.^o del corr. ^{de} y pasando á verne la
correspondencia Ministerial dirigida en de
rechuxa á esta Exma. Diputacion, se halló
un Decreto, comunicado por conducto del Exmo.
Sr. Secretario del Despacho General, D. Jose Jq.
Garcia Alueca, en que con fecha 3.º El mismo
mes actual previene el Soberano Consejo Consti-
tuyente, que dentro del preciso termino de tre-
inta dias, despues de recibido, y bajo la pena de
perdicion de empleo, en caso de falta, den raxon
los Sres. Intendentes de los impuestos reales. y
particulares, q. se recauden en sus Provincias:
cuanto sea su producto en un quinquenio el n.
de empleados pagados p. la Hazienda pública y sus
destinos: las plazas q. hay vacantes, ó se sirven
interinariam. ^{de} las tropas q. mantiene la Prov.
y las entradas y salidas fijas con el sobrante ó de-
ficiente q. tenga cada Intendencia, y las demas adverten-
cias que se juzgaren necesarias, p. el mejor arreglo de
la Hazienda Pública: lo q. se acordó comuni-

al Sr. Intend.^{te} interino Ministro Tesorero de las
Cajas Nacionales desta Provincia p.^r conducto
del Sr. Jefe político p.^a los efectos q.^e sean consio.^{tes}

Tambien se vio otro decreto comunicado p.^r
el mismo Ministerio el Despacho oral. comprehen-
sivo de ocho articulos, en q.^e el Soberano Conocido
dispone la cesac.ⁿ del papel moneda, y su fabrica
mandando imprimir los Villetes en papel de Bull-
as con las precauciones convenientes p.^a impedir
su falsificacion, p.^a q.^e precisa y unicam.^{te} sirvan al
cambio de los de la anterior forma, que dentro de
quinze dias deberan presentarse en la Tesoreria oral.
a fin de substituirlos con los nuevam.^{te} impresos; su-
pliendo la falta de ellos en las Cajas de Provin-
cia, con certificacion. que se les den a los interesados.
El n.^o y valor de los Villetes q.^e presentaren fir-
mandolos previam.^{te} sus dueños, p.^a q.^e si se encon-
trare alguno falso en el reconocim.^{to} q.^e se haxa
en la Tesoreria oral. al reintoraxio con el Sr.
Bullas, se le debuelva, y no sufra entonces alo.ⁿ
quebranto la Nacion. Para evitar la mala
inteligencia q.^e el comun e El Pueblo pudiere dar-
le a esta resoluc.ⁿ creyendo que se restablecia el cambi-
o del papel moneda, q.^e fue tan mal recibido, di-
xo el Sr. Jefe político que pensaba omitir su publicac.ⁿ
por bando supliendo la noticia que se debe dar al

En quartillo:

SELO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



Publico por medio de papeles de aviso en los parages acostumbrados, p.^a q.^e leyendo los todos se impusiesen de los terminos, en q.^e esta comprehendida etc. Decreto, sin alterar su inteligencia, como sucede quando lo oien p.^r boca del Sr. Jefe: a lo que se defirio p.^r esta Ex.^{ta}. Junta con la advertencia q.^e indico el Sr. Intend.^{te} de que se señale el termino de quince dias, contados desde la fha. q.^e renouan los papeles de aviso, p.^a q.^e pasados estos no se admita la presentacion de Villetas en la Ferreteria Nacional.

A continuac.ⁿ se vio otro Decreto, que presento el Sr. Cefepolitico, en el qual se previene la formacion de Milicias civicas en las Capitales de Provincia con arreglo a lo dispuesto p.^r el Comoxo en el de 3 de agosto ultimo, de q.^e acompaña copia, con la prevencion de q.^e en los demas Lugares de segunda y tercera clase, hacia el Gobierno q.^e se establezca, quando lo halte p.^r conven.^{te} Se leio tambien otra orden del Supremo Poder Ejecutivo, en q.^e el Ex.^{mo}. Sr. Ministro de Estado, y del Despacho oral, comunica estar nombrado p.^r Secretario interino, y del Despacho de relacion interior, y exterior. el Ex.^{mo}. Sr. D. Lucas de Alaman, quien

despues de hecho el juram. de estilo, se aposecionó de
su Empleo y pone su firma, p.^a q. sea conocida. Vino
tambien otra orden comunicada p. el mismo Señor
Ministro Illu.eca, p.^a q. cese el tramite q. algunos
han dado a los negocios al Cefe del Exercito libertador:
y otra p.^a q. en el Soberano Decreto que se imprimió
y circulo con fha. 9 del corr. en q. se dice q. yerro de
imprenta de la Nacion, quedaba en absoluta libert.
p.^a continuar como le acomode; se substituya la clau-
sula q. contiene el manuscrito original, en sus ter-
minos literales: quedando la Nacion en absolu-
ta libertad para constituirse como le acomode.

Despues de varios impresos dixer-
dos a esta Exma. Diputa.ⁿ Provincial, p. el ultimo
Correo ordinario de Mexico, se halló q. fueron los n.
1, y 2 del periodico titulado, Bohila Mexicana; un
pliego q. dice ser la respuesta del reclamista de Pul-
bla sobre varios empleados en aquella Cap: con cua-
drado de 20 hojas q. se titula: El pacto social de los
Mexicanos: La entorabuena dada p. la Exma. Di-
puta.ⁿ de Queretaro al Sob.^{no} Congreso Constituyente
p. su restablecim.^{to} y otro habel de otra Ciudad in-
dicando q. el mejor sistema de Gob.^{no} es el republicano; t-
dos los as. quedaron repartidos entre los Sres. vocales
de esta Exma. Junta, menos el Sr. Int. p. instruccio-
nario de su contenido.

En cuartillo.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

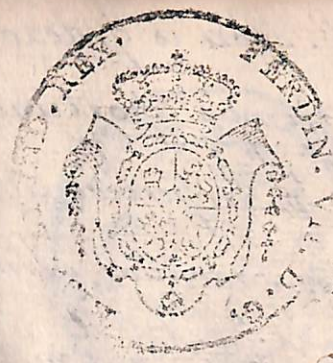


-diendo luego á ver la correspondencia oficial de lo interior de la Provincia, manifestó p. principio el Sr. un paquete en q. se contienen las cuentas del Ayuntamiento del Pueblo del Viecho, correspond. á los años de 1821, y 1822, de las q. se queja aq. Corporac. que no ha querido revisar el Regid. D. Nazario Ramos, admitiendo q. las del primero de dthos. años, viene sin comprobantes, p. q. no los presentó la q. gobernaba entonces. El de arreolo con q. están formadas estas cuentas, y q. en ord. se advierte en las de los otros Pueblos de la Prov. dió lugar al proyecto de q. se formase un modelo, sencillo y claro q. sirva á todos; e indicando el Sr. Montesdeoca, q. se encargaria de hacerlo en los Vatos, q. se lo permitieran sus ocupacion; se acordó esperar á q. lo presente; como ofreció para disponer su circulacion.

Entre otros oficios se vieron dos del S. D. Maxiano Maxmolezo, Diputado p. esta Prov. en el Congreso Constituyente Mexicano, q. en respuesta del q. se le puso con insercion de un Decreto, en q. se llama á los Diputados ausentes p. continuar sus sesiones aq. la Acosta Corporac. que ya estaba reunida en su Mayoria, y con plena libertad p. deliberar.

de se le auxilie con el Viatico de cincuenta y seis leuvas q.
hay de distancia a Mexico desde el rincón de Tamayo q.
es el Lugar de su residencia y q. se le supla un tercio ade-
lantado de dietas, p. hallarse en caso de sucesos, b. su sub-
sistencia en la Corte; añadiendo p. oficio separado, q.
eibera la contestac. en la Hacienda de Cuevas, p.
ponerse en marcha inmediatamente: quedo acordado en
consecuencia se le de respuesta p. conducto del Sr. Cefe-
politico; q. esta Exma. Junta se halla en disposic. de
librar a su favor el importe de su viaje desde Guaxt.
en donde considera estar avecindado; y p. lo respectivo
al suplem. de dietas, se le manifieste, q. sobre no dar-
le facultades p. adelantarlas los diversos Decretos
q. tratan a la materia; esta en obligac. de reincor.
en las Cajas Nacionales tres mil, y pico de ps. de su-
plem. q. le ha hecho p. satisfacer sus dietas a todos
los Sres. Diputados q. las devengaron, p. lo q. no cuen-
ta actualm. con fondo alguno, p. haber disminuido
en extremo las contribuciones impuestas; con cuyo
motivo solo se le puede ofrecer, q. se abone a cuenta
de las nuevas dietas que va a devengar; ciento ochenta
ps. q. resultaron en su contra en el ajuste hecho a co-
secuencia de la disoluc. del Conxepo hacia S. de Dora. ultimo
como se manifiesto p. medio del Sr. Dip. D. Don
Fernandez q. obtenia el cargo de Tesorero.

Se vieron a un mismo tiempo otros p. los q.
ta q. los Ayuntam. de S. ... el que, Leon...



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



Sichu, ofrecen dar paso a la mayor brevedad posible la
 Formac.ⁿ Al censo q. se le reclamó. Del prim.^r
 Lugar de los citados avisan tener existenci.^s
 noventa y siete ps. uno y medio r. de contribuci.^o
 de carnes, los q. en virtud de libram.^{to} expedido
 do p. el Fevvero, D. Jose Diego de Anda, habian
 puuto en poder del Fen.^{te} D. Jose Valentin Cabeza de Vaca.
 De Leon escribe su Cura Parroco y Juez Eco. Fr. D. Jose
 Ignacio Couso Ibea, q. ha auxiliado al Alc. S.^o Conventu
 cion. de ag. Villa, p.^a poner en practica la providencia N.^{ra}
 tiva a la secularizac.ⁿ Del Hospital de S.ⁿ Juan de Di
 os, q. se verificó la noche del 14. del cora. comenzando a
 formarse los inventarios y entrega de bienes p. el que
 fue Prior Fr. Fran.^{co} Sanchez, quien resuelve pasarse
 a Mexico dentro de diez dias, q. son de necesidad p.
 la perfeccion de dha entrega. Sin embargo de tan bu
 na disposicion como la q. manifesta el expresado Cura
 Parroco, añade, q. le fue indispensable protestar, p. medio
 de otro, dirigido al Ayuntamiento, q. su conducta en aque
 lance no debería perjudicar los dros. de la jurisdicc.ⁿ Econ.
 a q. pertenecia exclusivamente el conocim.^{to}. Al asunto ni tam
 poco q. renuncia con su silencio el Patronato q. le corre

ponde, como Párroco en el Hospital: sobre lo q. dexó re-
servados sus dños p.^a deducirlos en tiempo oportuno, y
ante autoridad competente. Por los respectivo al cul-
tado del templo, sacristia, sus vasos sagrados, alha-
jas y obras pias, destinadas al Culto, significa q. ni p.
un solo mom.^{to} consentirá q. corran al cargo de Secular.
Leos, como parece q. lo indica la orden expedida, sobre
la materia p. esta Exma. Diputac.ⁿ Provinc.^l p. lo q. pi-
de se le haga entrear bajo su responsabilidad como lo
eran las demás Colecc.^{es} de la Villa. En consecuencia, no habiendo sido el animo de esta Exma.
Corporac.ⁿ ni de su Presidente al tomar conocimiento
en el asunto, entrar la mano en el Santuario, ni
separarse un punto de lo q. dispongan los Sacer.^{dos} Cano-
nes; resolvió expresar su intencion a dho. Cura Par-
roco, manifestandole q. estaba tan distante del sen-
tido con q. se quería entender la insinuada orden, q.
desde su fecha habia prevenido al Ayuntam.^{to} q. al
executarla, lo procurase hacer con su acuerdo guar-
dandole todos los respetos debidos a su dignid.^d y em-
pleo: y como esta providencia, solo se ha tomado en lo
economico y gubernativo, con el objeto de conservar una
buena armonia, en la administrac.ⁿ interior de los bienes
destinados a la beneficencia publica, en el interes.^{te} Varn
de la salubridad con reserva. Lo q. disponga el Sup.
Gobierno de Mejico, a q. se hade dar cuenta de todo lo
hecho, en cuanto este concluida la entrega del Hospital.

Un quarterillo.



**SELLO CUARTO, VN QUAR-
TERILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.**



se acordó también contestar q. queden al cargo del
del expresado Cura Párroco, el Templo, alhajas
y param.^{tos} q. le pertenescan, no menos q. las
Escrituras de Obras pías, destinadas al Culto
Divino: en inteligencia de q. en nada de esto
se le declara dro. ni posesion legal p. esta Exma Di-
putac.ⁿ sino q. se reserva la resolucioⁿ de lo q. deba ser á
la Soberanía Nacional, en la parte q. le corresponda
p. sus altas atribuciones.

Trasando despues á leer un oficio en q. p. parte
del Ayuntam.^{to} de Tlapuato se invita p. q. se le permita
oravar varios artículos de Consumo, con el fin de atender
al desempeño de sus carcas municipales, q. carecen de
fondo suficiente, en especial desde la creac.ⁿ de dos Compa-
ñías de milicia Civica, p. la q. se le exijen por sus Co-
mand.^{tos} veinte y cuatro ps mensuales; se acordó, q. no ex-
presando cuanto importa prudencialm. al año el orava-
men de cada artículo de los q. proponen, ni se haya com-
prehendido en el producto de la Plaza lo q. pudiesa cobr.^{se}
de dro. de fieltro, con la doble ventaja de sacar esta utilid.^d
y la de que los ps. y medidas esten exactas; se le conteste
al Ayuntam.^{to} que forme un presupuesto de los rendi-

mientos que tenga cada uno de los expresados artículos,
y de cuenta para disponer lo conveniente: en el con-
-cepto de q. ni el maíz, ni el oarbanzo deberán orava-
-se, p. ser de primera necesidad y estar expresam.
prohibida toda imposic.ⁿ sobre ellos.

Se mando' ioualm. contestar felicitando su
instalac.ⁿ a la Exma. Diputac.ⁿ de Monterrey de q.
da parte: y acusar el recibo al Señor Cefe politico
de San Luis Potosi de la Certificac.ⁿ que remitió por
encaros Al Sr. Prebendado de Valladolid D. Jose
Saxo, por la q. consta haberselo tenido infundadam.
por sospechoso de falta de adhesion al plan liberal q.
se ha adoptado a beneficio de la Nacion. Joualm.
se mando' felicitar al Soberano Conoxeso por su resta-
blecim.^{to} al nuevo Gobierno depositado en el Sup. Poder
Ejecutivo; y a los Gxales. del Exco. libertad. Tamb. se dispo-
so reducir las sesiones de esta Exma. Junta, a una sola se-
manaria q. debera' ser los martes; exceptuando los casos
urgentes que den motivo a celebrar algunas otras ex-
traordinarias, y a qualquiera hora. Al dia.

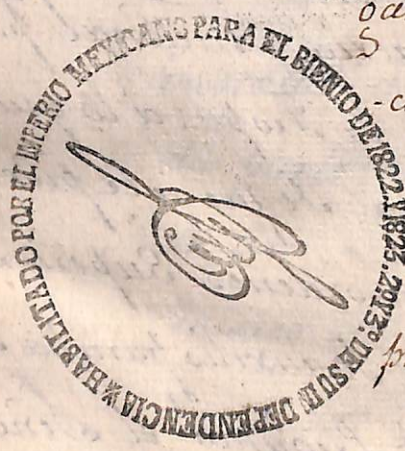
Por ultimo indico' el Sr. Intendente q. de-
seaba saber si se siouen pagando las Tropas de la P.
bajo el pie que se pusieron al pronunciam.^{to} y adhesion
al plan de Casa Mata, an en la clase de Cuervos a q.
se mando' tomar las armas, como en su fuerza y suel-

do: lo que devaba se reformase en beneficio de la
 misma Provincia, dejando exclusivamente destina-
 do al cambio de la Minería su respectivo fondo
 de que ya se habia hecho mano en la cantidad de
 cuatro mil pesos, y se tomara mas en el mes ac-
 tual, y en el siguiente hasta acabarlo, y falta de
 suficientes inoeros en la Tesoreria Real y los
 valtos que esta demandando la Tropa: a lo que se
 debe acordar la Consideracion de que se le pide exe-
 cutivamente y sin excusa por ordenes Superiores,
 la cantidad de diez mil pesos de auxilio para la Te-
 soreria general de Mexico. Puronto el Señor
 Montesdeoca al Señor Presidente como Coman-
 dante general interino en ausencia del propietario
 si todavia se necesitaba de toda la fuerza que des-
 de aquella fha. se dispuso en la Provincia para
 sostener su libertad; y respondió el segundo q.
 en su concepto no se puede dar de baja a ninoun
 soldado; que el Batallon Provincial, se halla en
 San Miguel, con varios objetos, siendo de mo de
 tenerse presente la circunstancia de que ha venido
 orden Superior para formar Sumaria al Coman-
 dante de aquel punto, que lo era Don Miguel Ma-
 ria Malo, cuyo exito esta pendiente; y habiendo
 ocurrido una laxa discusion sobre los arbitrios
 que podrian tomarse para escuvar a unos

En quarta.



SELO QVARTO, VN QVARTILLO, ONOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



carros de tropas, que ya no cupie esta Provin-
cia en el estado en que se halla; no se for-
malizo resolucion alguna sobre el parti-
cular, quedando asi concluida la sesion
presente.

Bezmilla
B

Sesion Al dia 22.º de Abril.

Martes.

Al acabarse de leer la acta Al martes 22.º de Coruente, se advirtió p.^r los Sres. Prudente y Valles, que quando el Sr. Chico habia insinuado q.^d podria omitirse la publicac.ⁿ Al bando sobre renovac.ⁿ de papel moneda en el de bulas como esta mandado p.^r el Soberano Decreto de la materia, no se le consulto por esta Ex.^{ma}. Junta que lo hiciese por medio de papeles de aviso al Publico, sino que dictara el bando en terminos claros y perceptibles, p.^a evitar la mala inteligencia q.^d podria darle el Pueblo, de q.^d se restablecia el arbitrio de papel moneda despues de haberse recibido tan mal, y de q.^d concibiera q.^d el objeto unico del Decreto, ha sido evitar la falsificacion de Villates, asegurando al mismo tiempo el valor de los que habian corrido, sin dano de los propietarios, ni de la Hacienda publica: con cui advertencia, y la de no ser el termino de quince dias, sino de treinta el q.^d se señalo p.^a la presentac.ⁿ de Villates en las Ferreñas de Provincia, quedo aprobada la expresada acta.

En seguida se dio cuenta con un oficio Al Ayuntamiento de Leon, a q.^{uo} acompaña el q.^d de Curax Carraco le habia librado con objeto de significar-



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS. DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



-le su condescendencia en q^{ta} beneficio al Pub.^{co}
se celebren el Hospital de S.ⁿ Juan de Dios las
misas q^e se vayan ofreciendo, con tal q^e sean,
las que ya tenían dotac.ⁿ en el Corrento; y no
las q^e nuevas. expense la piedad de los fieles,
pues estas debexian pagar los d^{ños}. A este. Ma-
nifiesta igualm.^{te} q^e no habrá obstáculo en q^{ta} el P.^e Cape-
llan administre los S^{tos}. Sacram.^{tos} de Penitencia, y Ex-
trema-uncion, a los q^e se reciban en clase de enfermos,
requiriendo previo aviso al P^{ar}xoco, p.^a la administra-
cion del sacramento viatico, y entierro de los q^e fallercan:
en todo lo que pareció a esta Ex^{ma}. Junta, q^e procedia ar-
regladam.^{te} el mencionado Cuxa P^{ar}xoco; y así se man-
do comunicar al Ayuntam.^{to} de dicha Villa para su
gobierno.

Al de Celaya se mando tambien trasladar
a la letra el oficio en q^e el Sr. Provisor y Vicario Ca-
pitular de este Obispado, contesta al q^e se dixio esta
Ex^{ma}. Junta Provincial en solicitud de que auxilie
se su providencia sobre mandar poner en practica las
diversas ordenes q^e se han expedido sobre entierros de
los cadaveres en despoblado, en el q^e significa q^e sin em-

baxoo A no haber recibido resolucioⁿ alo. A la Superiorid.^d
 en quanto a los inconvenient. q. se le representaron, q. el Leo-
 vicano Diocesano, p.^a llevar adelante lo mandado repeti-
 das veces sobre el particular habia prevenido dho. S. Pro-
 visor y Vicario Capitular, al Cura y Tuez, Ecco. A la
 mencionada Ciudad de Celaya, que poniendose A acuer-
 do con su Ayuntamiento. en la Contrucc.ⁿ de Cementerio co-
 muen, sino lo hubiere, no se sepulte en otra parte ca-
 daver alguno p.^a precaver la infecc.ⁿ sobre cuya provi-
 dencia se acordo pedir al mismo Sr. Provis. q. la gene-
 ralize en toda la Provincia.

Pasando despues a leer un oficio en q. el S. Lic.
 D. Juan Ignacio Godoy, da' aviso de su arribo a Mexico,
 y su incorporac.ⁿ en el Sob. Conoseo, concluyendo con pe-
 dir a esta Exma. Provincial, se le ilustra sobre cual
 sea la opinion general, en quanto al interuante pronto
 de si se hace nueva Convocatoria, p.^a otro Conoseo, o per-
 manece el q. hay existente: se tubo en Considerac.ⁿ que
 publicado el Soberano Decreto de 9. El mes q. rize, p.^a el
 que quedo' la excaion en un estado natural, con libre y
 absoluta libertad p.^a constituixse Al modo q. a' bien tenoa
 no se hallan con poder bastante p.^a cito, los actuales Sres.
 Diputados, a q. se redujeron sus facultades, a los inaltera-
 bles principios de plan de Igualdad y tratados de Concordia
 q. sirvieron de bases fundamentales p.^a su representac.ⁿ
 p.^a las Provincias sus Comitentes: a mas de q. estando

En queritlo.

SELO QVARTO, VN QVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVLVE.



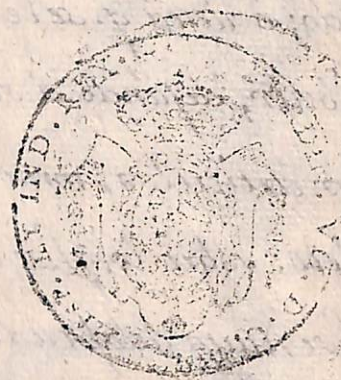
hecha p.^a numero de Partidos y no de habitan-
tes la Convocatoria q.^e sirvio p.^a reunir el pres. Con-
greso, resulta muy denoual la voz comun q.^e
dicte las Leyes a la Nacion, defendola en-
peligro de reclamos p.^a lo sucesivo; no obstan-
te lo cual acordóse el voto del Sr. Ayun-
tamiento de Cuxas Parricos, y Venerable Clero, Corporaciones, y
vecinos de todas clases de esta Ciudad, con cuios efectos
pidió al Sr. Presidente que mande citar el dia de
manana una ojal. de vecinos p.^a q.^e en el modo posible,
se sepa la opinion mas extendida en tan orave asunto
ya q.^e no puede explorarse la voluntad de todos los ha-
bitantes de la Provincia, asi por falta de tiempo
para ello como p.^a no ser conveniente en las actuales
circunstancias promover juntas en muchas parti-
de las poblaciones, p.^a tratar asuntos de semejante
naturaleza: resolviéndose tambien q.^e se conteste al Sr.
Leodoy p.^a el proximo correo venidero con insercion de
un testimonio de la acta q.^e se extienda a consecuencia
de dha. Junta

Consulta conulta al mismo el Sr. Leodoy
a fin de sentir en a Exma. Diputac. q.^e se adopte

en su Provincia el plan de Contribuciones establecido en Puebla, p.^a cubrir los gastos del Estado; ó deca q. se le determine la suma conq. deba contribuir, dejando á su arbitrio el oxavamen de determinados artículos, como lo juzgue conveniente al indicado objeto: sobre lo q. se acordó pedíxle instrucción del plan q. se haya adoptado en Puebla, y se ignora aquí, en lo absoluto p.^a deliberar en el caso con la madurez necesaria á fin de concebir el menor daño á la Provincia, con los impuestos q. se le exhiban; quedando suspenza entretanto la resolución sobre este punto.

El mismo Sr. Godoy asociado al Sr. Herrera participa en otro oficio q. estando en México á donde llevaron sin pasar á Puebla, como iban destinados p. esta Exma. Junta, p.^a hallarse ya en la Corte el Excmo. libertador concurren con los individuos de la Comis. q. nombro el Conoxio p.^a abrir dictamen sobre nueva Convocatoria; y dado su voto en el particular seⁿ le pareció, se renunciaba el segundo p.^a esta Provincia como aparece q. lo verificó p. un oficio fha. 15 del corr. en q. pide á esta Exma. Junta, se le dese permanecer en España con el fin de acompañar á su Padre, á q. halló bastante^{te} enfermo, y con deseos de tenerlo en su Casa después de tan laxa ausencia q. hizo á esta Ciudad, p. espacio de mas de un año: sobre cuyo particular acordó esta Exma. Corporación, se le conuente esp.^a q. removido el motivo

En quarto.



**SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.**



que lo detiene en el paeo, se ponga en camino, para
continuar acompañandola en sus trabajos, como
lo ha hecho antes, aún a costa de su comodidad,
y otros sacrificios; de lo q. está bien persuadido
que es indispensable p. falta de los demás vo-
cales nombrados p. componer esta Junta Provinc.
significa igualm. el Sr. Herrera en su mencion. do. oficio haber
entregado al Sr. Godoy el dinero q. se le consionó p. dietas de
dos meses quando salió destinado a Puebla; lo q. no dando
una idea suficiente p. hacer los respectivos asientos de gas-
to de viage, y cargo a cuenta de dietas al Sr. Godoy en los
libros de la Tesoreria se acordó preguntar a cada uno lo que
hizo de gasto en el camino, y lo q. de resultas quedó al seo.
ya sea de los seiscientos ps. q. recibió p. su parte al salir
p. Puebla, ya de lo q. con este resto sume la cant. q. reci-
bió el Sr. Herrera, q. dió también p. su parte el resto
liquido q. puso en poder del Sr. Godoy; en lo q. deberá en-
tenderse q. hizo la entrega bajo su responsabilidad, p. si dho.
Sr. Godoy muriese o se retirase el Conocido antes de de-
poner el fondo q. tenia en su poder de ca. de la Prov.

A continuacion se vio un oficio en of. d. Exmo. Sr. Mi-
 nistro de Hazda. y Guerra. recuerrda. Al orden Al Sub.
 Poder Ejecutivo el cumplim.^{to} de los diversos Decretos en of.
 esta prevenida la habilitac.ⁿ de dietas a los Sres. Dipu-
 tados en el Conoreio con el fin de evitar las exacciones q.^e han
 padecido por falta de ellas, y los suplem.^{tos} q.^e asi no pued.
 las Ferreterias a donde debexan inoxuar las Provincias
 lo que coxrespondia a sus representantes: en cuiu vista se
 acordo contestar al expresado Sr. Ministro. q.^e esta Diputac.
 Provincial, hizo los embios oportunos de xx. p.^{as} q.^e sus Dipu-
 tados estubieren satisfechos de todo el haber q.^e les coxres-
 ponia de viage y dietas, hasta la dissolution del Sob.
 Conoreio, como lo manifiestan los apytes de la respectiva
 cuenta de cada uno, que se remittieron en fines de octov.
 ultimo al Sr. Ferretero de aquella Audiencia Corporac.ⁿ
 y su Diputado D. Bonifacio Fernandez: y si en la
 oficina de su cargo, se hizo una distribuc.ⁿ tan denodada
 a los interesados, que al Sr. Duran. se le quedaron
 xistando entonces un mil trescientos setenta y quatro
 ps. tres xx. cinco q.^e al paso q.^e resultaba alcazado S.
 Espinoza en un peso un xl nueve o.^s: El Sr. Marmole-
 so en ciento ochenta ps. seis xx. nueve o.^s. el Sr. Godoy
 en doscientos ps. y el Sr. Miller en seiscientos ochenta
 y quatro ps. seis xx. tres o.^s. que quedaron en su
 poder a buena cuenta de lo que devotara como Di-
 putado de la Junta instituyente: en nada de ellas

Un quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



resulta culpable la Exma. Junta Provincial, pues mando lo q. debia puar con explicac.ⁿ individual de lo q. era de cada uno.

Para lo sucesivo quedo acordado se comunic.^e a los Pueblos y la Prov.^a la correspond. orden a fin de q. vuelva a establecerse la Contribuc.ⁿ de fincas rusticas q. se mando suspender en fines de Febrero con el fin de coadyuvar a la quietud publica que se habia perturbado en mucha parte, p.^r las infinitas contribuciones que se habian mandado exhibir, lo que siendo ya necesario p.^r estar restablecido el Soberano Consejo debe volverse a poner en practica como arbitrio indispensable p.^a el paso de los Sres. Diput.^{os} se advirtio desde entonces a los mismos Pueblos: extendiendose ahora la orden al paso de la Contribuc.ⁿ y a las carnes: y estos rendim.^{tos} nada han enterado en algunos pueblos, y en otros falta la de varios meses. A que presento razon el Secretario en un estado, con arreglo al cual se mandaron extender las respectivas reconuociones a los Pueblos: lo mismo que debe hacerse p.^r la contribucion de fincas rusticas perteneciente al año proximo.

En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



anterior, con uno, u otro Lugar que también era
pendiente.

El Exmo. Sr. Ministro de relaciones D.
Lucas Alamán, participa á esta Exma. Di-
putacion en un oficio q. se leio, haber cumplido
su Comision de Diputado de Cortes, p. esta Prov.^a
en España, y hallarse de reovo en Mexico, empleado
en el Ministerio de q. se ha hecho referencia, con cui-
motivo se ofrece de nuevo á disposic.ⁿ de la Exma. Jun-
ta. En el mencionado oficio expresa q. desde España
dio razon varias veces, de sus operacion. al Muxre
Ayuntam.^{to} de esta Capital comunicando oportunam.^{te}
las providencias q. juzgaba p. mas beneficas á su Prov.^a
con encargo de q. las participara á la Exma. Diputa-
cion, si ya se habia instalado. Tambien avisa, q. esta-
ba satisfecho de sus dietas hasta el dia q. se cerraron
las sesiones; y q. solo se le restan en la Prov.^a los mil
pesos de su viage de reovo p. cui satisfacc.ⁿ reclama.
Se acordó contestarle dándole las gracias, h. rificax de-
sembenó en las Cortes Españolas de q. entonces no tubo
noticia esta Junta p. no estar instalada; y la enova bu-
na p. un nuevo empleo en el Ministerio, q. participa.

q por lo respectivo al p^o de los un mil pesos de su recurso
que se activaran todos los recursos que estén en su alcan-
ce de la misma Ex^{ma}. Corporac.ⁿ p. satisfacer quanto a-
tes tan puto adeudo.

En seguida se leio un oficio en q. el Sr. Intend^{te}
interino Ministro de las Casas Nacionales D. Antonio
Vallejo avisa a esta Ex^{ma}. Diputac.ⁿ Provincial q. sien-
dole cada dia mas urgente su personalidad en Mexico
p. la conclusion de sus asuntos, tenia resuelto en uso de la
licencia conq. se halla emprender su marcha el día
5 del proximo venidero Mayo p. el Pueblo de Maxaba-
tio, y allí a la Corte; dejando un Fer.^{te} bajo su respon-
sabilidad p. desempeño del empleo q. tiene en la Ca-
xa Nacional, y en su lugar la Intendencia al Admor.
de la Aduana D. Julian Nieto Pozadillo, conforme a
la declarac.ⁿ hecha p. las Cortes generales de España, en
Decreto de 13 de Septbr. de 1813, comunicado a esta
America en 17 de Abril de 1820: lo q. se manifiesta, a
la Ex^{ma}. Diputac.ⁿ suplicandole tenga a bien darle
un Certificado q. acredite el modo conq. se procuró servir
a la exacion en esta Provincia, así en el destino de Fer-
rero, como en la Intendencia, y seion de dha. Ex^{ma}.
Corporac.ⁿ a q. ha asistido p. espacio de once meses. Que-
do resuelto se le conteste con el recibo de oficio acompa-
nando la Certificac.ⁿ q. pide.

Puro despues un oficio en q. el Alcalde de San
Juan D. Julian Conejo informa que al reconocer la

Un querrite.



SELLO CUARTO, VN
SELLO, AÑOS DE MIL
CIENTOS. DIEZ Y
DIEZ Y NINE.



cuenta & su antecesor en el mismo Empleo Don
Jorge Escovar, de los intereses de aquel Pue-
blo, se le hizo sospechosa la Data de doscient.
diez y seis ps. que pone como enxezados en es-
tas Caxas Nacionales & Donativo Voluntario,
p. varias emmendaduras conq. se halla la Cer-
tificac. de los Ministros Principales, conq. comprueba dta
partida; se acordó pedir un docum. duplicado de la Cer-
tificac. p. medio del Sr. Intendente, y q. se remita en resp.
al expresado Alcalde p. su obicno.

Se vio igualmente un oficio de la Exma. Junta
de Santander participando su instalacion, por lo q. se
acordó se le felicite; y otro del Pueblo de Cambaro
perteneciente a esta Prov. manifestando su Alcalde haber
condescendido la Junta general q. se mandó celebrar en-
tre ad. Vecinos, en que se apliquen los pilones al pago de
los Maestros de Escuela de primeras letras: en cuya con-
dexac. se resolvió contestarle, que ponga en practica dho.
arbitrio, y de cuenta aquel Ayuntamiento, quando con-
ga establecidas las Escuelas, y de los proximos q. vayan
teniendo: con suexa p. ahora p. quando contete de

prevenir a la misma Corporacion, que dé cuenta de los rendimientos de este arbitrio y su inversion en el destino a que se ha dedicado.

Se vio asimismo y mandó pasarse al Señor Jefe político como perteneciente a su Empleo, un oficio de D. Manuel Ramos vecino de la Hacienda de la Noxia Partido de Salvatierra en q.^e hace renuncia al cargo de Alcalde de aquella Ciudad p.^a q.^e lo nombro su Junta Electoral en 18 Mayo^{te} a consecuencia de habersele admitido las q.^e hicieron al mismo Empleo D. Rafael Herrera y D. Jose Maria Louvaxa. Se recibió el expediente sobre establecimiento de Gobierno Municipal, y consecuente formacion de Pueblo en la Hacienda de la Laja que desde fin de Julio del año proximo anterior se habia remitido a informe del Ayuntamiento y Curia Parrocos de Silao, por el que se reclamó a instancia de Don Encarnacion Rodriguez: y habiendolo remitido dicho Ayuntamiento, con oficio de 13 del Corriente, sin el de farme prevenido a causa de haber pedido en traslado el expediente los propietarios de la Alhaja se mandó pasar por comision al Señor Peranilla para que como individuo de esta Excelentisima Junta, e instruido de antemano en las mismas diligencias que tubo tambien

En quartillo.

Sello Cuarto, vn quartillo, años de mil ochocientos diez y ocho, diez y nueve.



por Comision en sus principios extienda su dictamen, sobre qui' deba hacerse segun el actual estado que tienen.

Por ultimo se vieron dos officios del Valle de Santiago, y Pueblo de Xichu en que avian sus Alcaldes que no tienen fusiles aquellos vecinos ni aun para defender sus propios Lugares, y por eso no los presentaron para el uso de la tropa como esta mandado. De uno y otro Pueblo acuan el recibo de la orden en q. se les recuerda la formacion de su respectivo censo a q. ofrecen dar paso immediatam^{te}, y el de Casavieja acompanan con otro la acta de adhesion de su vecindario al plan de Casa Mata. Con respecto a q. desde principios del proximo siguiente mes de Mayo, va a establecerse el antiguo plan de dos Correos semanarios en cuyo caso ha considerado la Exma. Junta ser muy conveniente que se varie el dia de sus sesiones, a q. hasta ahora habia señalado los martes, trasladandolas a los miercoles; quedo asi determinado

con objeto de proporcionar la correspondencia
semanaria entre ambos correos segun sea mas
conducente al comun beneficio a que se aspira
por medio de dicho establecimiento: con lo
que se alzó la sesion presente.

Berzabilla
M

Un quartillo.



SESION CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Lunes en
la tarde.

Sesion del dia 16. de Junio de 1825.



Reunidos el dia de hoy los S^{res}. Cefsepoliti-
co de la Provincia Lic. D. Manuel Cortazar,
e Intendente interino de la misma D. Julian
Nieto Losadillo, con los S^{res}. Diputados de la Ex^{ma}.
Junta Provincial, Victor honorario de la Audiencia
territorial de Guadalupe D.ⁿ Carlos Montedecora,
y Lic. D.ⁿ Jose Maria Beranilla, Cura de Silao
con el fin de instruirse del estado de confusion en q.
se haya esta Provincia de resultas de los movim.
q. se sabe haber excitado en otras el deseo de un es-
tablecim^{to}. de gobierno en republica^{da} Federada, co-
mo mas analogo a su juicio en el estado q. se haya
la Nacion Mexicana, y conforme con el pronun-
ciam^{to}. hecho p.^r la Provincia de Guadalupe, en
favor del mismo plan; y acordar el modo mas con-
veniente de conservar el orden en esta d^{ha}. Provin-
cia, que por diversas causas q. impiden dias hace
a sus Diputados la concurrancia a la Junta que
debe precederla, no la tiene a su frente, como es
justo en circunstancias tan angustiadas: Leido

Senores
Intendente
Losadillo
Montedecora
Beranilla

por principio un oficio en que el Sr. Comandante G^{ral.}
de la Provincia de Queretaro D. Luis Cortazar par-
ticipa á la Ex^{ma.} Diputacⁿ. de esta, q^e con objeto de es-
tar p^r la de su cargo, se embuelba en una anarquía á
que estaba expuesta con el pronunciam^{to}. hecho en S.
Luis Potosí p^r el Sr. Brigadier Dⁿ. Antonio Lopez
Santana en favor de la libertad de los Pueblos p^a esta-
blecer un gobierno como quieran; y el de la Provincia de
Guadalajara, p^r la republica federada; se había decidi-
do por esta conforme con lo acordado con la Ex^{ma.} Di-
putacion de Queretaro, en sesion permanente q^e declaró
hasta la madrugada del 12 del mes q^e fue de cuya ac-
ta incluye copia comprehensiva de once artículos sobre
el asunto.

Se hizo notable que nada avisase en derecho á es-
ta Ex^{ma.} Diputacion Provincial, la de Queretaro, así por-
que en su citado acuerdo de Confederacⁿ. concaba con
ella, y con la de Valladolid, se advierte en d^{ha} copia, co-
mo p^r q^e de antemano le tenia comunicado un plan con-
ducente á la reunion de esta Prov^a. con aquella y la de
Sⁿ. Luis Potosí y Valladolid p^r medio de Comisiona-
dos que nombrara cada una p^a contener la disolucion
de todas, y mantener el orden en caso de ser destruido
y subplantado el gobierno de Mexico segⁿ. consta por
menor en el plan compuesto de catorce artículos que
acompañó á esta Ex^{ma.} Junta, en su oficio de invitacⁿ.

En quarto.

SELLO CUARTO, VN QUARTO,
 TERCIO, AÑOS DE MIL OCHO-
 CIENTOS DIEZ Y OCHO. Y
 DIEZ Y NUEVE.

Ya. 6. de dicho mes corriente.

Fubose tambien a la vista la acta de Sesion celebrada p.^{ra} la Junta de Autoridades de la Ciudad de Toluca en 5 del mismo mes, p.^{ra} la q.^{ue} el Supremo Poder Ejecutivo manifiesta la mayor satisfaccion en oficio q.^{ue} de su orden, dixose el Sr. Ministro de Guerra D. Francisco Arzillaga al Sr. Com.^{te} gral. de esta Prov.^a D. Pedro Iteso, significandole habex visto uniformad.^a con los de S. A. los votos de dhas. Autoridades, pues q.^{ue} no aspiran a otra cosa q.^{ue} a cimentar franca, liberal y arregladam.^{te} la institucion de un gobierno federativo fundado en los principios mas luminosos, y propios p.^{ra} Consolidar la Confederac.ⁿ republicana a q.^{ue} propende la Nacion en un modo conuinable con su integridad, y que exite toda abstracc.ⁿ provinc.^l q.^{ue} nos conduzca a la anarquia.

Trahido separadam.^{te} a discucion cada punto de los comprendidos en dhas. docum.^{tos} opino el Sr. Posadillo, se traslade al Sr. Brigadier Cortazar, la resoluc.^{ion} tomada p.^{ra} el Supremo Poder Ejecutivo, q.^{ue} se recibio p.^{ra} extraordinario de hoy: con lo q.^{ue} se venia estar unida su intencion con la de las Provincias. Siouiere despus

la duda sobre cual sería la opinión del Sr. Comandante
General en la materia; y expresando el Sr. Presidente,
que advierte vacilante el ánimo del Sr. Otero, significó
que podría embiarse el Comisionado p.^a la Junta con el
de Valladolid, y q.^e este fuera el Sr. Procurad. del D.
Arguntam. D. José Diego de Estrada en q.ⁿ advierte dis-
posición p.^a ello; con lo que se ganaría tiempo p.^a la Con-
vocatoria de nuevo Congreso que ya se está discutiendo,
Solo pulsó el inconveniente p.^a llevar á efecto su pro-
yecto de q.^e el Sr. Chico, q.^e se haya en Querétaro podría
unir sus ideas con las del Sr. Cortazar desahando sin
cumplir las resoluciones de esta Junta, llevados am-
bos el sistema que ha adoptado la de Querétaro en
q.ⁿ advierte el mismo exceso de facultades q.^e en las
Diputaciones Provinciales. Para volver la Convocante
con mas conocim.^{to} del estado en q.^e se halla la opinión de
la Provincia, se acordó que concudiese el expresado Sr.
Otero, q.ⁿ en efecto vino luego, siendo llamado p.^a medio
del infrascripto Sr. En seguida manifestó el Sr.
Montesdeoca la diferencia de planes q.^e forman las
Provincias p.^a aconsejarse; reponiendo el Sr. Otero que
advertía estar conformes en varios puntos substan-
ciales. Preguntó el Sr. Presidente, cual es el oficio q.^e ejerce
el Ejército protector; y respondió el Sr. Otero, que no
hay Ejército, con esta denominac.ⁿ q.^e se le significó
p.^a la Exma. Junta de Provincia lo q.^e debe hacer

en apoyo de la voluntad de los Pueblos que la componen,
 y lo verificará, como se le auxilió con una fuerza arm^{da}
 de cincuenta ó cien hombres por cada uno, pues de lo con-
 trario, nada mas podria hacer q^s. renunciar el mando de
 las armas: q^s. su constante empeño en remover la inquietud q^s. se ha advertido en los Pueblos no causa efecto al-
 guno con las palabras; sin embargo de lo cual havia
 componer el desorden en q^s. el Sr. Intend^{te}. manifestó ha-
 llarse entrado la administracⁿ. de rentas Nacionales de
 la Villa de S^{ta}. Miguel, si le comunica p^a. oficio la
 resolución tomada por aquel Comandante Militar
 Coronel D. Maxiano Villaurrutia sobre q^s. se pue-
 sen á su disposicion todos los productos de renta de
 d^{ha}. Villa, que ni aun así alcanxian p^a. el pago tot^l.
 de aquella tropa, segun indicó el mismo Sr. Intend^{te}.
 El Sr. Cefepolitico significó, que no hay motivo p^a. el
 desaxreolo en q^s. han entrado las Provincias, supuesto
 q^s. el Gobierno de Mexico, quiere la federacⁿ. lo mismo
 q^s. ellas, y solo desea que esto se haga, con el debido ordⁿ.
 pues advierte q^s. conforme á la acta de la Jaxa
 de 5. del cor^{tt}. que se leió debia reconocer esta Provincia
 y las demas q^s. se unen á su plan, al Gobierno de
 Mexico, y de hecho le faltan declarandose soberanas
 é independientes de aquel centro. Continuando des-
 pues á instancia del Sr. Otero la lectura de dos car-
 tas que le escribe desde Valladolid el Sr. Brigadier




SELLO CUARTO, VN QUARTO
 TALLE, AÑOS DE MIL OCHO-
 CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
 DIEZ Y NUEVE.



Don Miguel Barragan con fecha 27 de
 Mayo último y to del corriente Junio
 excitandolo a que avive esta Provincia el
 nombram.^{to} de sus Comisionados p.^a la reu-
 nion q^s ha reuelto, a fin de concentrar el Go-
 vierno en Valladolid, u otro punto q^s se halle p.^a con-
 veniente, a beneficio de las cuatro Provincias con que
 cuenta puede entablarse el Gobierno; repitio d^{ho}. Son
 Com.^{to} q^s sino hay tropas, ni dinero p.^a pagarlas, y sos-
 tener el reconocim.^{to} de esta Prov. p.^a con el Gobierno de
 Mexico, se le admita la Renuncia q^e hace del mando p.^a
 quedar en libertad de irse, como lo intenta a la Capi-
 tal de Mexico: a lo q^s repuso el Sr. Pexanilla, q^e ha-
 llandose en peligro de ser axaltada p.^a mom.^{to} la Prov.
 es de dictamen se repita la Sesion Manana uniendo
 los señores vocales con una Comision de tres indivi-
 duos que se le pida al J. Ayuntam.^{to} de esta Capital nom-
 bru de su seno a efecto de discutir nuevam.^{to} esta ma-
 teria, a lo q^s despidiendo de comun acuerdo los Sres
 Concurrentes, se previno al Secio. que antes de todo otro
 paso proceda a extender un oficio instructivo al
 estado en q^s se halla la Provincia, p.^a q^s sirva de

gobierno a los Pueblos á quienes se les dió expongan libre-
 mente su dictamen en respuesta: con lo q^d. se alzó esta ses.ⁿ
 que firmaron los mencionados S^{rs}. vocales concur^{tes}.
 por ante mí el Supradicho Sr^o de la Ex^{ma}. Diputa-
 ción Provincial.

Man^{te} de Cortazar


Bezanilla




Un cuartillo.

SECCION CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MEL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ E NVEVA.

Miércoles.

Señon del dia 25.º Junio de 1823.



Antes de proceder a la lectura de la acta del dia 16.º de Mayo, que fue aprobada, tomo posesion de su empleo de Diputado de esta Exma. Junta el Sr. Lic. D. Ignacio Ayala a q.º

Señores Mendez Padilla Montenegro Ramirez Ayala.

Señores nombro p.º dho. destino, en calidad de suplente la ultima electoral de Provincia, con arreglo al art.º 237, de la Constituc.ª de España, hizo juramento en manos del Sr. Cefe politico, de observar en quanto no se oponga a nro. sistema independiente de aquel Gobierno, o este dexada p.º expresa decision del Congreso Mexicano, como representante de la Soberania de la Nacion, q.º reconocio, ofreciendo serle fiel, observar sus leyes, y cumplir religiosamente con la obligacion. Encaroso de Diputado Provincial q.º va a ejercer.

A continuacion se vio un oficio fha. 17.º del corriente en q.º incluye la Exma. Diputac.ª de Valladolid su acta de Señon celebrada en la tarde del 15.º del mismo mes e instruccion. relativas al nombram.º q.º acompañada de la Corporac.ª de las A. todas clases y personas distinguidas, q.º hay en aquella Capital, hizo en el Sr. D. Martin Garcia Carrasqueda, p.º y.º en union a los Señ. Comisionados q.º nombrados

ya la Exma Junta Provincial de Querétaro, y excitando con el mismo objeto á la de esta Provincia y á S.^{ra} Luis Potosí, traxen á uniformar la opinion e intereses p.^a el bien oxal. de todas con arreglo á las instrucciones que les comunicuen sus respectivas Diputacion. Comitentes.

El Sr. Beranilla opino q.^d se mandare á Celaya el Comisionado p.^a q.^d obraxa de conformidad con las demas Provincias, segun las instrucciones de Valladolid; pero indicando el Sr. Presidente que la Provincia de Guadalupe habia variado en mucha parte su plan de separac.ⁿ de Mexico, fue de dictamen á q.^d subscribio el Sr. Montesdeoca el q.^d podria excusarse la ida al Comisionado: no obstante lo cual se hicieron p.^r todos los Sres. vocales varias reflexiones, sobre lo conveniente, q.^d seria llevar á efecto la reunion acordada por las Exmas. Diputacion. Provinciales de Valladolid y Querét. aunque no fuese con otro objeto q.^d el de promover la permanencia del actual Congreso en la discusion q.^d era pendiente sobre el fomento de la Hacienda publica, no menos necesario, q.^d urgente p.^a las atenciones de la Nacion, á q.^d no se puede subsistir, si con toda preferencia no se dispone un plan e arreglo en este ramo de administracion publica, q.^d no admite espera hasta fin de Octubre q.^d ha de reunirse el nuevo Congreso. Atendida esta necesidad, y como uno de los medios de satisfacerla, aunq.^d sea estimando p.^r mexas providencias executivas las deliberaciones del actual Congreso, quedo acordado llevar adelante el plan de reunion de los Comisio-

In quartillo.



SELO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



nados a las Provincias.

Tratose en consecuencia sobre q. seria el sueto mas apto p. este encaxoo; a q. puntos de la contrahere la instrucc. conq. se embie; y la cantidad q. se le ministrare en pago de sus dietas y viaticos, pues aunque hay varios individuos en quienes puede librarse dha. confianza, p. su conocido patriotismo, tambien es notoria su falta de recursos p. el lasto de expensas en semejante encaxoo. En ahorro de gastos, indicaba el Sr. Presidente q. podria conferirse la Comision a alg. vecino de Celaya: lo q. no parecio bien al Sr. Intend, sino q. fuese de aqui el sueto. Se tubieron presentes sin embargo, los Sres. Lic. D. Man. Gomez de Sinarez, vecino de dha. Ciudad de Celaya, y Lic. D. Fernando de la Concha q. lo es de Tlapuato; pero a indicac. del Sr. Montevideoca, quedo suspensa la propuesta p. hacerla manana al mismo tpo. q. representen las instrucciones p. la Comision q. al efecto quedo nombrada y debe componerla el exbreado Sr. Montevideoca en union a los Sres. Bexanilla, y Ayala, quienes proponian la cant. conq. se le auxiliase al Comisionado p. sus gastos de viage y dietas; quedando ademas los Sres. Vocales Acosta yerna. Junta de q. bolbrarian

59.

currir en dho día y mañana a la hora q. avise la comisi-
on habex concluido su encargo.

Parando despues a tratar sobre si seria conven^{te}
comenzar desde hoy mismo a tomar las providencias ne-
cesarias p.^a el cumplim.^{to} Al Sobexano Decreto sobre Con-
vocatoria p.^a el nuevo Conoxero; quedo acordado q. sin per-
dida de tiempo se libre oficio al J. Ayuntamiento de esta
Ciudad p.^a q. nombre quatro individuos de su seno q.
son necesarios a efecto de componer la Junta preparada
en el n.^o de 7, q. previene el art.^o 3.^o del mismo De-
creto; en cuya consecuencia, comenzara sus trabajos im-
mediatam.^{te} la expresada Junta. =

En seguida indico el Sr. Presidente q. el Exmo.
Sr. Secio. de relaciones D. Lucas Alcaran le tenia en-
cargado, hiciere una inquirid.ⁿ a esta Exma Junta, sob.
el pago de mil ps. que se le xerian p. su viage a buelta
de España a donde fue a servir el empleo de Diputado
en Cortes p. esta Provincia en los años 1820 y 1821;
de cuya solicitud era satisfecha esta lamra. Junta, no
menos que del ctro. igual q. le aviste, p. la misma raz.
a ctro. Sr. Presidente en considerac.ⁿ a qual quedo acor-
dado se libre la corresp. orden al Tesorero de la Exma.
Junta por conducto del Secretario, a efecto de q. abone a
cada uno la cant.^a de mil ps. en partidas parciales, q. es como
se considera poder verificar el pago en el actual estado de de-
cadencia q. tienen los fonsos de ctro. Fuorenia.

En quattros



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



bien quedo acordado se acuerde con la urgencia q. conviene, la orden q. esta dada varias veces sobre la formac. de Padrona los Pueblos q. no lo han remitido y preguntando el S. Int. si en alo. tpo. ha dado orden esta Exma. Junta a los Jintros. Principales y Hacienda publica p. q. se suspenda el pago de sueldo al S. Intend. propietario D. Fern. Maxarion q. se halla en Mex; se le contesto p. los Pres. Montedoca y Bezan. q. son los unicos vocales exist. en el dia, de los q. concurren. a las senon celebras. hasta fin de Ab. ult. con apoyo del pres. Scio. q. au autorizo, q. no hacen memoria de q. se haya acord. tal suspenc. ni el Scio. la tiene asent. en las actas Mag. tpo: con lo q. se alzo la senon present.

M. de Covarr

Decreto

Session del dia 26 de Junio de 1825.

Jueves.

Simoni
Prendeme
Poradillo
Monterdeoca
Berzanilla
Ayala

Presentado el plan de instruccion de q. se encar-
go ayex la Comision compuesta de tres Sres. vocales
de esta Exma. Junta, quedo aprobado en los sig.
terminos, despues de hecho un serio examen sobre
cada uno de sus articulos.

Instruccion de la Diputac. Provincial Altruana.
ministra al Capitan retirado D. Benigno Busta-
mante, como su Comisionado p. la Junta provi-
sional q. debe instalarse en la Ciudad de Celaya,
compuesta del expresado, y los demas individuos
nombrados p. las Exmas. Diputacion. Provincia-
les de Queretaro Valladolid, y del q. nombre la de
San Luis Potosi.

- 1.º „ Hallandonos en las felices circunstancias de ha-
berse expedido y circulado la nueva Convocatoria
p. el futuro Congreso constituyente, objeto y fin a
que se dirijian los clamores, y votos de las Pro-
vincias, sera el principal deber del Comisionado
de acuerdo con los demas sus compañeros, unifica-
r la opinion de esta ciudad, y dirijirla a un centro
comun p. evitar los horrores de la anarquia,
- 2.º „ El Comisionado formara con las Provincias de Va-
lladolid, Queretaro, y S. Luis, una mui estrecha
union, ofreciendolas de parte de la Guanaquato, co-

En' quartillo.

SELLO CUARTO, VN' QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



dos los auxilios, y recursos, q'se van a su alcance, y e-
xtruyendo lo mismo a las tres expresadas p. q. la
suerte de ellas y la de su enajenado sea en to-
do igual,

3.ª Instalada la Junta invitara a las Pro-
vincias q. juzgue conven. p. esta misma union.

4.ª La misma Junta formara y discutira el plan con-
vencional, bajo cuyas bases deba hacerse la union de
las demas Provincias.

5.ª Formado este plan, se remitira p. su revision a las
Diputaciones federadas actualm. sin q. en el entre-
tanto desan de ocuparse en sus funciones economicas
y demas atribucion de su instituto.

6.ª El Comisionado promovera en la misma Junta, la
conservacion e integridad de los respectivos territo-
rios de cada Provincia segun los limites q. tienen
senalados en el dia, hasta q. el futuro Congreso haga
la division conveniente.

7.ª Entretanto se reunen este, las ordenes q. el actual die con-
seran obedecidas, p. los casos ejecutivos, y Al mom.
teniendo p. bre. a la vista la decision en q. estan con-

En quarto.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



...xalmente las Provincias por el sistema de Re-
publica federada.

8.º En virtud de que el actual Conoceso se ha
Reconocido p. las Provincias, puxam. como
Convocante, parecia q. habiendose formado y
circulado la Convocatoria, debexia cesar en sus funciones;
mas habiendo cosas importantisimas, y demandado ur-
gentes, q. solo pueden hacerse p. el Poder legislativo, y que
no permiten el aguardar la reunion del otro Conoceso se
tratare de q. las Provincias reconozcan el actual a
fin de llenar un objeto tan interesante.

9.º Esperandose q. la Junta reconozca la nueva Convoca-
toria, trabajara a fin de que no se anticipen las Pro-
vincias a formar las suyas particulares p. sus respecti-
vos Conocesos Provinciales; sino q. aguardaran a q. el
futuro Conoceso, como Constituyente de la Nacion, bajo
el sistema federado la expida segun corresponda a cada
Prov. a fin de q. establezcan su gobierno.

10.º A consecuencia de reconocer, como reconoce esta Prov. po-
l General en jefe de las tropas, residentes en las cuatros y
expresadas al Sr. Director D. Miguel Barradon, la
Junta se pondra de acuerdo con S. Sria, y p. su de

fecto, con su segundo el Sr. Brigadier D. Luis Coxta
za, a fin de conservar el orden, y tranquilidad de
los Pueblos, y defenderlos de qualquiera agresion
terior que pueda intentarse contra ellos.

11.^o..... "El Comisionado representará al Sr. Brigadier q. pa-
cando Cuauahuato, como paga, los presupuestos de gastos
de los Cuervos de Caballeria num. 2, y 3, y el del n.
uno de Infanteria, parece muy justo q. a esta Ciudad
no se le dese como hasta aqui, en un estado casi de a-
bandono, sino q. venga con fuerza armada p. los divi-
sos casos en q. pueda necesitar ella.

12.^o..... "Por un Convenio mutuo de los miembros de la Junta
podrá esta trasladarse a Celaya al punto q. fuere
mas comodo, atendiendo si, a q. diste lo menos que sea
posible de las Capitales de Provincia en que residen
sus Diputados.

13.^o..... "La Junta se mantendrá reunida hasta q. sus Dipu-
taciones respectivas lo tengan a bien, o dispongan su
disolucion." = Cuauahuato 26 de Junio de 1825.

Despues a nombrarse el Comisionado que
deba representar esta Provincia en la Junta dispuesta
ahora p. la Ciudad de Celaya recayo la eleccion un-
nime, en el Capitan retirado D. Benigno Bustamante,
vecino a esta Ciudad, a q. se acordó auxiliarle con
cien pesos a buena cuenta a la q. presentare en su
vida y sueldo, y cuatro pesos diarios

Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



de dietas en el tiempo de su Comision; p.^a cuyo p^ovo
 en partidas adelantadas, siun las pida el ince-
 nerado, se libre la correspondiente orden al
 Alcalde S.^o de d^{ha}. Ciudad, a fin de q.^e haga
 satisfaxerlas sin la menor demora, se cuenta
 a los fondos colectados de Contribuc.ⁿ de Haciendas
 y carnes, q.^e debe tener existentes en el Fluore Ayuntamiento
 con destino al p^ovo de dietas de los Sres. Diputados en
 el Congreso. Se acordó igualm.^{te} como consecuencia de lo expre-
 sado nombram.^{to} y aprobacion de instruccion. se le comuniq.
 todo a la Exma. Junta de Valladolid, en respuesta a su
 oficio del 17 del Cor.^o de q.^e se hizo mencion en la acta del
 dia de ayer. *

Dada cuenta en seguida p.^a el S^ocrio. con un oficio a q.^e
 el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda D. Francisco Arzillaga
 acompaña veinte y cinco exemplares de la memoria provi-
 sional de d^{ho} Exmo, q.^e leio en sesion publica del Soberano Con-
 greso el dia 2 del Cor.^o sobre la q.^e expresa sex efecto de la ne-
 cesidad q.^e obliga a excogitar los arbitrios mas buenos p.^a la
 salvac.ⁿ del Estado, y pide a la ilustrac.ⁿ y zelo patriotico q.^e
 distinguen a esta Exma. Junta, se sirva manifestarle lo q.^e

le ocurra en asunto tan interresante p.^a rectificar
y emplear sus calculos hasta donde alcance la
posibilidad: se acordó contestarle q.^e circulara
dha. memoria a los principales Pueblos de la I^{na}.
q.^e puedan ilustrar la materia; quedando entre-
gados al Ayuntamiento de esta Capital los doce exem-
plares q.^e le consigna su citado oficio.

A Continuad.ⁿ dió cuenta el expres.^{do} Sr. D.
con varios oficios relativos todos a la solicitud q.^e
tiempo hace promovió ante esta Ex^{ma}. Junta
Provincial el Ayuntamiento de Trabuco sobre
q.^e se le permitia orucar algunos efectos de consu-
mo de aquel Pueblo, con el fin de Satisfacer diver-
sas cargas municipales en q.^e esta comprehendida
aquella Corporac.ⁿ, sin haber establecido un fon-
do competente al efecto, siendo muy urgente, entre
otros Ramos de su atencion, el de la Compostura
de armas, y algunos mas otros q.^e le trae el esta-
blecim.^{to} de la Milicia Civica de q.^e hacen descrip-
cion individual sus Comandantes en oficios q.^e
acompanan originales. Para proceder en la materia
con la eficacia q.^e demanda el establecimiento de un
impuesto contra el publico, p.^r lo que se parezca
paso el asunto a Comision del Sr. Ayala p.^r q.^e
informe lo conveniente en el caso.

Dió cuenta asimismo el Secretario con el
expediente promovido p.^r Don Encarnacion Rodriaⁿ.

En un quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVA.



en su nombre, y en el y otros varios vecinos de la Alhaja, sobre establecimiento de gobierno municipal en aquella Hacienda; del que dada Vista por comision al Sr. Bezanilla, informa que del Ayuntamiento de Silao, no cumplió con lo mandado, por esta Exma. Junta en 23 de Julio Año proximo anterior, en q. se previene estendiese su informe sobre el particular, segun los conocim. q. le ministre la intermediacion de dño. pueblo, y lo dispuesto p. la Ley fundamental vigente y posteriores decretos de 23 de Mayo de 1812, y 23 de Junio de 1813; debiendo pasar tamb. a informe las dilisencias a los Curas Párrocos de la expresada Congregacion p. q. dixeren lo conven. en el caso. Expresa tambien el Sr. Comisionado q. dho. Ayuntamiento no mando entrear el expediente de la materia como pidieron los poseedores de la Alhaja p. a alegar sus dños. p. lo q. es de sentir q. se debuelva a la expresada Corporacion p. q. lo instruya como esta mandado, y de cuenta con sus resultados: en cuyo caso se despondra entrear las dilisencias a lo que

fuere conveniente, se xerulta a un escrito presentado p.
dho. D. Encarnacion Rodriguez, pidiendo q. se le en-
treen para los efectos a que pueda haber lugar: de
lo que se dexio en todo; quedando asi concludi-
da esta sesion.

M. de Cortazar

Benmilla

III

En quarto.



BELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUEVE. Lunes.

Session extraordinaria del dia 30 de Junio.



Reunidos a las cuatro y media de la tarde de hoy, p.^a citacion hecha de orden del Sr. Jefe politico, y bajo su presidencia los demas Sres. que forman la Exma. Diputac.ⁿ de esta Provincia, se abrio un pliego q.^e le dixio desde Queretaro el Sr. Brigadier D.ⁿ Manuel Barragan, haciendole presente q.^e la escasez de numerario en q.^e se halla aquella Provincia, y el socorro de las tropas q.^e la guarnecen, lo ponian en el caso de suplicar a esta Exma. Corporac.ⁿ le proporcionase seis mil ps. para subvenir en parte a las necesidades del Exercito, y evitar los resultados funestos que en las circunstancias, deben temerse, si el soldado carece de su socorro diario. Fue muy digna de consideracion p.^a la expresada Junta la urgencia, con que pide un auxilio tan necesario; pero como carezca de los fondos suficientes en su Tesoreria, aun p.^a hacer algun corto abono en cuenta de dos mil ps. o algo mas en que se halla descubierta con la Hacienda publica, p.^a

- Señores
- Presidencia
- Donadillo
- Comandante
- Donadillo
- Abogado

varios suplementos que le ha hecho p.^a satisfacer sus atenciones indispensables que ni así puede llenar todavía, p.^a estar resarcido una considerable parte de dietas y viage adeudado en favor de los Sres. Diputados en las Cortes de España, y en el Congreso Mexicano; se acordó contestar á dho. Sr. Barragan, exponiendo la imposibilidad de auxiliarlo con el dinero que pide, ni alguna otra cantidad menor, como lo haria gustosa esta Diputacion en caso de haber algun recurso en sus fondos. Deciosa no obstante de practicar al efecto cuantas diligencias creyeren en su arbitrio, hizo una insinuacion al Sr. Intendente, sobre si lo habria en las Casas Nacionales de esta Provincia; pero contestó con el mayor sentimiento, que los ingresos q.^e hay en ellas en favor de la Hacienda Publica, en todos los ramos que le pertenecen apenas llevan á diez mil y pico de ps., y los presupuestos de tropa q.^e gravitan sobre estos fondos, importan treinta y un mil setecientos y tantos pesos, de lo que visiblemente aparece un faltante, que se aproxima á veinte y dos mil, p.^a cuya causa experimenta diariamente las mas penosas aflicciones, á q.^e no le halla salida; siendo advertir q.^e del expresado cargo, que se hace á estas causas en favor del Exército, pertenece la mayor parte al Regimiento de Infanteria n.º 1.º el n.º 2.º de Dragones, y cuatro Escuadron. N.º 3, que se ha

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



Van todos en la Provincia de Querecaro; A todo lo q. manifestara un apunte individual el mencionado Sr. Intendente, a fin de q. sirva de fundamento p.^a la Contrata.ⁿ que deba darse a dho Sr. Brigadier.

Visto despues un oficio, en q. con motivo de la publicacion del Decreto de Convocatoria p. el nuevo Congreso, significa la Exma. Diputac.ⁿ Provincial de Valladolid, a la A. Ura. Provincia, q. lo ha visto con el mayor placer, considerando destruidos p. este medio los recelos, asegurada la confianza publica y satisfecho el voto de los Pueblos, por lo q. nada mas estima condeciente al bien de la Patria, que el cumplim.^{to} de dho. Decreto, como unico medio p.^a verificar la reunion del Congreso Sobexano q. constituya a la Nacion, segun sus deseos, y asegurar su futura prosperidad y orondeza: no obstante lo cual espiera se lleve a efecto la Junta de los Comisionados, con el unico objeto de procurar desde ahora, la estrecha union de las Provincias, p. q. formen un estado, y arreglen sus disposiciones al principio de un sistema federal q. les dixija. Quedo Resuelto en consecuencia convocar, q. depende de la ida del Comisionado

A que ya se le dio aviso con oportunidad A una res-
puesta Al Sr. Barroan, que debe llegar cuanto an-
tes: y entretanto hizo indicacion el Sr. ^{lla} Beran. de que
seria conveniente instruir a los Pueblos, sobre la Reso-
lucion A hacer dha. Junta de Comisionados de las
Provincias, en el punto que mas convenia p. su comu-
n felicidad, informandolei sus intenc.^{ll} de q. no habian
Diputac.ⁿ que tomase antes esta providencia; y q. des-
pues, reunida, no cesa de trabajar en su beneficio; con-
lo q. cree se aquiete el fermento, que advierte ~~(de)~~ hab.
en algunas partes, y espere tranquilos las providenc.
mas beneficas q. deben ~~(de)~~ Mular, A la seriedad en to-
marlas, y siendo igual el voto A los Srs. vocales, que
do acordado, se circule en toda la Provincia, p. su
oficio instructivo, por el primer Correo.

Se vio igualm.^{ll} otro oficio, a q. la Exma. Junta
A Queretaxo acompaña seis exemplares impresos de la
acta celebrada en los dias 11 y 12 A Junio ultimo, p.
nunciando su separac.ⁿ de Gobierno A Mexico, con
varias modificaciones comprehendidas en nueve arti-
culos q. la forman, A los cuales hizo aclarac.ⁿ en ac-
ta A 28 Al mismo mes, q. tamb.ⁿ acompaña impresos
en igual num.^o A exemplares. Expresa dha. Exma.
Diputac.ⁿ Provincial en su citado oficio, q. con fecha
18 Al repetido mes un.^{er} habia dirigido otro a un
Corporac.ⁿ A q. no tenia respuesta y temerosa de

no se hubiese extravariado se lo respetá con la N. 27. Su conte-
 nido es, manifestar la necesidad q. tubo de adelantar aquel
 paso en obvio de males muy graves q. temia, y de q. con ge-
 nexalidad hace descripción: concluyendo con asegurar, q. no
 ha roto entera^{te} sus vinculos con el Conocimiento, ni el Gob.
 de Mexico, sino conformando su orito con el sistema ge-
 neral, y q. la Exma. Junta desta Provincia, conven-
 dria en q. se hallan identificados sus intereses, con los
 de aquella su hermana, y los de Valladolid, p. lo q. en-
 tendria el alto honor, de q. recibiese con toda considerac.ⁿ
 los articulos de que se compone su acta, dandoles su a-
 probacion o reforma. Quedo acordado en su vista, se
 le conteste, q. no habiendose recibido dho. oficio con la pri-
 mera fha. q. cita, sino solo el ultimo, se comunica en
 respuesta, habex nombrado el sugeto q. represente esta
 Provincia, en la Junta que va ha hacerse de los de Que-
 retaro, y Valladolid, con las correspondientes instruc-
 ciones de q. se incluía copia: siendo á esto Consciente
 acreditar q. la Nueva España aspira, en union de
 todas á su comun felicidad, p. los medios q. puzoa mas
 eficazes al intento.

A continuac.ⁿ se leio un oficio en q. el F. Ayuntamiento
 m.^{to} de esta Ciudad, recomienda como justa una solidi-
 tud de su Mayordomo de Propios D. Carlos Lino-
 ny, sobre que se le conceda el dnm. de medio p. ciento
 al uno y medio q. p. ordenancia le era asignado de

**SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.**



premio de su Administrac. n. En la instancia del inte-
relado, q. original acompaña dña. J.ª Corporac. a ei-
ra Exma. Junta p.ª q. disponga en el caso lo q. a
bien tenga, expone, q. en el dia no pasa de dos
cientos veinte y cinco p. anuales el haber M.
Mayordomo, cuyo trabajo es continuo, y muy ex-
puesto a equivocacion. q. solo se subsanan, con el tanto de
una parte de lo q. le corre; recomendando au mismo aq. De-
pend. la numerosa familia q. tiene q. sostener con su trabajo.
Opinaba en consecuencia el Sr. Beranilla, q. no estando en
el caso de innovar lo dispuesto p. la ordenanza podria estimar
se este oficio como cargo consesil, q. deberia encomendarse a
algun Vecino p.ª q. la sirva de oraxia, como los demas empleos
Municipales. El Sr. Montesdeoca, fue de sentir contrario, no
niendo p. consesil, el cargo de q. se trata sup. q. se le exige p.
anza, y asion premio p. la Ordenanza al q. lo sirva, y me-
diando despues de esto una liexa discusion sobre la materia
entre los Sres. conaux, quedo acordado q. sin exemplar se
conceda tomar el premio de medio p. ciento mal, q. pide el
actual Mayordomo d. Jaxos Ginoxy desde el dia 20 de Mayo
q. acaba hoy, q. es la Jha. El oficio conq. recommienda la solu-
cion a esta Exma. Diputac. que tubo presente p. decaer a

67.

ta acción al interuado, la circunstancia se habexie gravado en
el pago de renta de una tienda, en que hace la recaudac.ⁿ A los im-
puestos á beneficio de los fondos publicos; A cuyo tanto puede
estar libre, qualquier otro sueldo, á q.ⁿ nombre en lo sucesivo
de modo, q.^e ni p.^r este titulo, ni con qualquier otro pretexto, se al-
tere lo resuelto p.^r ordenanza sobre el particular.

Quedo resuelto asimismo q.^e el día de mañana á las 12 de
la tarde, se citen los Sres. Vocales, q.^e deb.ⁿ componer la Junta pre-
paratoria, p.^r disponer lo conven.^{te} sobre las proximas elecciones: prece-
dent. á los Diputados al nuevo Congreso Mexicano: con lo que
se alzó la presente Sesion.

M. de Cortazar

Bozani

SEALLO CUARTO, VN OVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Session extraordinaria el dia 3 de Julio.

Citados p. el Sr. Jefe politico p. las cua-

tro de la tarde, se dio principio a la session p.
la acta corrup. a la de 30 de Junio ultimo, q.
fue aprobada.



Sr. Presidente
Sr. D. D. D.
Sr. D. D. D.
Sr. D. D. D.
Sr. D. D. D.

Instruida despues esta Exma. Junta de un oficio fha. 27 del mismo Junio, en q. el Exmo. Sr. Ministro de Relacion. comunica p. conducto del Sr. Jefe politico la orden del Supremo Poder Ejecutivo, sobre suspension de la Junta Central Gubernativa de las Provincias q. habian dispuesto, con la calidad de q. estubiere a su ordenes la fuerza armada q. hay en ellas. Altram. comprometido dho. Supremo Gobierno a sostener el sistema de Repub. federada, protesta q. no puede veer con indiferencia, todo aquello q. se oponga a su establecim. como es indispensable que suceda, cuando no se conocen p. principios uniformes de todas las partes q. componen la Nacion, un centro de unidad, q. conserve el orden, y sus relaciones interior. y exterior. No es de menos importancia, q. se exienda la voz de q. la

En quarto.



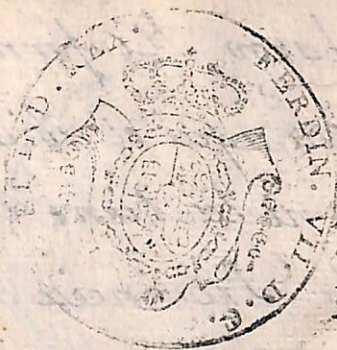
Sello Quarto, un quarto
de Real Cédula, años de mil ochocientos
diez y ocho, y
diez y nueve.

orden expresada al efecto por el Supremo Poder Ejecutivo.



En seguida expuso el Sr. Intendente que el Alcalde D. de Tapachula le da parte de haber llevado a aquel Lugar dos Escuadron. Del Regim.^{to} de Caballeria n.º 4. Los comandantes, y oficiales le pidieron algun dinero p.^a socorrerlos, con motivo de estar sin sueldo dos dias hasta entonces, p.^r lo q.^e previniendo los males q.^e podria causar aquella tropa sino se le p^ayo, pidió al Aduan. de la Aduana que librase en su favor doscientos ps, cuyo entero solicita de Dño. Sr. Intendente, se le apruebe, y que expida la corres. p. orden para seguir pagando d^{ha}. Tropa en lo sucesivo con los productos de aquellas N^{es}. Nacionales: en lo q.^e no pudiendo convenir, a causa de haber venido profuors, sin licencia. El Gob.^{no} de Mexico, los dos Escuadrones, lo hacia presente a esta Exma. Diputacion Provincial, p.^a q.^e en cuanto sea propio de sus atribuciones se sirvan tomar las providencias q.^e tenga a bien. No está en las facultades de d^{ha}. Exma. Corporac.^{ion}.

69,
la de disponer el paso, sin embargo. Se informará
al Sr. Intendente que se halla aquí el abilitado
el Cuerpo urdiendo por él: ni la tiene tamp.
pa. disponer que salgan de la Provincia los cita-
dos Escuadrones; por lo que deseando tomar
algún partido, con que en el modo posible se evi-
ten los males que podría traer á la Provincia
la permanencia en ella, se dha. Tropa; se a-
cordó Representar al Supremo Gobierno q. es
innecesaria, p.ª que disponga de ella se. juroue
por conveniencia; lo mismo q. puede hacer, excep-
tuando quinientos hombres, con los demás que
gravitan sobre las Casas Nacionales de la Pro-
vincia, cuyo costo apenas puede sobre llevar
en la tercia parte, como lo acreditará una Co-
pia de sus presupuestos, que se acompañe á la
Representación, y el total producido se ino-
a la tesorería, al que se recavan dichamente
nuevas atenciones, como lo es ahora el paso q.
se manda hacer de treinta y un hombres con
su Comandante y Alférez q. venían de Escol-
ta para Guadalupe, con el Señor Brigadier D.
Jose Joaquín de Herrera. A fin de extender
la consulta conveniente al Supremo Gobierno sin
perdida. Al primer Correo que debe salir mañ-
na se nombró al Señor Diputado Beruilla q.



En Querretlo,

SELO QVARTO
FILEO, ANOS VN QVARTO
CIENTOS DIE DE MIL OCHO
DIE V NVY E Y OCHO. Y
LVE.



tendido el recargo actual ⁵ a la Secretaria
 con los diversos asuntos q^e estan pendent.
 Trato por ultimo el Señor Presidente
 te, sobre el metodo con que advierte estar res-
 tablecido el recibo a la Correspondencia de esta
 Ex^{ma}. Junta, y que a su juicio, no debe ser al
 cargo de uno de sus vocales, como esta nombrado
 qui, sino al mismo Señor Presidente, como
 prerrogativa propia de su Empleo, que no estaba en
 animo de reclamar, sino que la insinuaba por
 parecerle asi conveniente, protestando estar con-
 forme con la practica que se halla establecida. Se le
 instruyo por esta Ex^{ma}. Junta de los fundam.
 que tubo para disponerla, como esta en observan-
 cia, siendo uno de los principales motivos el
 pronto despacho de los asuntos urgentes, citando
 a Junta extraordinaria, cuando ocurra alguno q^e
 lo merezca, y quedando señalado para las
 sesiones ordinarias, los miércoles q^e son un dia
 medio entre los dos Correos Semanarios en que
 se tiene la Comodidad posible. No q^e p^e...

suadido dicho Señor Presidente, quedó acordado
siva el mismo plan de Comision para la Corre-
spondencia, y dió de Sesion ordinaria: mandan-
dandose atzar la presente sesion. +

M. de Cortazar

Beranilla





de querrillo.
SELLO CUARTO, VN' OVAR-
FELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



Señon extraordinaria del dia 29 de Julio.

Reunidos a la una y media de la tarde, p.^{ra} citacion del Sr. Gefe politico, y bajo su presidencia los Sres. Intendente interino D. Julian Nieto Posadillo, y Diputado de la Exma. Junta Provincial Sr. Carlos Montedeoca, Lic. D.^{no} Jose Maria Pezanilla, y Lic. D.^{no} Jose Maria Ayala, entraron al Secretaxio el expresado Sr. Intend.^{te} un of.^o q.^e con la nota de mui ejecutivo habia recibido poco antes del Sr. Comandante oxal. Coron. D.^{no} Pedro Utero. Procediendo a su lectura se halló en el que los Oficiales del Regim.^{to} n.^o 1.^o padecen graves urgencias, a causa de no haberseles dado en el mes, mas q.^e una corta cantidad en cuenta de su respectivo sueldo, aun habiendose salido a expedicion: q.^e las necesidades llegan a tanto extremo, q.^e todos los dias van a pedir algunos suplementos, al expresado Sr. Comandante oxal. quien se los ha hecho gustoso con cuanto al nexo tubo, y a podido pedir prestado; pero

Señores

Presidente

Posadillo

Montedeoca

Pezanilla

Ayala

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



mo ya carece de uno y otro recurso p. dexas
 algun auxilio, lo hace asi presente, con la
 Recomendac. N. N. q. varios N. otros. oficiales
 se hallan por primera vez en este Pais,
 en donde p. lo mismo carecen de Conocim.^{tos}
 y q. siendo unos Ciudadanos q. sirven en su di-
 tinguida clase a la Nacion, no deben defarse perexer
 con sus familias, ni exponerlos a los desordenes y fal-
 tas Consecuent. a la miseria en q. estan: lo q. espera
 q. hoy mismo se haga presente a esta Exma. Diputac.
 Provincial, p. q. ocurra a la presente necesidad, y se
 arbitren medios de tomar algun recurso extraordina-
 rio cual existe imperiosam. las circunstancias.

Considerada la transcendencia de una soli-
 tudin semejante, naturalera, y la justicia con q. se
 promuebe, se le pregunto al Sr. Intend. si habia
 algun fondo con que satisficiera, en las Casas Naciona-
 les de la Provincia, o podria tomarse el Recurso de
 hacer algunos libram.^{tos} contra otras oficinas de N. N.
 cae publicas de la misma Provincia: lo q. expuso no
 tener lugar, p. q. ya tenia agotados los arbitrios p.
 conservar en parte la tropa de N. N. Caballeros que

se halla en Dolores, la del n.º A, que está en Leon y
aun la M mismo n.º I, cuando fué a la expedición,
de q. se ha hablado; no pudiendo menos de recomen-
dar la igualdad de dño. y necesidad q. tienen todas las
tropas de la Provincia, p.ª ser socorridas en propor-
cion de fondo q. hubiere.

Trahida despues a colacion p.ª el Sr. Presidente
la falta de facultades de la Exma. Diputac. Provinc.
p.ª imponer gravámenes con objetos de esta natura-
leza, cuya provision está reservada al Gobierno, q.
reconoce como Supremo, y a quien debe dar cuenta
p.ª el remedio de los males q. se representan p.ª el Sr.
Comand. oxal: quedó acordado, q. pues no está auto-
rizada dha. Exma. Corporac. p.ª establecer algun im-
puesto, q. ni aun en caso de haber facultades p.ª ello,
se encontraria ramo alguno de q. sacarlo, por la
suma decadencia de los q. hay en giro en la Prov.
solo podria tratar, como mera Conferencia de
presente punto, p.ª ilustrar de alg. modo la materia.

Se indicó con este motivo p.ª el Sr. Presid.
q. ni de la Contribucion directa establecida sobre
la ganancia de tres dias al año de cada individuo
en su respectivo giro, o profesion esperaba sacar fon-
do alguno q. sirva de utilidad a la Nacion en sus necesi-
dades. Expuso en seguida al Sr. Bezanilla y p.ª
el mismo Sr. Presidente, y en la oficina de

En el Castillo.



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS EN MIL OCHO-
CIENTOS TRECE Y OCHO, Y
DIAZ Y NVEVE.



...esta Capital hay dos mil ps. *Se trata*
de mandar libranza a Mexico el Admor.
a la Renta: lo que podria omitirse p^a hacer
este suplem^{to} a las tropas, dando cuenta al
Supremo Poder Ejecutivo *Se haberse tomado*
este recurso por la necesidad, asi p^a q^e lo apruebe, co-
mo p^a q^e mande indemnizar de dha. cantid.^d a la Ad-
ministrac^on. *Se la misma renta en Mexico, con al-*
gun libram^{to} a su favor, conera otro fondo de Rendas.
publica: debiendo hacerse p^a via de exhortac^on. el expre-
do pedim^{to}. *Se dos mil ps. al Admor. de Correos de*
esta Capital.

Asi quedo resuelto con unanimidad *Se*
votos de los Sres. Concurrent: y para el caso *Se resu-*
la exhibicion el enunciado Admor. con pretesto de no
tener orden de sus jefes, y p^a ser privilegiados los fon-
dos *Se la Renta de su cargo; se acordó q^e toca al Sr. Yn-*
dente, el decidir si se sacan con violencia: en el concep-
Se quedar bastante caucionada la indemnizacion, con
la protesta de dar Cuenta al Supremo Gobierno con lo
acordado, y causas que para ello *hubo, no debiendose*

dejar un punto la prevision de las malas resultas
que trae consigo toda tropa amotinada.

A continuac.ⁿ dio cuenta el Secretario
con una solicitud, que la Ex^{ma}. Diputacion
Provincial de Valladolid dixio a la de esta Pro-
vincia con fha. 11 de Mayo para q.^e obrase de con-
formidad con aquella en elocucio que hizo p.^r medio
Al Supremo Poder Ejecutivo a que acompaña co-
pia, pidiendo se revoque p.^r el Soberano Congreso
el Decreto en que ha mandado el desestanco del
tabaco. Habla en el concepto de estar vigente el plan
proyectado p.^r dha. Ex^{ma}. Diputac.ⁿ de Valladolid
sobre unirse aquella Provincia con esta, y las de
S.ⁿ Luis y Queretaro; no habiendo sin duda recibi-
do todavia noticia p.^r su Comisionado de haber
resuelto el Supremo Poder Ejecutivo, la separa-
de la Junta que se reunió en Celaya; y contrahe-
supropuesta a q.^e la Provincia de Guanajuato disfruta-
ria a la mitad de utilidades q.^e tubiera la fabrica
de Valladolid, y que Queretaro podria establecer
la suya, haciendo extensiva la venta de sus taba-
cados a la de S.ⁿ Luis Potosi que ahora no tie-
ne. Quedó resuelto se conteste dando las gracias
a dha. Ex^{ma}. Diputacion, y que estando disuel-
ta la expresada Junta de Celaya, se hallaba sin
lugar aquel proyecto; recomendando el Sr. Monte-
deon q.^e se hiciera obsecucion, en la respuesta de q.^e

En queratillo.



SELO QVARTO, VN QVARTILLO. ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



mas ventafoso seria a esta Provincia, continuand el raiibo que ahora tiene A la mitad A Ventas del tabaco, en q. se incluye el Capital y las ganancias conq. gira su fabrica, q. la mit. sola A utilidades q. propone Valladolid.

Esta especie suscito la duda sobre si las Administraciones, y Fielatos A la Provincia entera en sus Casas, todo el producto A las ventas, como les esta mandado repetidas veces; o si solo dan la mitad. El Sr. Ayala dixo, que esta entendido A que hacen lo segundo, y no lo primero, como se lo persuade el haber visto pocos dias ha hallandose en Leonfamo, que pasaban p. alli diez mil ps. Remitiendos p. el Estanco de Leon a la Tesoreria A Valladolid. El Sr. Intend. ofrecio q. havia formado un estado exacto A total rendim. de la Prov; expresando q. ha disminuido tamb. el producto A las Ventas, p. haberse expendido fuera A Estanco, porcion considerable A tabaco de orden A Gobierno; con cuyo motivo se ha dificultado la aprehension A Conxabandos introducidos a la sombra A aquel permiso.

Tambien se presume, la disminuc. A ingresos, p. lo mismo a otros ramos, en q. la Administracion...

les de los Utancos, si³an desobedeciendo la orden repeti-
da q^e tienen de esta Intend. p^a no mandar á Valladolid
la mitad de sus ventas, sino q^e remitan ínteros á u-
ras Casas de la Prov. el producto de ellas; en cuya con-
siderac.ⁿ se acordó que el expresado Sr. Intend. haga
una sexta indaga.ⁿ sobre el particular, y amenaze
con la suspensión de su Empleo, en caso de faltar á lo
mandado, á otros Dependientes; pudiendo ya dis-
ponerlo en esta Diputación de Provincia en uso de las
facultades que le son declaradas p^r el Soberano Decreto
en 11 del mes q^e rije. Por último quedo^{do} encargo. el mismo Sr.
Int.^{te} de hacer una representac.ⁿ al Supremo Poder Ejecutivo,
poyando la pretenc.ⁿ de q^e permanezca estanc.^{do} el tabaco p^r ser
el ramo mas pingüe, con q^e cuenta la Hazienda. pub. y el merca-
do sensible en clave de oxavum: con lo q^e se alzó la sesión p^r S.

M. de Cortazar

Basaniilla

40

Cefepolitico; pero como el objeto de la actual sesion
no fue el inmediato nombramiento de los indi-
viduos que remplazen a los q. faltan, sino el califi-
car cuales sean los que tengan legitima excusa p.
concurrir, y sobre este principio proceder al nuevo-
nombram^{to} en Junta electoral completa seg. la leyⁿ
Al caso, se halló p.^a conveniente hacer memoria in-
dividual de los Sres. Diputados propietarios y su-
plentes q. no se han presentado a desempeñar su cargo.

El primero que se tubo presente fue el Sr.
Marques de S.^a Juan de Rayas, en q.^a coincidió
la eleccion de Diputado p.^a el Soberano Conocesso
p.^a la Provincia de Mexico, con la que se hizo p.^a
esta p.^a su Junta Provincial; p.^a lo que desempeño a
quel Empleo como de preferencia, y debió substituir-
se aqui otro individuo, sin haberse conseguido ha-
ta ahora por excusas de los suplentes. =

Entró en seguida á examen la falta actual
del Sr. D. Domingo Chico, con motivo de tener pe-
diente contestaciones ante el Supremo Gobierno
y cuya orden se le exhibe la responsabilidad del
cargo de jefe politico que sirvió en su tiempo en esta
Provincia como su Diputado mas antiguo, siendo
preguntado el actual Sr. Prudente sobre la cla-
se de cargos que se le hacen al Sr. (Sr.) Chico, y
si tiene proceso pendiente; respondió q.^a entien-
de haberlo puesto q.^a el mismo Gobierno

En quarto.



SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



se le dice que está suspenso de su Empleo. Por si el exáto fuese en su favor con alguna providencia q. lo declare libre de los cargos, y expeditos sus derechos de Ciudadano p. volver a servir el de Diputado de esta Exma Junta, se acordó, q. el q. se nombre en su lugar sea el ultimo de los que faltaren con la calidad de suplente, que complete el n.º de vocales, hasta q. llegue aquel caso ó se renueve la Corporac. segun esta dispuesto p. la ley de Convocatoria p. otro Conxilio.

Siuiose el exámen de las causas que expuso p. no venir el Sr. D.ª Maria Lopez de Trías, vec. de Queretaro; y viendo constante su Abanzada edad y enfermedades, conseqüentes a ella, q. compró con certificac. de Medico; queda calificada p. sufic. su escuela para no venir.

La expuesta con el mismo fin p. el Sr. D.ª Jose Maria Herrera, no mereció igual calificac. pues estando contrariada a la de acompañar a su Padre a Tranciano y en fernio, y asistir tambien a un tiempo sus hijos q. se halla en Queretaro, curando de enfermedades crónicas, como lo podría tambien hacer en esta ciudad; se ha hecho merced

notable, que aprovechare la ocacion de su salida de
aquí, con objeto de cumplir la Comision que se le con-
firió p.^a esta Exma. Junta de Provincia, p.^a q.^e en su
nombre concurrese a la q.^e citaxon p.^a Puebla los Gene-
rales del Exército libertador q.^e aunq.^e no tubo efecto p.^a
haberse restablecido el Soberano Concilio, con el uso ex-
pedido de su autoridad tutorial, como de aquí un
pretexto dho. Sr. Herrera p.^a quedarse en Atasco
que es el lugar de su vecindad, sin q.^e hallan valido
las insinuaciones mas atentas del Sr. Cefe politico
p.^a q.^e vuelva, hasta tomar el recurso de mudar su
residencia a Queretaro, desde ^{adonde} contesto, negandose a
venir en virtud del ultimo reclamo q.^e se le hizo con al-
guna seriedad. No obstante indico el Sr. Monted-
oca, q.^e seria prudentia dejarlo quieto en considerac.ⁿ
al merito de haber servido en esta Exma. Diputac.ⁿ
p.^a espacio de mas de un año, prestandose a ello, con la
mejor voluntad; y de resultas quedo acordado q.^e se
reemplaxe su lugar.

Del Sr. D. Salvador Conde, no se sabe cual
sea su paradero, pues habiendosele dirigido cartas asi
a Mexico, como a S.^{ra} Miguel el grande, donde vive
ne sus posesiones, ha faltado siempre la respuesta
ya. Quedo p.^a lo mismo declarada la necesidad de su
reemplazo; y aunq.^e podria desempeñax en su lugar al-
guno de los Sres. suplentes, que lo son el Sr. D. J. P.

A Obregon vecino A la Villa A Leon, y D. Juan. Eduardo
 Freixuerras; ha comprobado el primero las enfermedades gra-
 ves A que adolece con Certificacion. A Medicos, y el seo. ma-
 nifiesta hallaxie en suma pobreza, y recaxado con la atenc.
 A una numerosa familia.

Por término de tan prolisa discusion quedo con-
 traído el acuerdo A esta Exma. Junta al nombram. e A cuatros
 individuos q son necesarios p.ª completarla; baxo A la expe-
 sada calidad A q. el ultimo A los q. se nombren se tenen
 por suplentes, mientras se decide el punto relativo a cargos del
 Señor Chico; y a fin de verificar la elec.ª se resolvió citar
 p.ª la tarde A hoy a las cuatro, a los Sres. Regidores q en u-
 nion A los presentes Vocales de la Exma. Junta de Gov.
 deben formar ahora la electoral conforme al Dec. de la materia.

A continuac. se vio un oficio en q. el M. Y. y Vene-
 rable Cabildo Eccc. de Valladolid inserta el dictam.º del Ase-
 sor a quien consulto sobre la entrega A el Hospital de San
 Juan de Dios A Leon, a aquel Ayuntamiento. indicando q. un
 ha fabricado a la Considerac.ª A su Autoridad Eccc. y q. habia
 dado cuenta al Supremo Poder Ejecutivo. Quedo acordado en
 consecuencia se le conteste con instrucci.ª A los fundam.º legales y
 confirmes con el actual Gobierno Constitucional, q. tubo esta
 Exma. Diputac.ª para dar dictamen a su D.ºcc.ª mas antigua
 q. servia el empleo A Gefe Politico, a fin A q. tomara esta
 medida como excecutora y provisional, b.º rubricado en ex.º
 de las circunstancias. Al caso q. se consulte, y en uer-



SELO QVARTO, VN: QVARTO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



va a lo que determinara el Supremo Gob.^{no} de Mexico, a q. se mando dar cuenta

Se leio otro oficio en q. el Sr. Intend. interino D.ⁿ Julian Nieto Posadillo

inserta el q. le diriven los Ministros Principales a N. H. da. publica para Prov. pidiendo se reintegren en las Casas Nacionales dos mil noventa y seis ps. uno y medio x. que se les restan de cuatro mil trescientos treinta y dos que suplieron a esta Exma. Diputac.ⁿ en lo de Octubre del año proximo cont. p. el pago de dichas a los Sres. Diputad. p. la Prov. en el Sob. Congreso Mexicano y quedo resuelto, se le conierte q. no teniendo fuerza en su Jecoreia la expresada Exma. Corporac.ⁿ enrechar los arbitrios q. son a su alcance, de reclamar a los Pueblos sobre el pago de la Contribucion. q. al efecto tiene establecidas; mandandose con este fin, q. p. el prim. correo se ponga una Circular en q. se hagan ver las exenciones a esta Exma. Junta p. exhibir a los Pueblos el pago de Contribuciones a que se somiendense en mucha parte.

Al mismo se dio cuenta con un oficio al Sr. D. Benigno Bustam.^{te} q. como Comisionado p. concurrir en la parte de las Provincias q. se hizo en calidad, participa haber cumplido

con su encargo exponiendo el éxito de esta Reunion, cuyas opera-
 ciones constan en el Expediente que acompaña p.^a instruir de los
 puntos q.^e allí se trataron, siendo entre otros el q.^e dho. Docum se ou-
 ardará en la Secretaría de la Exma. Diputac. Provinc. p.^a las razones ex-
 puestas en una de las actas q.^e incluye: a lo q.^e se mando contestar dan-
 do las mas expuestas oraciones al Comisionado q.^e la prudencia y tino con q.^e
 supo conducirse en el cumplim.^{to} de tan delicado encargo; así como ex-
 presó el Sr. Gefe politico q.^e tenia dos o tres ordenes del Sup.^o Gobierno p.^a
 hacer igual demostrac.^{on} con esta Exma. Junta p.^a las mismas razones:
 insinuando al Sr. Intend. el descomodim.^{to} con el q.^e tamor. de tenerlos
 de esta Capital D.^o Lucas de Montañon y Priado; se contesto a la cir-
 cular q.^e p.^a puso a los Dependient. de dho. Vamo, p.^a q.^e sentexasen el to-
 tal producto de sus ventas bajo el aporcionam.^{to} de q.^e en caso de
 infracc.^{on} se les suspenderia de su Empleo; se levanto en estado
 la Union presente

M. de Cortazar

Berantilla



SESION CUARTA, VN OVAR,
SESION, ANOS DEL MIL OCHO-
CIENTOS TRECE Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Señon 2.^a Al dia 2.^o Mayo

Hallandose en la sala Capitular
esta Ciudad bajo la presidencia M. Sor.
Jefepolitico los Sres. Intend. Intexino Don
Julian Nito Posadillo, y Diputados D. Ca-
los Montedeoca, Lic. D. Jose Maria Beranilla, y Lic.
D. Jose Maria Ayala, con quienes ha celebrado su se-
sion la Exma Corporac.ⁿ Merica Provincia, y a los q. se acordó
vaxon p^a formar la Junta Electoral, con arreglo a lo dispuesto
to p.^r el Soberano Decreto de M. de Julio ultimo, los Sres
Regidores nombrados p.^r el Hltre Ayuntamiento. A la mis-
ma Ciudad, Lic. D. Jose Mariano Garcia de Leon,
Capitan de Nacionales D. Manuel Valdez, y Lic. D.
Jose Maria Araya en cuya compañia debio tam-
presentarse p.^r tener igual cargo el Lic. D. Jose Maria
Lizcano que en el acto de citarlo se excusó con motivo
de hallarse enfermo; se hizo d^eminicencia p.^r cada uno
de los concurrentes de los sujetos q.^e consideraban tener
aptitud p.^a desempeñar el cargo de Diputado de esta Exma
Junta Provincial, y fueron apuntandose nom-
brados p.^r el Sr. D. N. de los señores residentes e

Señores
Montedeoca.
Beranilla.
Ayala.

El cuartillo.



SABLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MEL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ E NVEVE.



tan, fueron propuestos los Señores Don Julian de Obregon, y Don Benigno Purcamante, a quienes sacó el primero dos votos de los siete concurrentes, y unco el segundo; por lo que quedó electo.

A continuacion se propusieron para el segundo lugar a los q. reemplacen a los faltantes a los Sñs. Lic. D. Jose Maria Anaya, que tubo un voto; Coronel Don Francisco Nobles otro; y Conde de la Cruz de Xalpa cinco; con cuyo numero que hace la pluralidad quedó electo.

Pasando despues al tercero, fueron propuestos los Señores Coronel D. Francisco Nobles Lic. D. Jose Maria Anaya, y Lic. D. Jose Maria no bracia de Leon, a quienes sacaron dos votos a favor el primero, uno en el segundo, y cuatro en el tercero que por esto resultó nombrado.

Para el cuarto y ultimo q. debe tener la calidad de suplente sujeto al exercicio de los cargos de Jefe de Batallon, y de Jefe de Compañia, se propusieron a los Sñs. Coronel Don Domingo de la Cruz, y Lic. D. Jose Maria Anaya, a quienes sacó el primero dos votos, y el segundo uno; por lo que quedó electo el Sr. Coronel Don Domingo de la Cruz.

los que tubo un voto el primero, y veis el segundo, al qd
por lo mismo se declaro nombrado vocal desta Exma.
Diputacion Provincial, bajo la expresada calidad
de suplente: mandandose alzar en estado la seccion

M. de Cordero

Berzante





SELO CUARTO, VN. QUARTILLO, AÑOS DE NUESTRO SEÑOR DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



Session del dia 9. de octubre.

Aprobada la acta de la q. celebró esta Exma Junta Provincial en 2 del corriente, tomaron posesion del empleo de Vocales suyos p. que fueron nombrados el mismo dia por la Junta Electoral dispuesta en el articulo 5, del Soberano Decreto de 11 de Julio ultimo los Sres. D. Benigno Butam. y Lic. Don Jose Maxiano Garcia de Leon: y p. dar principio al exercicio de su encargo, prestaron juramento en manos del Sr. Cefe politico de observacion de la Constitucion de España, en cuanto no se oponga a nuestro sistema de gobierno, independiente de aquella nacion o esté derogada p. expresa decision del Congreso, como representante de la soberania mexicana, a quien reconocieron, ofreciendo serle fieles, observar sus Leyes, y cumplir religiosam. con las obligaciones del Empleo de Diputados Provinciales q. van a ejercer.

Señoras

- Previdencia.
- Ponadillo
- Montedecora
- Berzanillos
- Ayala
- Guamante
- Garcia de Leon

Se leio en seguida el Soberano Decreto, de 21 de Julio mes de Julio ultimo...

Un cuarto.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



esta ciudad, la clase de solemnidad con que debexan ser recibidos, sin olvidar los sufragios p.^a el descanso de sus Almas que les vino á merecer al mundo el verbo Eterno, puesto entre Dios, y su victima; y el decoro con q.^e se han de conducir p.^a el camino hasta llegar á la Capital de Mexico.

La inspeccion q.^e el expresado Soberano Decreto recomienda en la materia á las Diputacion. Provinciales, encaxando su inmediata observancia á los Ayuntam.^{tos} y la escasez de los fondos de propios de q.^e debia sacar el de esta Capital los otros necesarios; hicieron traer á examen el deber de esta Exma. Diputac.ⁿ en semejantes circunstancias; contrahiendo su resoluc.ⁿ p.^a á haber á excitar al mencionado Ayuntamiento al mas pronto desempeño de tan honroso encargo, autorizando al Sr. Jefe Político como q.^e hade presidir el acuerdo en q.^e trate sobre el asunto el Ayuntamiento, le proporcione tomar la cantidad necesaria del fondo de nuevo impuesto, con encargo de q.^e se pague de la q.^e fuere á la brevedad posible, p.^a estar destinado este caudal á la formac.ⁿ del camino de Mexfil; y p.^a q.^e se

En quarillo.



SELLO CUARTO, VN @ VAR-
PILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



-car si es conveniente al caso la demostrac. q. dis-
ponga el J. Ayuntamiento. q. sin faltar a la debida
magnificencia de una Solemnid. como esta, ha
de combinar con ella la prudente economia, con ob-
jeto de evitar el desorden y profusion q. suele ha-
ber en ocasiones semejantes; se acordo pedirle el R. C.
clam. q. al efecto forme, en cuya inspeccion desempeñará la
Junta los deberes q. le estan encomendados.

En la misma Provincia debẽ hallarse a inmediacio-
nes del Cerro de S. Cesario, Partido de Pensamo los huesos
del Sr. D. Fran. Xavier Mina, q. fue aprehendido p. una
division del Exercito sitiador de aquel punto donde se halla-
ba reunida y parapetada la fuerza Americana a cuya vis-
ta murio heroicam. aquel valeroso General a manos de
sus enemigos. Se acordo igualm. prevenir al Ayuntamiento de
Pensamo q. identificando con toda individualid. el lugar don-
de estuvieren esos apreciables restos, los haya exhumar
y los tenga prevenidos p. cuando se mande traherlos a es-
ta Ciudad, y reunir los con los q. han de salir de aqui para
Mexico, o q. se lleven a Salamanca q. es el punto donde pue-
den acomodarse: con Reserva de disponer despues sobre el ab-
no de arboles, piramide y verjas que previene el Decre-

to a la materia.

A continuacion se vio un oficio, ^{na.} 23 de Julio ultimo, en q. de orden del Supremo Poder Ejecutivo recuexda el Ex^{mo.} Sor. Ministro de relacion. el q. de las misma orden dixigio a este Gobierno politico en 14 de Mayo proximo pasado encaxando se le diese noticia de las personas benemexas y recomendables en todas las neas que hubiese en la Provincia, y sean capaces de desempeñar las confianzas del Gobierno, con utilidad y contento de sus habitantes: lo que reclama p. haber pasado mucho tiempo sin tener razon alguna el Supremo Poder Ejecutivo; siendole ahora mas necesaria, ^y trat^{to}ando el nombram. de individuos p. el Supremo Tribunal de Justicia. Fuedo acordado, para este encargo p. Comision de toda preferencia a los Sres. Bexanilla y Butam. a q. ^{tes} nombro el Sr. Jefe politico, en uso de las facultades propias de los Presidentes del Consejo y de estas Juntas; y p. ^a cuando se conteste al Ministerio se resolvió decir que no habia llevado a noticias de la Ex^{ma.} Diputac. Provincial la expresada orden.

Se mando pasar tambien a Comision del Sr. Montesdeoca, otra orden comunicada p. el Ex^{mo.} Sr. Ministro de Hacienda, sobre q. se propongan ^{arbitrios} p. ^a reemplazar la alcavala eventual q. tiene el ^{Maio} y dejar libre esta semilla a beneficio del Pub. ^{co.} y de ^{la} ^{provincia} de Leon, una solicitud de Trabuato, en q. ^{se} ^{propone} de oxavar varios efectos de Consumo, p. ^a hacer un ^{proyecto}

En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



do conq. desempeñar sus cajas municipales: otra de Silao sobre el mismo asunto: otra al Pueblo de Dolores, p. q. se permita a aquel Ayuntamiento que auxilie a su Secretario con los gastos que demandan en su pronta execuc. algunas ordenes, y otros asuntos q. no son comunes con los de la expresada Corporac. a cuyo despacho esta obligado p. un conto sueldo, y otra en q. D. Rafael Guerrero, vec. del Potrero de la Puerta de S. Juan en el Partido de S. Pedro Piedraorda, pide q. aquel Ayuntamiento no cobre contribuciones en el comercio que se ha establecido de nuevo en dho. punto al Potrero; o que se invierta su producto en beneficio de los Vecinos del propio lugar en q. manda hacer la exaccion el Ayuntamiento. Pasando despues a leerse un oficio en q. el Sr. Diputado en el Conxesso D. Juan Fon. Godoy pide se le provea de sus dietas, p. no tener otro recurso, p. ^{su sustin.} ~~su sosten.~~ en Mexico, y con cuyo oficio propone que se le entregue en esta Ciudad al Capitan Don Juan Antonio Peistegui la suma conq. debe auxiliarse hasta el dia 11 de Set. proximo d'indero; se acordo q. con examen de su cuenta en q. se considera todavia haberse abonado algun abanco en favor de la Provincia extingui-

- ^a ~~Da~~ el Secretario la contestacion que corresponda p. q. se le dixese por conducto del Sr. Presidente, dando cuenta con la resulta q. tenia aquel Reconocim.^{to}

Se vio asimismo otro oficio en q. el J. Ayuntamiento de esta Ciudad manifiesta que la Secretaria del Sr. Gefe politico se halla sin muebles ni utensilios, necesarios en las oficinas de su clase; inclinandose a costearlos de cuenta de los fondos Municipales, siempre q. lo tubiese a bien esta Exma. Diputac.ⁿ Provinc.^l y no considere q. los otros Ayuntam.^{tos} de la Provincia deban sufrir este gaito, proporcionalm.^{te} o con mas propiedad la Hacienda publica a cuya cuenta se p. ca al Secretario: lo q. considerandose p.^r muy justos se resolvió contestar a dha. Ilustre Corporac.ⁿ q. ya ha^r orden de antemano para que la Hacienda publica, pa que al Sr. Gefe politico los gastos q. hiziere en el establecim.^{to} de Gobierno, q. hasta ahora no se habia formalizado como corresponde; y asi lo significo el mismo Sr. Presidente ministrando este dato p. la resp. buenta.

Dada cuenta p.^r el Secretario con una Certificac.ⁿ a los Ministros Principales de Hacienda publica, p.^r la q. consta que D. Joze Escovar Alca. que fue Al. Pueblo de Michu, entres cien, rs. mensuales a lo que habia colectado en Donativo como sospechoso el actual Alcaide D. Julian Coneso, y dio aviso a esta Exma. Junta; quedo acordado se le concerte q. se exhibir a dho. Escovar la expresada Cant.^a que

Un quarto.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



- tixa en ocauon seouxa a esta Caxa Nacional
formandis tambien la Correspondiente cau-
sa por su manep fraudulento de los fon-
dos publicos para lo q. se uirixá de Compro-
bante la enunciada Certificac. q. se le in-
cluye.

Se mandó asimismo remittir original al S. Int.
un oficio al Alc. de la Villa de S. Felipe J. Cayetano Guerre-
ro, y recibo q. acompaña de D. Jose M. Castillo Comand.
de una Compañia del Regim. n.º 3, á quien se le entregó
p. socorro de su tropa ochenta y dos ps. pertenec. á las Con-
tribucion. q. forman los fondos de la Provincia, p. sus re-
pectivos ocautos; y de cuiá Cant.º podrá mandarse hacer p.
el Sr. Int. un abono á la Hacienda publica en cuenta de los
suplem. q. ha hecho á la misma Prov. p. sus vro. atenciones.

Por indicacion Al. Sr. Montevideo se resolvió
originalm. poner una orden estrecha al Alc. de Yrapuato p.
q. restablezca la Venta libre de Carnes q. se sabe ha remat.
aquel Ayuntamiento. A autoridad propia, con infracc. de las
leyes generales q. lo prohiben, sino de la orden particular
y muy expresa q. se le dirigió poco hace p. este Gobierno poli-
tico, con acuerdo de la S. Junta Provincial: en cuiá con-

secuencia se continuará á dho. Alcalde y Ayunta-
m.^{to} con hacer efectiva su responsabilidad en caso de
no restablecer el comercio libre de carnes, q.^e hará pu-
blicar en cuanto reciba esta orden, y poner papeles
publicos de aviso; dando cuenta de haberlo así veri-
ficado: con lo q.^e se alzó la sesión presente.

M. de Cortazar

Beraniilla



SEBENO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO. Y
DIEZ Y NVEVE.



Sesion del dia 12 de agosto.

- Señores
- Presidente
- Poradillo
- Monterdeoca
- Beramillo
- Ayala
- Bucaram
- Garcia de Leon
- Utiérrez Lomba.

Se presentó a tomar posesion de su Empleo
 el Diputado a cura de Junta de Provincia el
 Sr. Cura de Tlapuato D.ⁿ Jose M.^a Gutiérrez
 de la Concha, para lo que prestó juram.^{to} en manos
 del Sr. Presidente; a observar por ahora la constituc.ⁿ
 politica de la Monarquia Española, en quanto no se dis-
 ponga a nuestra independencia; ser fiel a la Nacion
 Mexicana; reconocer su Soberania representada en el
 Congreso; obedecer las Leyes q.^e dictare; y cumplir
 religiosam.^{te} con el cargo de Diputado Provincial
 que le es conferido.

Aprobada despues de leerse la acta de se-
 sion celebrada en D. M. Cox; se advertió no haberse
 hecho memoria entonces de q.^e el Cuerpo del Señor
 Moreno a q.^e menciona el Decreto de los Reinos de la
 Patria se halla enterrado en la Hacienda de la Pla-
 taquera, pertenec.^{te} al Partido de S.ⁿ Felipe, y lo que se
 mando poner orden a aquel Ayuntamiento, p.^{ta} la exhu-
 mac.ⁿ y traslad.ⁿ a huesos en los mismos terminos
 q.^e se previno a Benjamo p.^{ta} los M.^s Sr. Molina; con
 diferencia de q.^e se trahian immediatam.^{te} a una p.^{ta}

-dad, en donde se reúnan con los demás, por no ser carne
no aña. Villa p.^a ellexico.

Dio cuenta ^{te} ~~veralm.~~ el Sr. Intendente con la
comisión que le está conferida ^{te} ~~reproyectar~~ arbitrios que
substituyan el producto de la alcavala eventual del ma
íz, conforme a lo dispuesto en Superior orden recibida
sobre la materia: y considerando ser necesario al efecto,
que el Sr. Intendente expida a las Administraciones
y Receptorías y Alcavalas de la Provincia los conve
nientes oficios en que mande dar un estado de los ^{re}
dim.^{tos} de dña. Contribuc. eventual, desde el día 1.^o de En.
hasta 31. de Julio último; y que se les prevenga a los
Ayuntam.^{tos} de la Provincia que propongan los arbitrios
con q.^e pueda indemnizarse la Hacienda pública, p.
medio del recargo de otros efectos que no sean tan ne
cesarios como el maíz, de cuyo producto líquido po
drán saber, con presencia de otros estados iguales
a los ya dños. que mandará también entregarles
el expresado Sr. Int.^{te} p.^a el desempeño de su car.
quedo así acordado con uniformidad de votos, p.
entendido el mismo Sr. Jefe de Hacienda de q.^e ex
pedirá la respectiva orden p.^a el primer Correo.

Se leieron ^{te} ~~ionalm.~~ dos informes del Sr.
García de León, relativo uno al restablecim.^{to} de con
tribucion. q.^e solicitan los Pueblos de Siles e ^{to}
puato, p.^a el desempeño de sus cargos municipales,
y otro a la queja dada p.^a D. N. Rafael Cuervo

En quarto.



SELLO CUARTO, VN
SELLO, AÑOS DE MIL
CIENTOS DIEZ Y OCHO
DIEZ Y NUEVE.

no contra el Ayuntamiento. ^{to} D. F. Pedro Guerrero
da, p. q. no lo desamparar en una Contribuc. ⁿ D.



estableció en el mercado del Rancho del
Potrero, o Puerto de S. Juan q. tiene en
arrendam. ^{to} Se acordó en vista del primero
q. los Ayuntamiento de S. Ildefonso y Toluca for-
men el Expediente instruido q. p. semejantes
causos, previene la orden expedida p. las Cortes generales
de España en 25 de Junio de 1821; y la q. se les ⁿ mi-
ra un exemplar p. su gobierno; y p. lo respectivo a la
quesa de D. Rafael Guerrero; se mandó proveer, que
sin que innove en nada el Ayuntamiento de S. Pedro, sobre
el cobro q. haya establecido en la plaza de S. Juan y la Pu-
erta informe si se exige la Contribuc. ⁿ por arrendam. ^{to} de
la tierra q. ocupan los puestos llamada vulgarmente pazo de
plaza, o si recaie sobre los efectos de Mercaderia q. allí se
expenden; expresando la Cava. q. se cobra a cada especie,
y sien ella se comprehenden los dros. de pesos y medidas,
cuales con estos y bajo q. reclam. ^{to} se han establecido; con
cuanto mas conduzca a formar concepto a la justicia q. a
sista en el caso al expresado Guerrero, o la q. tenga el
mismo Ayuntamiento ^{to}
Seleio asimismo un oficio al Señor Intend. ^{to}

D. Julian Nieto Posadillo a que acompaña certifica-
cion del Excmo facultativo en Cirujia d.^o Rafael
Fernandez con la cual acredita haber padecido p.^o ma-
de un mes una grave enfermedad en los ojos de la q.
aun no se halla enteram.^{te} sano, pues le impide la con-
tedad de vista el desempeño de algun trabajo impropio,
como el q.^o sobrelleva con la Intendencia; p.^o lo q.^o su-
plica a esta C. Diputa.^o le mande dar al Sr. un
Certificado de ser efectiva todavia la enfermedad de q.
adolece, p.^o ocurrir con este docum.^{to} y el del Facultati-
vo, q.^o tambien pide se le devuelva a exhonexarse de
dho Empleo ante el Supremo Gobierno de Mexico.

La honradez y eficacia con q.^o lo desempeña el Sr.
Posadillo, sirvió de retrahente a los demas Sres. voca-
les, p.^o la admision de una solicitud, q.^o les es muy sen-
sible, p.^o lo que indicaban al interesado, q.^o la retirase.
No obstante esto inistó con la mayor politica e forzando
sus fundam.^{tos} p.^o q.^o se le proveiese como lo juzgara
to, y conveniente la C. Junta, e indicando el Sr.
Montesdeoca q.^o desearia le permitiera hacer uso
una especie q.^o le comunico en conversac.^o privada.
Sr. Int.^o expuso con anuencia suya, ser una de las
razones principales q.^o lo desalentaba a la continuac.
dho. Empleo, la de q.^o algunos discolos, han descubier-
de nuevo su odio a los Europeos proclamando

exterminio; á lo que contestaron los demas señores
vocales que ni anima á esta E. Junta á un espíritu
de partido, sino q. aprecia el verdadero mérito
á los hombres de bien como el Sr. Mt. sean de
donde fueren, ni sabe hasta ahora q. en esta Prov.
se halla dado tan impolitica voz é inhumana; an-
tes si se tienen noticias se habere sofocado este
eco horrendo p. la ciudad de Lerma donde resonó.

La E. Diputac.ⁿ de Mexico dirigió á las D.
esta Provincia p. medio de su Scio. substituto
en el ultimo Correo un oficio á q. acompaña el n.^o
42. del Periodico titulado SP, donde consta la
respuesta dada por aquella Corporac.ⁿ al Exmo. Sr.
Capitan Genl. de Guadalupe D. Luis Quintanar
que la excitó á que le comunicara su opinion sob.
los artículos correctivos y adicionales, conq. la Di-
putac.ⁿ Provincial habia admitido la Ley de
Convocatoria: quedó acordado q. el Scio. desta E.
Junta le conteste estar conforme con la de Mexico, en que
nada mas conviene el grande objeto de salvar á la Pa-
tria q. la uniformidad de pareceres y sentim. conq. se
alejaran los peligros en q. se halla, consolidando así la estabi-
lidad y firmeza de nra. nacione asociacion.

Se dio cuenta p. el Scio. con un testim. de oficio
q. se entregó al Gobierno, p. el q. el Sr. Jefe político co-
municó á esta E. Junta la Convocac.ⁿ q. ha recibido, por

Un cuartillo.



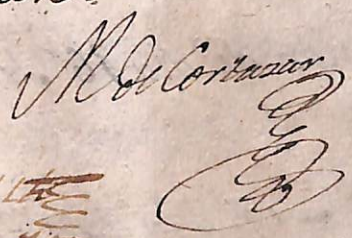
SELLO CUARTO, VII OVAR-
TELLO, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

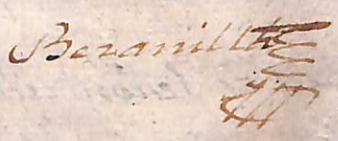


el Ministerio de Nacion. El q. con fha. 21 de Julio ult^o
dixio al Supremo Poder Ejecutivo haciendo
veer las dificultades q. adviexe, p. el estable-
cim. de la Milicia Nacion. en esta Ciudad. a causa
de la ausencia q. demuestran sus habitantes, q. pre-
sentarse al alistam; y consultando, al propio tpo. las
medidas q. le parece oportuno adoptar, p. no veer, frus-
tradas en esta parte las esperanz. de Gob: sobre lo q. se le contesta
q. el Sob. Sec. de la materia previene todos los casos q. en ella, pue-
den ocurrir: q. el Ayuntamiento. debe formar las listas de la Milicia
Nacion; y p. esto ha de tener present. las disposiciones q. hay acerca
de las Milicias Provinciales: y q. se ha pasado dha. consulta al
Ministerio de guerra p. los demas puntos a q. se refiere; de-
biendo hacerse en tanto el alistam. de los q. estan obligados por
los medios oportunos, en usar de violencia, e informando en
que otros Lugares de la Provincia, podra establecerse esta Mi-
licia. Quedo acordado A resultas q. se archive dho. testam. p.
los us. q. puedan ser convenientes en lo sucesivo.

Se acordó asimismo se reclame a los Oficiales q.
actualm. exercen funciones en Ministerios principales de
Nacienda publica p. falta de los propietarios, sobre el des-

pacho decaído en muchos años, y las cuentas de propios y arbi-
 trios de los Pueblos de la Provincia q. se les han remitido p. q.
 su cosa sing. se sepa hasta ahora cual sea su resulta p.
 disponer lo conveniente era l. Junta en uso de las facultad.
 que le son conferidas por su instituto: con lo que se levan-
 to' la seion.

M. de Cortazar


Beranilla




SELO CUARTO, VN. CUAR-
 TERO, AÑOS DE MIL OCHO-
 CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
 DIEZ Y NUEVE.



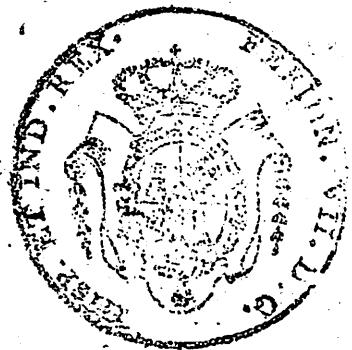
Session del dia 16 de agosto.

- Señores
- Presidencia.
 - Madillo.
 - Monterdeoca.
 - Bezanilla.
 - Santamaria.
 - Garcia de Leon.
 - Suñer y Comba.

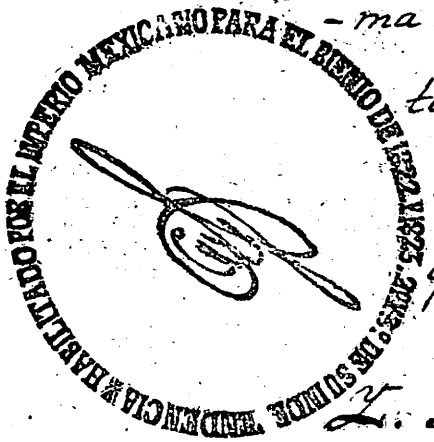
Leida la acta de session celebrada en
 el corriente, se reflexo p^r el Sr. Bezanilla q^e no
 hace mencion en lo absoluto a la orden M/A de me-
 yo ultimo, cuyo cumplim^{to} se ha reclamado p^r el Mi-
 nisterio de Relacion. en oficio de 23 de Julio proximo
 ant. sobre q^e se le dio comision en compania del Sr.
 Bustamante p^a q^e hiciese el informe que alli se pide
 de los suetos recomendables que hubiere en la Pro-
 p^r sus servicios a favor de la Patria, en todas lineas
 p^a q^e el Supremo Gobierno de Mexico los tenga, basen-
 con especialidad en el dia q^e esta pend^{te} el nombram^{to} de
 individuos de q^e debe componerse el Supremo Tribu-
 nal de Justicia. Falto en efecto este punto p^r olvido
 natural. El Redactor, en aquella acta debiendo ha-
 berse advertido entonces, que otro. Sr. Bezanilla q^e
 nifico, no podexse cumplir con lo mandado a cual-
 ta de Correo como se previene; p^r carecer ambos
 Comisionados de Noticias tan urgentes en el momento.

como se necesita p.^a una Recomendac.ⁿ de semejante natura-
 lera: y aunq.^s ya las debiera haber en el dia a los individuos
 benemeritos a toda la Provincia adquiridos p.^r los Ayuntam.^{tos}
 q.^e es el conduckto leval, e inmediato q.^e tiene esta Exma. Dipu-
 tacion Provincial p.^a cumplir con las ordenes q.^e se le comu-
 nican; no recibio en aquel tiempo la q.^e trata sobre la mate-
 ria, y ahora se reclama: bien es que se sabe haberla comu-
 nicado a los Ayuntam.^{tos} el Sr. Diputado mas antiguo, que
 servia entonces el Empleo de Jefe politico en turno D. Do-
 mingo Chico, a quien es regular q.^e le viniesen algunas con-
 testaciones, cuyo paradero estaban indagando aho. Sres. Co-
 misionados. Entretanto se acordo instruir al Supremo
 Gobierno a las referidas causas, p.^r q.^e no se da a lo pronto
 el informe exponiendo ser necesaria una nueva preveni.
 a los Ayuntam.^{tos} p.^a adquirir la noticia q.^e se desean: y
 con esta anotac.ⁿ quedo aprobada aho. acta: en la intelig.^a
 de q.^e p.^r el correo de ayer salio el oficio en q.^e se da parte a
 lo ocurrido en el particular al Sup.^{mo} Poder Ejecutivo.

A continuac.ⁿ se vio la orden comunicada con
 fecha 26 de aho. mes de Julio p.^r el Exmo. Sr. Ministro de
 Relaciones, q.^e con el fin de prevenir a la instalac.ⁿ del nuevo
 Congreso, una memoria q.^e prevenize el estado de la exco.ⁿ
 previene p.^r mandato del Supremo Poder Ejecutivo, se le
 da una razon exacta p.^r era el Diputado. El q.^e tienen los
 Varios Administrac.^{nes} publica de esta Prov. y demarcaci-
 on. de sus caros: con cuyo objeto se acordo pedir inform-
 noticia al Sr. Int.^{te} p.^r lo respectivo a los ramos de que se



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



-ma la Hacienda Nacional; y a los Ayuntam.^{tos} de la Provincia, en lo tocante a, los dos Municipales, y desempeño de los cargos q. le declara la constituc.ⁿ vigente.

Se vio asimismo un oficio a que el L. Ayuntamiento de esta Ciudad acompaña, para examen, y calificación de esta Exma. Junta el formulario q. ha de p.º regular los actos funebres de exhumacion, traslacion, exequias, y entrega p.º Conducir a Mexico los Cráneos de los cuatro Heroes de la Patria q. se hallan depositados en la Iglesia de S. Sebastian de esta Ciudad; con q. menor merced la aprobac.ⁿ excepto el de la entrega que en dho. formulario se disponia hacer de la Urna al con.^{te} de la Escuela q. debe custodiarla hasta Mexico; y se acordó no fuese en el Cementerio de la Sta. Iglesia de San Pedro sino en la Capilla inmediata, hasta donde la imagen condecorada alternativamente algunos Oficiales militares, e individuos de otras Corporaciones quedando asi dispuesto q. se advierta en consecuc.ⁿ al expresado Ayuntamiento.

Se vio despues a p.º otro oficio, con q. el Exmo. Sr. Ministro de la Hacienda acompaña a com.

29.
-pando, sea propuestas hechas p.^a la Factoria de Valladolid,
para establecim.^{to} de otros tantos Estanquillos, en la
Villa de S. Miguel el Grande; en cuya presentac.ⁿ debe in-
tervenir esta Exma. Junta Provincial, en uso de las facultades
que estan declaradas p.^a el art. 2.^o del Sov. Decreto
de 11 de Julio ultimo, a las Corporacion. y se declase: y pre-
cediendo una ligera discusion, en q.^a el Sr. Montedeseo
indicaba que debia omitirse todo paso relativo a estas pro-
puestas, hasta que no se declare el punto pendiente sobre
extincion ^{estanco de} Al. tabaco; asi como el Sr. Garcia de Leon expus-
to no ser conforme otra indicacion con la instancia q.^a se hizo,
pidiendo su permanencia p.^a parte de la Junta; se inclinó la
opinion de los Sres. Concurrerentes, a q.^a se publicara toda
Vacante Junta Naturaliza, a fin de q.^a la soliciten los
sujetos que se consideren con merito p.^a ser empleados. Mu-
cho no obstante la dificultad de q.^a tal vez, no se encontrari-
an individuos tan amestrados en esta Prov. como en otra
p.^a ocupar los Empleos, conque indistintam. deberian ser
premiados sus servicios a la Nacion, en lo que quiera q.^a se
proporcione; y de aqui como oca.ⁿ el Sr. Cefe politico p.^a ex-
poner este inconven. como imposible de allanarse en la
Federac.ⁿ q.^a desean establecer las Provincias p.^a su gobier-
no. Sin embargo se dispuso expedir una circular en nombre
de esta E. Junta a los Partidos de su comprehens.ⁿ ha-
ciendoles entender q.^a en uso de sus nuevas facultades
deben atender cada queja de los amestrados p.^a falta de



En cuartillo.

Sello cuarto, vn cuartillo, años de mil ochocientos diez y ocho, y diez y nueve.



su colocac.ⁿ en los destinos a q^s se consideren con derecho; y al efecto se haora poner p^r los Ayuntam.^{tos} papeles publicos de aviso en todos los Lugares o parajes acostumbrados con el fin de q^s ocurran en caso de alguna vacante ha hacer presentes su servicios a la Ex^{ma}. Diputa^c. Provincial dentro de un mes, corr. desde q^s se avise al publico q^s va a proveerse algun destino: y en lo respectivo a las propuestas p^r los Estanquillos de S.^{ta} Miguel; quedo acordado prevenir a su Ayuntamiento. ^{to} haya publicar allí, por medio de rotulones el proyecto de establecer de nuevo los seis Estanquillos, con encargo de q^s dentro de un mes ocurran los pretend.^{tes} a representar sus méritos p^r obtenerlos, p^r conducto de aquel A^l. prim.^o que dara cuenta con las solicitudes a esta Ex^{ma}. Diputa^c. Provinc.^l o haciendo aqui sus ocurros en derecho a los interesados p^r verla así mas conu.^{ta}

A continuacion se leio un oficio en que comunica a la terra de esta Ex^{ma}. Diputa^c. Provincial, el que con fecha de... el corriente, le dirigió el Ex^{mo}.

90.
Secretario de Estado, y del Despacho de Negocios, con-
siderando estar enterado el Supremo Poder Ejecutivo de
la nueva elec.ⁿ hecha de cuatro vocales p.^a completar el
numero q.^d debe tener la expresada Ex.^{ma}. Junta, con
correglo a lo dispuesto p.^r el Soberano Decreto de 4 de
Julio proximo anterior; y contrahyendose en parti-
cular a la indicac.ⁿ que hizo c.^{ho}. Sr. Jefe politico
sobre q.^d al Sr. Lic. D. Jose Mariano Garcia de Leon,
se le conserve la plaza q.^d obtenia de Regidor Deca-
no de la C.^{ta} Ayuntamiento de esta capital, respecto a q.^d
va a servir p.^r poco tiempo, su nuevo Empleo de
Diputado de Provincia, y a q.^d en c.^{ha}. y. Conpo-
sicion son demandado intervinientes al bien publico
sus luces y conocim.^{to} participa ioualm. habex teni-
do a bien acordar aquel Supremo Gobierno a la in-
dicada sollicitud. En su vista dio las oraciones el Sr.
Garcia de Leon p.^r el aprecio con que recomendó sus
servicios en obsequio de lo Publico el Sr. Jefe politico;
no teniendo otro merito en ellos, q.^d la buena volunt.
con q.^d los ha prestado, sin estar sujeto a la c.^{ta}.
no obstante lo cual protesto serle indispensable
decir q.^d la declarac.ⁿ hecha p.^r el Supremo Gobierno
sobre no haber vacado el Empleo de Regidor q.^d ser-
via, no esta conforme con el Decreto expedido p.^r las Cor-
tes generales y extraordinarias de España en 11 de
Ago. de 1802 p.^r el q.^d expusam. A representarse en el art.
3.^o q.^d los q.^d exercian cargos consueles puedan

En quarto.



SEIZO QUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS, DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



sex eleidos para individuos de la Diputacion
Provincial; pero en el hecho mismo de tomar
posesion de sus nuevos cargos, quedan vacan-
tes los q. antes obtenian. Esta terminante
Ley, si la q. dixo debia regir en el caso, y
hacese cumplir p. el Supremo Poder Eje-
cutivo, q. no puede derogarla q. sea cosa entera-
mente ajena de sus atribuciones y reservada a la au-
toridad Soberana la declaraci. que habia hecho; pues que
asi lo enseña la razon en q. se funda el comun princi-
pio de dios. ejus est tollere, ejus est condere: sobre
que oportet. hara los reclamos q. le convengan; con-
cluyendo p. ahora con pedir q. se aniente suproesta en
la acta.

Se vio en mismo otro oficio Al Sr. Jefe Político
en q. participa haber acordado el Sup. Poder Ejecu-
tivo q. pues el artic. 326 de la Constitucion vige-
niente que las Diputaciones Provinciales, se com-
pongan de el Presidente, Intendente, y siete voca-
les sin hacer diferencia entre ellos; se encienda
todos tienen igual facultad de votar: lo q. se con-
firma con que en los casos de empate q. ha queda-
do de la Ley, q. tenga voto el Jefe Político como se



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



cede en los Ayuntamientos; lo previene expresamente. Quedo enterado Nello esta Exma. Junta, mandando archivar dho. oficio p.^a los usos conven. en lo sucesivo.

Por nuevas instancias muy expresivas. El Señor Intendente, se volvió a tratar el punto promovido en la anterior Sesion, sobre el Certificado que necesita para hacer Nominacion de su Empleo, ante el Supremo Gobierno N. Mex. Desfiriendo a ellas muy a su pesar los demás Señores Vocales Concurrentes, y puestos en mas empeño con la demostrac.^{on} q.^e hizo el interuzado, Retirandose a la sala p.^a q.^e conferenciaron sobre la materia con toda libertad; vinieron al fin en tratarla aunq.^e p.^a tan corto rato, como fue el decir q.^e se le expidiese el referido documento, tan honorifico, como lo merece el Sr. Intendente interuzino en el desempeño de este cargo, y de a una tiene, sirviendolo con la mayor exactitud, y de interes; lo mismo q.^e el Empleo de Tamar. de Alcazar de la Cruz Cat. tal, en cuyo cumplimiento no ha dispensado favora alguna p.^a exarosa q.^e fuera, en el espacio

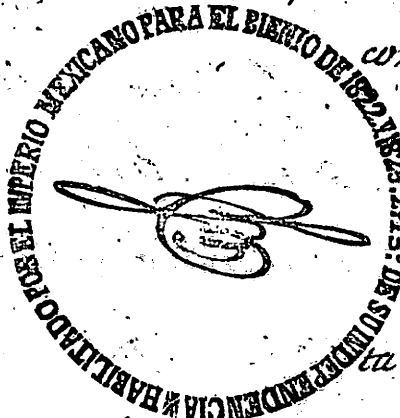
tres años que lleva de tener a su cargo las expresadas
rentas Nacionales, que ha procurado conservar
y fomentar con el mas arduo zelo, sin causar a
nadie daño ni extorsion alguna; pues en sus prin-
cipios de sana moral conq. se conduce, ni los de la
mejor educac.ⁿ politica que manifiesta, en su trato
afable y expresivo conque se acomoda a todos dan lu-
gar al grande agravo que resultaria a su persona en
no hacer la presente exposicion esta Junta Provi-
cial, supuesto el empeño conq. insiste el interesado en
q. se provea su sollicitud como fuese de justicia.
Conviene asimismo la expresada Comand.ⁿ en que
lleva largo tiempo de padecer la enfermedad de
ofos de y. se queja; siendo todavia los anuncios
q. se le observan de sufrir trabajos grav. y dolorosos p. con-
valecer perfectam.^{te} sobre lo cual acuerda esta J. Junta
se le de la certificacion q. pide p. el Senio; pudiendo sacar
testimonio de esta actu en lo condite. si asi lo quisiere
dho. interesado

Despues de leer otro oficio en q. d. y. p. el
Al. Rio q. estaba sirviendo el empleo de Subsecretario
esta J. Deputac.ⁿ Provinc.^l le participa haberlo nombrado
el Supremo Poder Ejecutivo p. propuesta del Sr. Jefe de
nico p. el destino de oficial Mayor de su Secretaria; ma-
nifestando igualm.^{te} sus respetos y gratitud p. el tiempo q.
tubo a bien esta J. Corporac.ⁿ ocuparlo en servicio que

En quarrillo.



Sello quarto, vn quarrillo, años de mil ochocientos diez y ocho. y diez y nueve.



protesta continuar outoso y cumplir con sus ordenes; se acordó se le conteste p. medio del Sr. dando las debidas gracias y deseando sus progresos no obstante lo cual y el estar acorde el S. Montedeca en la indicada contestae; hizo especial encargo, q. se asiente en esta acta no haber podido hacer propuesta el S. gefepolitico p. el empleo q. principa dho. Rocha, p. ser prerrogativa de la Junta, q. no le esta excluida p. el art. 2.º del Sob. Dec.º en el referido ultimo en donde se le declaran las facultad. de proponer en terna los q. se provean en la Provincia; á lo q. repuso el S. gefepolitico, huber hecho la propuesta con anteriorid. á la fecha. del Dec.º en cuyo caso convino etc.º Montedeca, en q. no resulta algun deraize á la Junta, y en este estado se mandó levantar la sesion.

M. de Cortazar

Señor. El día 19 de agosto.

5

Señores
Cortazar.
Posadillo.
Montesdeoca.
Bazanilla.
Bustam.
García de Leon.
Gutiérrez. Joncha.

Léida y aprobada la acta de la ant. sesión, ex-
puso el Sr. Jefe político, que p.^a evitar en lo sucesivo toda
duda en cuanto al modo de entenderse el art. 2.^o del Sob.
Decreto de 11 de Julio último, en la palabra exclusiva q.
usa p.^a las propuestas y Secretarías del Gobierno, políti-
co, consultaría en el primer Correo al Supremo Gobierno
si se entienden los empleos solos el Secretario, o todas
las plazas de los Dependientes de esta Oficina, dándose p.
supuesto q. no tiene lugar esta duda, en cuanto al indi-
viduo nombrado p.^a Oficial Mayor, y q. solo se trata
de allanarla p.^a el caso de ocurrir un nombramiento seme-
jante en lo venidero.

En seguida instruyó el Sr. J. a esta Junta.
Junta de haber puesto en manos de su Presidente el do-
minico 17 del mes q. rige, un oficio q. le dirigió el Señor
Intend.^{te} con la nota de muy ejecutivo; y hallando que
su asunto corresponde al Gobierno político, como encari-
gado de la Conservac.ⁿ del buen orden y tranquilidad
pública de la Provincia, p. referirse a una commo-
popular que hubo en Yuxira, con p.uesto de q. se le
permitiese establecer allí la fabrica de cigarros,
ficio comun del Pueblo, a semejanza de la q. hay en
Valladolid, y otras Provincias de la Nación: de lo q.
quedo impuesta p. menor la expresada Junta.
Con este motivo se suscito pasaron. la especie de un

En quarto. =



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



mu util la Union de las Factorias de tabaco, con los Empleos respectivos de Intendentes, y aung. indicaba el Sr. Cefe politico que podria promoverse este aumento p.^a el primer Consejo ante el Supremo Gobierno de Mexico; quedo dispuesto reservar lo, para cuando se de la noticia q.^e ha pedido el Exmo. Señor Ministro de Relaciones, sobre el estado de la administracion de esta Provincia, seg. se expuso en acta de 16 de Mayo.

Visto despues un oficio a q.^e acompaña el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda la propuesta formada p.^a la Direccion general de Mexico, p.^a la provision de la plaza segabo de esta Ciudad, p.^a cuyo examen y decision se tubo a la vista, una circular del mismo Ministerio, presentada en este acto, p.^a el Sr. Cefe politico, en la q.^e se previene de orden del Supremo Poder Ejecutivo, que en caso de proveer las vacantes, cuiden los Jueces generales, Juntas de Hombres buenos, y demas Jefes de oficinas, de dar informada las instancias de su respectiva jurisdiccion Provincial con Recomendacion. A la misma o preferencia q.^e merezca la individuo, p.^a presentar las ternas con el oportuno conocimiento: sobre lo que ocurriera a esta Exma. Junta de si se limite a informar la propuesta q.^e ha recibido, o las que se le hubieren remitido con este fin, o si solo basta formar las ternas, el q.^e haga el Administrador o Cefe

principal de la respectiva renta en la Provincia, entendiéndose p.^a solo Negocio, la intervencion de los Directores generales. Quedo acordado se consulte este punto a la Autoridad Suprema de Mexico, para el acierto en el despacho de negocios de esta naturaleza; suspendiendose en tanto en dar giro a otra propuesta, y a la q.^e tambien esta pend. sobre promision de Usaquillos en S. elisabel el orande.

A continuacion se vio un oficio conq.^e el Sr. Jefe politico acompaña veinte y dos Contestacion. que ha recibido de los Pueblos, a consecuencia de una orden circular. N. rev. vada que dirigió a los Presidentes de los Ayuntam. a fin de q.^e le diesen noticia exacta del modo de obrar de todos los Empleados de Hacienda pública; y su opinion q.^e diere fructo: lo q.^e verifico en observancia de la q.^e de oficio se habia comunicado a dho. Jefe politico, p.^a conducto del Exmo. Sr. Secio. de Estado y del Despacho de Hacienda con fho. 9 de Julio ultimo, recomendandole el mas vigilante en obrar toda la Administracion. de rentas de esta Prov. a fin de q.^e no se defrauden los intereses de la Nacion. Se acordó q.^e se haga extracto de las referidas veinte y contestacion. y cuantas mas vengian despues, relativas al mismo asunto p.^a disponer lo conveniente en la sesion primera q.^e se proponiere.

El Sr. D. Juan José Cisneros, Diputado de Pensamo. D. Juan José Cisneros presento un memorial en que se le pide q.^e se le permita q.^e llvase a ser servido en otro Empleo q.^e algunas veces se le ha permitido el honorario corrupto y en otras se le ha determinado para resolver ultimam. a quel Cuerpo, q.^e un P.^o desempeñe

En quarella.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



el cargo de Secretario, p. no habex arbitrios comp. dotar este Empleo. Se tubo presente que el articulo 32o de la Constitucion, previene que lo haya, y sea dotado de los fondos de Comun; y aunque el articulo 21, capitulo 1o del Decreto de 23 de Junio de 1813, permite que exerca dho. oficio about individuos del mismo Ayuntamiento, expresam. dispone, que solo sea en caso de Corteada de Vicario, y a juicio de la Exma. Diputacion Provincial: en lo que ha faltado dho. Ayuntamiento, an como excusable, en no proponer arbitrios p. la atencion de sus cosas municipales, como se le previno de dho. Real C. Junta p. of. de 2 de Octb. de 1822 q. prometio cumplir, formando el plan corresp. sobre el q. se le repitio la misma prevencion a todos los Ayuntam. de la Prov. p. orden del Supremo Poder Ejecutivo, comunicada a un Gpo. politico en 21 de Mayo ultimo; quedo resuelto, se le reclame al expresado Y. Ayuntamiento p. su falta de observancia a lo mandado tantas veces, incurriendose de nuevo su cumplimiento. consp. cultural recomenada. de q. satisfaga al Sr. lo q. juram. se la adenda, sin faltarle al p. en la sucesivo.

En seguida se leio un of. Al. Al. C. de Dolores en q. solicita a nombre de dho. Ayuntamiento. El permiso de dotar un escrib. con diez ps. mensales p. of. auxiliar al Sr. en el despacho de los asuntos q. se le han recargado p. las circunstancias actuales. A lo q.

se acordó contestar con arreglo a lo dispuesto por el
artículo 6.º capítulo 1.º de la instrucción p.ª lo. Ayun-
tamientos Constitucionales, que instruya el de Dobos
de la cantidad que tenga asignada por su resolu-
ción para gastos extraordinarios; y en su virtud se
resolverá lo conveniente a cerca de la expresada
solicitud.

Notando esta Exma. Junta la falta que
hace la Vacuna, sobre lo que se ha reclamado ya
a los Pueblos dandoles instrucciones bastantes para
su conduccion, y haciendoles veer las grandes ventajas
que ella proporciona a la especie humana preservan-
dole de un mal tan contagioso, y del modo mas seguro
que se ha resuelto q. el Sr. Burramante se encargue de ha-
cer venir este fluido de Mienis, y proporcionar en esta
Ciudad el modo q. le parezca conveniente,

Sevió luego una instancia a los oficiales
escrivientes de la Secretaria de esta Exma. Diputa-
ción provincial en q. piden se les conceda alojam.º de sueldo
en atencion a sus Servicios, y q. creen aumentarse el
trabajo con la salida del Pro-Serio. a lo q. se acordó
q. informe el Serio. sobre el particular, p.ª q. en su vista
y con datos mas seguros pueda disponer esta. Exma. Jun-
ta lo q. halle p.ª conveniente.

Ubi

El quevillo.



SELEO OVAREO, VN OVAREO
FELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

inamente habiendo dispueto era *Exma. Diputac. f. ex*
rendiera el Sr. lo certifac. n. pedida, p. el Sr. Inten
dente, dio Tho. r. las gracias, p. los terminos tan
honorificos en q. se le concede, con rante en la
acta leida e dia de hoy; con lo q. se mandi' le-
vanur lo suson presente.



M. Cortez

Benito

Union del dia 23 de Agosto.
5

Señores.

Cortazar.

Posadello.

Monteideoa.

Garcia de Leon.

Gutiérrez Concha.

Debiendo ser ordinaria p. los asuntos q. en ella correspondia tratarse, y el dia de celebrarla, se convirtió en extraordinaria, adelantandose a las ocho de la mañana, p. q. concurreria en ella, el Sr. Coronel D. Jose Maria Frases, q. como Comisionado del Excelentísimo Sr. D. Nicolas Bravo, General de una division del Exército liberador que se halla en esta Provincia, solicitar a su nombre, mediante los respetos a esta Exma. Diputac. Provincial, algunas cantidades en calidad de prestamo. y los vecinos de la ciudad p. auxilio a la tropa de dha. division mientras se le puede socorrer de la Capital de Mexico. Ello presente al intento el expresado Sr. Frases, le ordenes q. trahia de proponer a los prestamistas q. dentro de cuatro dias de presentadas en Mexico al Exmo. Sr. Ministro de Hacienda las libranzas q. se les dieran, serian satisfechas con la mayor puntualidad, cumpliendo *Ut virosam* la palabra q. qui daba a nombre del Sr. General, de q. el actual Gobierno, procura conservar el credito pub. acta Nacional q. se ha desatendido q. los anteriores: o q. en caso de no querer libranzas, se les pague en dinero efectivo en esta Ciudad dentro de veinte y dos dias q. se espere a remesa a Numerario de la Capital de Mexico p. el Exército. En esta confianza se mando citar a algunos individuos, que disfrutaban una suerte de

96.
gular en sus oídos, para que concurrexian en la sala en se-
siones, donde permaneció la Ex^{ma}. Junta Provincial; y
habiendose conseguido un puntamo efectivo, p.^o este medio,
de tres mil y cien pesos, de que se dio apunte parcial al
Sr. Comisionado, fuera de mil ps. que la misma Ex^{ma}.
Diputac.ⁿ Provincial libró contra el Alcalde 1.^o de Salva-
tierra, p.^o otra tanta Cant.ⁿ que seⁿ la Cuenta de Contribu-
ciones p.^o cuenta de los Ex^{os}. Diputados al Conx^o se
pican, debe tener existentes aquel ^{to} Ayuntamiento. y seiscien-
tos que hade haber colectados, en poder del de S. Felipe con
el mismo objeto; quedo así concluido este punto.

Continuando la sesion p.^o la lectura de un oficio fe-
cha 21 del conx. en of. de Sr. Com.^{te} genl. de Exército Coronel
D. Pedro Itezo, que reside en Leon, significa las escases
del Regim.^{to} Infant.ⁿ n.^o 1.^o cuyos Oficiales no se p^ontan a ha-
cer el servicio p.^o haber vendido su ropa a causa de no
pagarseles su sueldo; así como los Soldados apenas están
socoaxidos con un real diario que se ha conseguido darles,
pidiendo prestada el Sr. Com.^{te} genl. algunas cantidades
p.^o lo que concluye a indicar que esta Ex^{ma}. Junta se
imponga de cual sea la causa de tanta falta en las Cajas
nacionales, quando ya no tiene una prov. mas tropa que
atender que a la de dicho Regim.^{to} n.^o 1.^o en cuya villa se
acordo con el Sr. Com.^{te} genl. que esta impuesta a la Ex^{ma}. Junta
de la lealtad, y buera en el manejo y distribucion de
caudales publicos q.^e hay en las referidas Cajas: q.^e el Sr.
Int.^{te} demostro la imparcialidad con q.^e hace repartir
alli el dinero no solo al n.^o 1.^o, sino a los invalidos, di-



SELO CUARTO; VN. O. N. A. R. T. I. C. U. L. O. , A. N. O. S. D. E. M. I. L. O. C. I. E. N. T. O. S. D. I. E. S. Y. O. C. T. O. , Y. D. I. E. S. Y. N. U. E. V. E. .



perios, y mudas que reclaman contra el
 como fondo; a mas del Deposito de de
 sextos, y otras partidas sueltas del
 Exército: que sobre haber puero hasta
 de hoy en poax e los habilitados
 de dho. Regim. n.º 1.º tres mil ochocientos ps. de q. presento
 un apunte individual, con e dada ord. a los et administrado:
 de rentas de la Villa de Leon de q. le ministran q. allí perax
 van de las respecti. rent. de su cargo: con lo q. se extraña no
 sea bastante habiendo tam. percibido los productos de Diez
 de Silao, y Leon: y q. estando casi reducidos los ingresos de es
 tas Casas a los m. d. m. El ramo de alcavalas e la que
 que en las demas oficinas de Rentas de la Provincia apenas
 se cobra algo, como quando se extra a las tropas respecti.
 del Puerto en q. existen, y q. el ramo de tabacos produce
 muy poco a causa de los rebajas m. hechas de este efecto a
 unos particular. de ord. de S. p. Gobierno; no debe e
 se otra cosa que calamidad. en todas partes, mientras no
 animen los ojos q. acualmente se hallan paralizadas.

Se mando au mismo disponer el itinerario con
 q. la conducc. de bucos de los Alexos benemexitos de la
 con el fin de comunicarlo p. el primer Correo a las

Diputaciones Provinciales de Mexico y Queretaro para que
hagan en su obsequio las demostraciones que juzg. oportun.

Paso tambien a Comision p.^a informe al Sr. Senor
Montes-de-Oca un expediente relativo al Cuño de decidose
en esta Casa de Moneda que remitió la Junta de Hazienda.
a la Ex^{ma}. Junta Provincial con el objeto de q.^e se ponga
del mayor costo que vale la fabrica de esta clase de nume-
rario, respecto a la que hasta ahora tienen los pesos:
y en este estado se mandó concluir la sesion.

M. Cortazar


En quarto.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MEL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



Seccion el dia 26 de agosto.

Se probaron despues de leidas las... El 12 y 23. El conx. se vio el... Montevideo con el ex...

Señores.

Cortazar. Casa de monedas. Vera Cruz, q. se le pajo p. comis.

Posadillo. Comis. de las haciendas mucho perjuicio al Comercio, ya a una escasez de dinero en papeles menudados.

Montevideo. haca el punto de costar un ciento p. ciento supremo.

Bustam. al q. lo necesita, o un medio rl. en cada peso de...

Caraca Leon. el Cambio, negándose en las tiendas a vender cuando...

Bezaniilla. la lleva en moneda. Llamada juram. la at...

Guerr. Concha. A esta Exma. Junta, p. a proveer el remedio como un deber q. le señala el artic. 335. de la constitucion, al encargarse el fomento del Comercio, no viene el Sr. Comisionado en q. se Concilia este interes publico con el oxaravamen de las plazas, p. el mayor costo q. demanda su elaboracion en moneda, p. sufriendo todo el costo de ella, unos cuantos particulares, que lo son sus dueños, p. q. todos...

público trabá el beneficio: y no pudiendo proveer etc
 otro oxoem el mucho costo que aqui demandá el dinere
 sencillo q' la falta. Y no quina; opina q' el Sr. Int.
 promoviera su abilitacion. Y ellas, nacendolas traher
 en Mexico, en caso. Y q' el fondo. Esta Era de moneda
 suya en Corto, sin que faltar el necesario p' el pronto con-
 to. Y las plazas. Y en introduciendos siendo animosmo
 el recurso. Y q' en lo p' queda recavar mano. Y ero-
 dar los otros. Y los p' que en a. Y no se crear la pla-
 zuela pública en Mexico. Y no ser suyo el
 fendo conque fueren dia. Cosa, sino. Y los batucilla.
 us que lo han de ser. Y la moneda no
 que como p' q' el aumento en el costo. Y la moneda
 viene a ser una exhuision. Y la moneda
 Cosa, sino una cesacion, o de. Y la moneda
 que le unien los pesos, y se en el menor
 exco en el Reino. Y las betas. Y no se le de
 otra orden en contrario.
 Fruido a abilitacion, forma. Y no sobre
 que se tubo fuente el caso de no p' cusa a la illu-
 nena todo impuro. Y no p' sea, no menos q' de
 Fruido conque se habilitarian las plazas, si se
 intenta traherlas. Y Mexico, y la responsabilidad, de
 los malvados q' componen la suma de Hacienda
 en caso. Y no aprovarse en aquella Capital, la 1210



En quarto.

SALLO CUARTO, VN QUAR-
TERO, ANO DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



y pido. Despues q. se hallan depositados
en la Tesoreria con objeto de intro-
ducir a la plaza de las aduanas de
Guatemala se acordo en cuarenta y
cinco de Mayo de este año que el Señor Cese politico,
sa lo que se pide en el empeño. El cargo que
tiene de hacer cumplir las Leyes, por su Empleo
y en lo respectivo al segundo punto: que se pide
a los señores Jueces que se tiene sobre in-
troduccion de contrabando.

Se mando al mismo pade a informar
al Señor Guardia de Leon el expediente instruido
sobre nuevas contribuciones que pide Tripuato
y que su Alcalde en cumplimiento de lo que
se le previno por oficio de trece de Mayo de este año
tambien se acordo contestar a una Consulta que
hace el Alcalde, El Apasco, sobre el modo de con-
ducir con los poseedores de fincas rusticas que
sisten pagar la Contribucion impuesta a ellas:
use de la autoridad que le esta declarada p. el ar-
ticulo 10. cap. 1.º del Decreto de 23 de Junio de

1813 Valiendose antes de la perjuacion, que si la
 fuerza conforme se declaro en caso semejante por
 oficio dirigido a su antecesor en el Empleo. Quedo
 resuelto igualmente encargar al Alcalde 2.º de la
 Villa de S.º Felipe, en caso de ser el verdadero destino
 que haya dado el primero en dho. Empleo a los fon-
 dos de Contribucion colectada en su Partido, para die-
 zas de los Señores de todos los años; pues queri-
 endo descubrir el error del 12.º del corriente, por
 la falta de enterar los capitales en su destino, da
 una denuncia por el Sr. Alcalde de ochocientos dos pesos
 que dice haber cobrado, y puse en el dho. orden el
 Sr. Tit. 6.º para reparar el error cometido entre
 los individuos de la dho. Junta con el fin de que la ve-
 lada buena: sobre lo que se dice al mencionado
 Alcalde 2.º que en su dho. orden se como ha-
 ya ocurrido en el caso, y mande copia de la orden comu-
 nicada p. el Sr. Tit. 6.º que cito en Compañero.
 Fecha mocion p. el Sr. Tit. 6.º de mocion sobre
 el punto de dho. Sr. Alcalde de S.º Felipe. Dicho en
 el congreso D. Juan Ynacio Goron, indicando que ya
 se le debe alguna cantidad, y que si se anticipen las
 que ha de devengar, hasta el 31.º de Octubre proximo
 venidero; se acordó Con esta fe que hasta el dia no
 tiene motivo alguno de queja, pues la percibio an-
 ticipada, al quedarse en su poder ochocientos se-

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

